
	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	1
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				


Título	ACTA No. 72
--------	-------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2021, ESTUVIERON PRESENTES POR MEDIO DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, MA. DE LOS ANGELES CAMBEROS OLACHEA, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, JOSEFINA ROBLADA LARA, HIPÓLITO VILLASEÑOR GÓMEZ, VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, PRESIDENTE MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2018-2021, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO EN LÍNEA NO. 72 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: **1.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. **2.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **3.-** ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 69 VIRTUAL Y 71, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA LA PRIMERA Y SOLEMNE LA SEGUNDA, CELEBRADAS EL 09 Y 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, RESPECTIVAMENTE. **4.-** DICTAMEN DE APROBACIÓN NO. PM/003/2021 REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE PROPONE REFORMAR LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 36; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **5.-** DICTAMEN NO. 101/CHM/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA REMISIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **6.-** DICTAMEN NO. 102/CHM/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE AL INFORME DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **7.-** DICTAMEN NO. 104/CHM/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SANDOVAL DUEÑAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS,

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	2
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

PARA OTORGAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUKARGA, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 440/2018, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **8.-** DICTAMEN NO. 105/CHM/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SANDOVAL DUEÑAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA OTORGAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA", RADICADO EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 61/2018, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** DICTAMEN NO. 106/CHM/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SANDOVAL DUEÑAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA OTORGAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO INTERMODAL DE MANIOBRAS, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 439/2018, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** DICTAMEN NO. 107/CHM/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SANDOVAL DUEÑAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA OTORGAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CIMA PUNTO DE INSPECCIÓN, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 451/2018, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** DICTAMEN NO. 108/CHM/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA DEMANDA DE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES CC. BERTANO AYALA CONTRERAS, ANIBAR IVÁN MORA AYALA Y ROBERTO CARLOS MAGAÑA RODRÍGUEZ, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** DICTAMEN NO. 98/CHM/21 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 132/21Y 133/2021, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **13.-** DICTAMEN NO. 100/CHM/21 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 125/21, 126/21, 127/21, 128/21, 129/21, 130/21, 134/21, 135/21 Y 136/2021, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **14.-** DICTAMEN NO. 47/CAHV/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE AL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	3
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

2 Y 3 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PASEO DE LAS PAROTAS”, LOCALIZADO EN LA PARCELA NO. 67 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTIAGO, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

**15.-** DICTAMEN NO. 48/CAHV/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “PARCELA 124 Z-1 P2/3”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 124 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

**16.-** DICTAMEN NO. 49/CAHV/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “AUTOTRANSPORTADORA GÉNESIS”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 83 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-083-000), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

**17.-** DICTAMEN NO. 50/CAHV/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “BODEGAS 232”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 232 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-232-000), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.


**18.-** DICTAMEN NO. 51/CAHV/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “BODEGA CMS-01 MANZANILLO”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 194 Z-1 P2/3 Y LA PARCELA NO. 199 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-194-000 Y 07-26-95-015-199-000), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

**19.-** DICTAMEN NO. 52/CAHV/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, DE LA ZONA I3-8 A EE, DE LA PARCELA NO. 200 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

**20.-** DICTAMEN NO. 53/CAHV/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, DE LA FRACCIÓN 3 LOTE 5-A, ESTACIÓN DE CAMPOS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

**21.-** DICTAMEN NO. 54/CAHV/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “CENTRO LOGÍSTICO EL COLOMO”, UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO RESULTADO DE FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 229 Z-1 P2/3 Y 225 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-225-000),




	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	4
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------


PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **22.-** DICTAMEN NO. 10/CCMYR/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO DE APERTURAS Y REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A” DENOMINADO “RESTAURANT MARÍA VICTORIA” UBICADO EN GRAL. LÁZARO CÁRDENAS NO. 1721 COLONIA PLAYA AZUL, BRISAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A” DENOMINADO “TODOS SANTOS ARUGULA EL GALLO” UBICADO EN AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 1601 COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A” DENOMINADO “LA CARNITA ASADA” UBICADO EN AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 1801 COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT PEÑA DENOMINADO “MORENO DE KARLA” UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 123 COLONIA INDECO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS ALMENDROS” UBICADO EN CALLE ALMENDROS NO. 106 17-A COND. LAS GARZAS LIMÓN, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “C” DENOMINADO “LA BONITA” UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 5080, COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS RODRÍGUEZ” UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS NO. 10 BARRIO 1, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A” DENOMINADO “DRACO WINGS” UBICADO EN AV. ELÍAS ZAMORA VERDUZCO NO. 3015, FRACCIONAMIENTO NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	5
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

**23.-** DICTAMEN NO. 003/CSPAS-CCMYR/21 QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y, COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA L.C.E. ALBA LILIA GARCÍA ZÚÑIGA, PRESIDENTA DEL “MERCADO ALTERNATIVO PRODUCCIÓN ARTESANAL A.C.”, PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN EL TRAMO YA ACOSTUMBRADO, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS DE LA COLONIA LAS BRISAS DE ESTE MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **24.-** DICTAMEN NO. 02/CPEAA/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, REFERENTE A LA REINCORPORACIÓN POR PARTE DE DIVERSAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, DERIVADA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES PRESENTADAS EN ESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EN VIRTUD DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LAS FECHAS DE INCORPORACIÓN Y DICHAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR EL H. CABILDO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **25.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 149/21 Y 150/2021, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **26.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 137/21, 138/2021, 139/21, 140/21, 141/21, 142/21, 143/21, 144/21, 145/21, 146/21, 147/21, 148/21, 151/21 Y 152/21 PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **27.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA, OFICIAL MAYOR, PARA QUE SE RECIBA EN DONACIÓN POR PARTE DE OFFICE DEPOT DE MÉXICO SA DE CV, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA BOCINA SPECTRA PROMINI M7, GR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **28.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS (PAOYS 2021), RESPECTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 4, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **29.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ACCIÓN PRIVADA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE CONTENEDORES Y TRANSPORTISTA PACIMEX”, LOCALIZADO EN LA PARCELA NO. 156 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA C. CARLOTA PULIDO TORRES, PROPIETARIA Y PROMOTORA DEL MISMO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **30.-** SOLICITUD DE


	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	6
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “DEPÓSITO BÚFALO” UBICADO EN CARRETERA MANZANILLO-CHANDIABLO NO. 3938 FRACCIONAMIENTO ORQUÍDEAS RESIDENCIAL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS EL LIBRAMIENTO” UBICADO EN PRINCIPAL NO. 4 LIBRAMIENTO EL COLOMO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LUIS FREDDY” UBICADO EN PINO SUÁREZ NO. 41 VENUSTIANO CARRANZA, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LAS JOYAS” UBICADO EN ARROYO SECO NO. 28 COLONIA 5 DE MAYO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTOS EL PARIENTE”, UBICADO EN CALLE JACARANDA NO. 7, BARRIO 1, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “MODELORAMA LAS GARZAS”, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS NO. 53-B, COLONIA GARZAS GAVIOTAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTOS ROSA”, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 42, COLONIA SAN CARLOS II, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTOS KARY”, UBICADO EN CALLE JARDINES DEL BOSQUE NO. 40, COLONIA PORFIRIO GAYTAN, MANZANILLO, COLIMA.


	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	7
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “MINISUPER BEACH”, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 1811 LC-11 CONDOMINIO BRISASOL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “MODELORAMA EL PEÑA”, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 700, EN LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “C”, DENOMINADO “LA MADRIGUERA”, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 1539 COND. AGUIRRE, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “LAS BOLAS DE JULIO”, UBICADO EN AVENIDA MANZANILLO NO. 91 COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MANZANILLO, COLIMA.

**31.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA ARQ. ELISA ISABEL GUTIÉRREZ GUZMÁN, DIRECTORA GENERAL DEL INPLAN MANZANILLO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN, PARA EL PERIODO 2021-2024, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 32.- INICIATIVA DE MÍNIMO VITAL EN MATERIA DE AGUA POTABLE QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 33.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C. LEONARDO JARAMILLO REYES, DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, REFERENTE AL CONTRATO COMODATO REALIZADO ENTRE EL C. DAVID GUTIÉRREZ MEDINA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO RELATIVO AL PREDIO DONDE SE UBICARÁN LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN A FIN DE EJECUTAR EL PROGRAMA “INSTALACIÓN DE INTERNET GRATUITO EN LA ZONA ALTA DE MANZANILLO, COLIMA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 34.- DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. GILBERTO ARTURO GARCÍA ZÁRATE, RESPECTO DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NO. 179 Z-1 P-1, UBICADA EN EL EJIDO CAMPOS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL., CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-00.790, CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO.345494-1 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 35.- DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. JOEL NÚÑEZ GARCÍA, RESPECTO DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NO. 27 Z-1 P2/3, UBICADA EN EL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL., CON UNA SUPERFICIE DE 7-39-01.860, CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO.308970-1 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016,**



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	8
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **36.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL CAPITÁN DER NAVÍO IM. DEM. FERNANDO WINFIELD TORRES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN ESTE AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD PORTUARIA DE MANZANILLO, A.C., REFERENTE A LA DONACIÓN PURA A TÍTULO GRATUITO, DE LOS BIENES MUEBLES NO FUNGIBLES CONSISTENTES EN DOS MOTOCICLETAS MARCA HONDA MODELO CB160F NUEVAS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 37.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----**


- - - COMO **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA COMUNICANDO SOBRE LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPIES, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -----

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO DOS** SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO LA CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, SIENDO **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. -----

- - - ENTRANDO DE LLENO EN EL **PUNTO TRES** CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 69 VIRTUAL Y 71, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA LA PRIMERA Y SOLEMNE LA SEGUNDA, CELEBRADAS EL 09 Y 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, RESPECTIVAMENTE, DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA DE LAS MISMAS; AL SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO EL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN COMENTO, **FUERON APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. -----

- - - EN EL OTRO ORDEN DE IDEAS, EN EL **PUNTO CUATRO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL DICTAMEN DE APROBACIÓN No.PM/003/2021 PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE PROPONE REFORMAR LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 36; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	9
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							


Título	ACTA No. 72
--------	-------------

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 94; así como en lo previsto por la fracción III del taxativo 129; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; tengo a bien presentar ante este Honorable Cabildo el **DICTAMEN DE APROBACIÓN No. PM/003/2021 de la Minuta que contiene Proyecto de Decreto en el que se propone reformar los párrafos cuarto y quinto del artículo 36; el segundo párrafo del artículo 108; la fracción IV del artículo 116; así como la adición de una fracción VII al artículo 116; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;** en atención a lo siguiente:

I. Este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estatuido en la fracción III del precepto 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone reformar los párrafos cuarto y quinto del artículo 36; el segundo párrafo del artículo 108; la fracción IV del artículo 116; así como la adición de una fracción VII al artículo 116; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; asignándosele el número de expediente PM/003/2021.

II. Del contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone reformar los párrafos cuarto y quinto del artículo 36; el segundo párrafo del artículo 108; la fracción IV del artículo 116; así como la adición de una fracción VII al artículo 116; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; se advierte que en uso de sus facultades el Poder Legislativo del Estado plantea en su Dictamen los puntos siguientes:

1. Que el 13 de abril de 2021, sus Diputados y Diputadas a través de Comisiones Legislativas iniciaron el análisis de una reforma planteada por el Órgano Superior de Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, en la que como órgano constitucional autónomo expuso a los asambleístas adecuaciones al marco normativo de primer orden en el Estado de Colima.
2. Que con motivo de la **aparición del Coronavirus**, el 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida, estableciendo un vínculo con un mercado de mariscos y animales. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome.
3. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
4. **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
5. **Que a nivel local, a partir del 18 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, emitió Declaratoria de Emergencia por la presencia del**


	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	10
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

**COVID-19**; en tanto, el 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia; que dicho Decreto segundo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

6. **Que la presencia del Virus, la declaratoria de emergencia y el establecimiento de actividades esenciales, hizo reflexionar a todas y todos sobre el nivel de preparación de forma personal e institucional para afrontar la pandemia, pero sobre todo para atender prioritariamente las obligaciones legales que como entes públicos se tienen encomendadas.**
7. Que por tal motivo, al hacer un análisis comparado en temática constitucional de la fiscalización gubernamental, se obtuvo que existen otras entidades federativas vecinas a la de Colima, en donde se disponen de plazos más holgados para la presentación de los informes de resultados ante el Congreso del Estado (primer momento) y la consecuente calificación de la cuenta pública por parte de los representantes populares (segundo momento); actualmente en nuestro Estado se tiene que presentar el informe a más tardar el 30 de septiembre del año de fiscalización posterior y la calificación conferirse a más tardar el 30 de noviembre respectivamente.
8. Que por tanto, se propone a este Ayuntamiento, en razón de que actualmente pudiera existir una antinomia entre el texto Constitucional Local en su arábigo 36 con el numeral 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, en razón de que la primera disposición normativa establece un plazo fatal para la calificación de la cuenta pública, la segunda precisa de una facultad discrecional la Soberanía pueda ampliar ese plazo por causas justificadas a criterio del Pleno, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Penúltimo párrafo del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima</b>	<b>Artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima</b>
El Congreso del Estado concluirá la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, debiendo emitir al efecto el decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que le remita el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.	<b>Artículo 49.-</b> La Comisión de Hacienda estudiará y dictaminará el Informe del Resultado de la Cuenta Pública. Asimismo, someterá a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el treinta de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública.  El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe


	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	11
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

	<p>del Resultado de la Cuenta Pública y recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión de Hacienda, para ello acompañará a su dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la Comisión de Hacienda.</p> <p>La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Auditoría, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.</p> <p><b>Cuando por causas justificadas a criterio del pleno del Congreso del Estado, no pueda dictaminarse la cuenta pública de una entidad, se dejará abierto el proceso de revisión y fiscalización hasta en tanto se tengan los elementos para dictaminar lo procedente o el plazo establecido por el Congreso del Estado. Dicha determinación deberá contenerse en un Decreto. Este acto legislativo deja sin efecto cualquier responsabilidad del Órgano Superior de Auditoría, si las causas son ajenas al mismo.</b></p>
--	--

9. Que por tanto, fue decisión del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Colima, proponer que la presentación de la cuenta pública anual de los entes fiscalizados sea presentada ante esa Soberanía a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente, actualmente este Municipio la presenta en el mes de Febrero del año siguiente; así también aprobó que la dictaminación o calificación de la cuenta pública se pueda realizar en lo técnico por el propio Pleno a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la cuenta pública.
10. Adicional a ello, el Poder Legislativo en su Proyecto de minuta de Reforma Constitucional, propone que al arábigo 108 se le suprima en su segundo párrafo la expresión "evaluación", para que específicamente el órgano superior de fiscalización gubernamental se avoque a la revisión y fiscalización, los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan todos los entes fiscalizados, o cualquier persona física o moral pública o privada.
11. Finalmente, amplía el plazo para el órgano de fiscalización gubernamental presente los informes de resultados de las cuentas públicas que se fiscalicen a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al de la presentación de la cuenta pública en los términos de la Ley de la materia; así también que corresponderá a dicho ente fiscalizador poner en conocimiento al Congreso del Estado las particularidades de causas de fuerza mayor o de imposibilidad material que emerjan como supuestos de suspensión de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. **Con ello se propone también la reforma constitucional al arábigo 116 en sus fracciones IV y VII.**
12. En suma, la reforma plantea dejar redactado en los arábigos materia de reforma el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en los siguientes términos:



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	12
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

**“ÚNICO.- SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 36, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO, 108, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 116, FRACCIONES IV; ASÍ COMO EL ADICIONAR LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**Artículo 36**

...  
...  
...

*La Cuenta Pública del año anterior de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, deberá ser enviada al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus respectivos órganos de gobierno, a más tardar el último día de abril del año siguiente al que corresponda la Cuenta Pública en los términos de la ley de la materia. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá solicitar al Congreso del Estado, siempre que medie causa suficientemente justificada, la ampliación del plazo antes referido.*

*El Congreso del Estado concluirá la revisión de las cuentas públicas a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de Cuenta Pública, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que le remita el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.*

...

**Artículo 108**

...

*El ejercicio de dichos recursos será objeto de revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado previsto por esta Constitución, con el propósito de que los recursos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos del párrafo anterior.*

**Artículo 116.....:**


*I. a la III....;*

*IV. Presentar al Congreso del Estado el Informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el párrafo quinto del artículo 36 de esta Constitución, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al de la presentación de Cuenta Pública, en los términos de la ley de la materia, el cual tendrá carácter público;*

*V. de a la VI....;*

*VII. Solicitar al Congreso del Estado la suspensión de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y/o cualquier otro procedimiento de revisión y fiscalización que tenga a su cargo o que sea parte de sus atribuciones, por causas de fuerza mayor o imposibilidad material, en las formas que establezca la ley de la materia. El Congreso del Estado dispondrá de cinco días hábiles para pronunciarse sobre la suspensión.*

...  
...  
...

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	13
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.-** Los plazos y disposiciones previstas en el presente Decreto, entrarán en vigor para las cuentas públicas de los años 2021 y siguientes.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de los transitorios anteriores, se derogan todas las disposiciones legales que contravengan o se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.


*El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."*

III. Cabe resaltar, que la reforma que se plantea incide específicamente en una primer arista en las facultades que constitucionalmente corresponden al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), es decir, a la labor de revisión y fiscalización de los recursos públicos que ejercen en administración los diversos entes fiscalizados, así como los plazos que colateralmente emergen entre esa labor con la injerencia exclusiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, de tal forma que no existe impacto presupuestario a la Hacienda Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, ni tampoco adecuación al marco normativo de su Ley del Municipio que pudiera verse mermado o que pudiera requerir de un análisis o estudio más reforzado en torno al planteamiento que realiza la LIX Legislatura Local.

IV.- Ahora bien, en otra arista lo que contempla es que los informes de resultados como parte de ese ejercicio de fiscalización y que contienen el cúmulo de apreciaciones técnicas por parte de ese ente fiscalizador, se amplíen para un debido análisis por la propia Legislatura hasta el mes de febrero del año siguiente al de la presentación de la cuenta pública en los términos de la Ley de la materia, así que será en todo caso el Poder Legislativo el que disponga hasta finales de abril para su calificación correspondiente. **Reformas que igualmente en nada lesionan o restringen el marco de actuación del Municipio de Manzanillo, Colima, de ahí que se propone avalar el planteamiento de reforma constitucional en los términos remitidos a este Honorable Cabildo.**

V.- Finalmente, a efecto de ilustrar el efecto colateral benéfico en el cumplimiento de las obligaciones legales de los entes fiscalizados me permito realizar el siguiente cuadro comparativo para una mejor ilustración del resumen de la reforma Constitucional que es sometida a la aprobación de este Ayuntamiento, a modo de ejemplo:

Obligación del Ente de fiscalizador presentar cuenta pública del año anterior	Exigencia actual conforme a la Constitución	Exigencia posterior una vez que se apruebe la reforma Constitucional
Cuenta Pública anual 2021	Presentar a más tardar el último día del mes de febrero del año 2022	Presentar a más tardar el último día del mes de abril de 2022

 <p>DEPENDENCIA:</p> <p><b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b></p>	Fecha de Sesión			No. De Folio
	Día	Mes	Año	
	13	10	2021	14
Tipo de Sesión:				
PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

<b>Remisión al Congreso del Estado de Colima del Informe del Resultado por parte del OSAFIG</b>	<b>Exigencia actual conforme a la Constitución</b>	<b>Exigencia posterior una vez que se apruebe la reforma Constitucional</b>
Cuenta Pública anual 2021	A más tardar el treinta de septiembre del 2022	A más tardar el último día del mes de febrero del año 2023

<b>Conclusión de la Revisión de la Cuenta Pública por parte del Congreso del Estado de Colima</b>	<b>Exigencia actual conforme a la Constitución</b>	<b>Exigencia posterior una vez que se apruebe la reforma Constitucional</b>
Cuenta Pública anual 2021	A más tardar el 30 de noviembre del año 2022	A más tardar el 30 de abril del año 2023

**IV. Por ende, se propone a este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, aprobar en sentido positivo las reformas contenidas en la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, puesto que, con ello se robustece el marco jurídico de la fiscalización gubernamental y con las ampliaciones de plazo para la presentación de la cuenta pública del año anterior, como de la presentación de los informes de resultados y de la conclusión de los trabajos de la revisión de la fiscalización gubernamental, se permitirá a las y los legisladores, efectuar un trabajo más analítico, concienzudo y exhaustivo en el momento de calificar la aprobación de las cuentas públicas respectivas de los entes fiscalizados.**

Por lo anteriormente expuesto, con base en el presente Dictamen de Aprobación, se somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:


#### ACUERDO

**ÚNICO:** Es de aprobarse y se aprueba, la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone reformar los párrafos cuarto y quinto del artículo 36; el segundo párrafo del artículo 108; la fracción IV del artículo 116; así como la adición de una fracción VII al artículo 116; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en los términos propuestos por la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone reformar los párrafos cuarto y quinto del artículo 36; el segundo párrafo del artículo 108; la fracción IV del artículo 116; así como la adición de una fracción VII al artículo 116; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	15
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

**SEGUNDO.** - Remítase al Congreso del Estado para su conocimiento.


- - - - Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 13 de octubre de 2021.-----

LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA EN VOTACIÓN NOMINAL**, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ANTES DESCRITA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.-----

- - - CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS DEL PUNTO CUATRO, SE PUSO A CONSIDERACIÓN EL OFICIO OMPL/0847/2021, RELATIVO A LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO SIGNADO POR EL LIC. ELIGIO ALDAMA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, REFERENTE A REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN I; 8; 26, FRACCIÓN I; 34, FRACCIONES X, XXII Y XXIV; 41 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 58; FRACCIONES XIII, XIV Y XXVIII; 77; 79, APARTADOS B; 86, FRACCIÓN I; 93, FRACCIÓN I; Y 142 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO.-----

- - - DANDO SEGUIMIENTO A LA SESIÓN DE CABILDO, EN EL **PUNTO CINCO**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 101/CHM/21 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA REMISIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen; en cumplimiento por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d); 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	16
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante oficio No. 0671/TM/2021 de fecha 11 de octubre 2021, el Tesorero de este H. Ayuntamiento M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA turna a esta Comisión, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2021, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2021, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 14 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

**TERCERO:** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

**CUARTO:** Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda la **cuenta pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener:

- Detalle de los ingresos y egresos,
- Estado de situación financiera,
- Estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo.

**QUINTO:** Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación de las posibles responsabilidades administrativas, de los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

**SEXTO:** Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre del 2021 firmada por la Presidenta Municipal, Oficial, Tesorero y Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, remitida a esta comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Información Contable:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación de la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Informe Sobre Pasivos Contingentes
- Notas a los Estados Financieros
- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Ingresos Contables
- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Egresos Contables

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	17
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Cuenta Económica

Información Presupuestaria:

Estado analítico de ingresos con las clasificaciones

- Por rubro de Ingreso
- Por Fuente de Financiamiento

Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con las clasificaciones:

- Por Objeto del Gasto
- Por Tipo de Gasto
- Administrativa
- Funcional
- Por Fuente de Financiamiento
- Ubicación Geográfica

Información de Deuda

- Endeudamiento Neto
- Interés de la Deuda

Información Programática

- Gastos por Categoría Programática
- Programas y Proyectos

Indicadores de Postura Fiscal

Anexos

- Balanza de Comprobación
- Análisis de Saldos Contables

**SÉPTIMO:** Que el total de ingresos recaudados a la presentación de la cuenta pública del mes de septiembre del año 2021 es por \$933,891,442.34 realizando un comparativo con el presupuesto de ingresos aprobado para el año 2021 por la cantidad de \$1,109,812,972.70 reflejando un incremento del 5%.


**OCTAVO:** Que el total de egresos a la presentación de la cuenta pública del mes de septiembre del año 2021 es por \$677,164,432 realizando un comparativo con el presupuesto de egresos aprobado del año 2021 por la cantidad de \$1,109,812,972.7 reflejando un ahorro del 5%.

**NOVENO:** Algunas de las cuentas de deudores diversos y pasivos a corto plazo son de ejercicios anteriores por lo que se están revisando, con la finalidad de depurarlos, informando de cualquier hallazgo a la Contraloría Municipal para fincar una responsabilidad administrativa en caso de que así fuese. Para el rubro del Activo no circulante en sus cuentas de obras en proceso se esta realizando la captura de finiquitos de obra. Y tambien se esta actualizando el registro de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Manzanillo.

**DÉCIMO:** El pasivo contingente tiene un aproximado de \$275,076,852.18 (doscientos setenta y cinco millones setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 18/100 m.n.). Los pasivos contingentes están conformados por todas aquellas demandas laborales, proveedores y de contratistas a los cuales ya se les finco un pago o se encuentran en proceso jurídico a la fecha de la emisión de la actual cuenta pública.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	18
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

correspondiente al mes de septiembre del 2021, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de septiembre del año 2021, presentada y firmada por la Presidenta Municipal, Tesorero, Oficial y Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

**SEGUNDO:** Indíquese a la Secretaria del Ayuntamiento la remisión del dictamen y la cuenta pública al congreso del Estado.

**TERCERO:** Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto de la Presidenta Municipal Interina, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.


DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. -----

--- PASANDO A OTRO TEMA, EN EL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 102/CHM/21 SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL REFERENTE AL INFORME DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen; en cumplimiento por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d); 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante oficio No. 0673/TM/2021 de fecha 11 de octubre 2021, el Tesorero de este H. Ayuntamiento M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA turna a esta Comisión, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, el informe de las finanzas públicas correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2021, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	19
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió el informe de las finanzas públicas correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2021, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

**TERCERO:** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir semestralmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

**CUARTO:** Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda el informe semestral, relativa al reporte de la gestión financiera semestral. Documento que deberá contener:

- Informes y estados financieros,
- Estado analítico de ingresos,
- Estado analítico del presupuesto de egresos,
- Proyecciones y resultados de Ingresos y Egresos.


Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo.

**QUINTO:** Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice al informe trimestral no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades de los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

**SEXTO:** Que el informe de las finanzas públicas correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2021 firmada por la Presidente Municipal, Oficial, Tesorero y Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, remitida a esta comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Información Contable:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF
- Balance Presupuestario – LDF
- Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (clasificación por Objeto del Gasto)
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
- Proyecciones de Ingresos – LDF
- Proyecciones de Egresos – LDF

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	20
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

- Resultados de Ingresos – LDF
- Resultados de Egresos - LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

**SÉPTIMO:** Que el total de ingresos recaudados a la presentación el informe de las finanzas públicas correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2021 es por \$933,891,442.34

**OCTAVO:** Que el total de gastos a la presentación el informe de las finanzas públicas correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2021 es por **\$798,069,723.61**

**NOVENO:** Algunas de las cuentas de deudores diversos y pasivos a corto plazo son de ejercicios anteriores por lo que se están revisando, con la finalidad de depurarlos, informando de cualquier hallazgo a la Contraloría Municipal para fincar una responsabilidad administrativa en caso de que así fuese. Para el rubro del Activo no circulante en sus cuentas de obras en proceso se esta realizando la captura de finiquitos de obra. Y también se esta actualizando el registro de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Manzanillo.

**DÉCIMO:** El pasivo contingente tiene un aproximado de \$275,076,852.18 (doscientos setenta y cinco millones setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 18/100 m.n.). Los pasivos contingentes están conformados por todas aquellas demandas laborales, proveedores y de contratistas a los cuales ya se les finco un pago o se encuentran en proceso jurídico a la fecha de la emisión de la actual cuenta pública.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51,56,58 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 8, faccion VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como el artículo 70 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima del Informe semestral de las finanzas correspondiente a los meses de enero a septiembre del 2021, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

#### ACUERDO


**PRIMERO:** Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado el informe semestral correspondiente a los meses de enero a septiembre del año 2021, presentada y firmada por el Presidente Municipal, Tesorero, Oficial y Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

**SEGUNDO:** Indíquese a la Secretaria del Ayuntamiento la remisión del dictamen y el informe semestral al congreso del Estado.

**TERCERO:** Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADA POR MAYORIA DE VOTOS**, LA REMISIÓN DEL INFORME DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ABSTENCIÓN DE



 <p>DEPENDENCIA:</p> <p><b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b></p>	Fecha de Sesión			No. De Folio
	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	21
	13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

LOS CC. REGIDORES GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. -----


- - - ATENDIENDO EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 104/CHM/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SANDOVAL DUEÑAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA OTORGAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SUKARGA, S.A. DE C.V.” DERIVADO DE LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 440/2018, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los municipales integrantes de la comisión de hacienda municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamentos en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima, en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97,98,160,121,122,123,124,125,126,127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - Que mediante Oficio No. DAJ/213/2018 de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, Director de Asuntos Jurídicos, informa sobre el amparo promovido por la persona moral denominada “SUKARGA SOCIEDAD ANÓNMA DE CAPITAL VARIABLE”, así como del resolutivo emitido por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima bajo número de expediente 440/2018, lo anterior para incluir en la próxima Sesión de Cabildo un punto de acuerdo para su análisis y aprobación en su caso.

**SEGUNDO.-** De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62,63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Mtra. Martha Maria Zepeda del Toro** remitió al Presidente de la comisión de Hacienda la Profra. Claudia Velasco Grageda, memorándum número SHA/030/2018, referente a la solicitud de autorización presentada por el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, Director de Asuntos Jurídicos, para otorgar a la persona moral denominada “SUKARGA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, derivado de la sentencia con número de expediente No. 440/2018, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima, por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP). Lo anterior, encuentra sustento en el **punto once** del orden del día, de la **sesión pública de cabildo No.03 de carácter Extraordinaria**, celebrada el día Miércoles 7 del mes de noviembre del 2018, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnará a la Comisión de Hacienda Municipal para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente, para ser presentado en una próxima Sesión de Cabildo.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	22
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

### CONSIDERANDOS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70,71,73,76,77,79,86,99, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Presente Comisión de Hacienda Municipal es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad de dicha solicitud.

2.- Derivado del amparo promovido por la persona moral denominada "SUKARGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y tramitado en el juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima bajo número de expediente 440/2018, es por lo que el 15 (quince) en Junio de 2018 (dos mil dieciocho), se dictó sentencia en la cual el resolutive segundo refiere que la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso para efecto de dejar de facturar definitivamente el concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) del contrato de suministro de energía eléctrica con número de servicio 186-170-900-371 y restituir debidamente actualizado, no solo la cantidad enterada con motivo del acto de ampliación, sino también las que de manera subsecuente o futuras se hubiesen pagado después del acto de ampliación con la limitante de que se trate exclusivamente de las relativas del ejercicio fiscal 2018 (Dos mil dieciocho) a la fecha.

3.- Que médiante oficio No. SSB/DCZM/589/2018 informa haber recaudado con fecha 01 (primero) de Marzo 2018 (Dos mil dieciocho) a la fecha la cantidad de \$3,821.65 (Tres mil ochocientos veintiún pesos 65/100 moneda nacional).

4.- Que los munícipes de la comisión que participamos en el análisis referente a la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por ministerio de ley ya señalada en el punto I.


Por lo anterior expuesto, se presenta el siguiente

### RESOLVEMOS

- I. En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivado del análisis los integrantes de la comisión de Hacienda Municipal determinamos **PROCEDENTE** para que se realice el pago.
- II. En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a quien corresponda para la devolución de la cantidad \$3,888.93 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional) a la persona moral denominada "SUKARGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y cumplir en tiempo y forma, con la sentencia en los términos que se exige.

LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, EL DICTAMEN ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- CONSECUTIVAMENTE EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 105/CHM/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SANDOVAL DUEÑAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA OTORGAR A LA PERSONA MORAL

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	23
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

DENOMINADA “BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA”, RADICADO EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 61/2018, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los munícipes integrantes de la comisión de hacienda municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamentos en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima, en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97,98,160,121,122,123,124,125,126,127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que mediante Oficio No. DAJ/215/2018 de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, Director de Asuntos Jurídicos, informa sobre el juicio contencioso administrativo promovido por “BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA”, bajo número de expediente 61/2018, lo anterior para incluir en la próxima Sesión de Cabildo un punto de acuerdo para su análisis y aprobación en su caso.


**SEGUNDO.**- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62,63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Mtra. Martha Maria Zepeda del Toro** remitió al Presidente de la comisión de Hacienda la Profra. Claudia Velasco Grageda, memorándum número SHA/032/2018, referente a la solicitud de autorización presentada por el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, Director de Asuntos Jurídicos, para otorgar a la persona moral “BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA” radicado en el tribunal de lo Contencioso Administrativo, bajo número de expediente 61/2018. Lo anterior, encuentra sustento en el **punto trece** del orden del día, de la **sesión pública de cabildo No.03 de carácter Extraordinaria**, celebrada el día Miércoles 7 del mes de noviembre del 2018, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnará a la Comisión de Hacienda Municipal para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente, para ser presentado en una próxima Sesión de Cabildo.

#### CONSIDERANDOS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70,71,73,76,77,79,86,99, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Presente Comisión de Hacienda Municipal es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad de dicha solicitud.

2.- En atención al juicio contencioso administrativo radicado bajo número de expediente 61/2018 ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Colima, promovido por



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	24
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, es por lo que el 05 (cinco) de Octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), se dictó sentencia definitiva en la cual a su resolutive segundo declara procedente la devolución de la cantidad de \$79,250.15 (Setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 15/100 moneda nacional) a favor de la parte actora, por lo que mediante los oficios OF-A-TJA-718/2018 y OF-A-TJAS-719/2018, el Tribunal en mención otorgó un plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 85 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado, para el efecto de dar cumplimiento e informar oportunamente su ejecución.

3.- Que los munícipes de la comisión que participamos en el análisis referente a la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por ministerio de ley ya señalada en el punto I.

Por lo anterior expuesto, se presenta el siguiente


#### RESOLVEMOS

- I. En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivado del análisis los integrantes de la comisión de Hacienda Municipal determinamos **PROCEDENTE** para que se realice el pago.
- II. En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a quien corresponda para la devolución de la cantidad \$79,250.15 (setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 15/100 moneda nacional) a la persona moral denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA" y cumplir en tiempo y forma, con la sentencia en los términos que se exige.

LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, EL DICTAMEN ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - EN OTRA VERTIENTE EN EL **PUNTO NUEVE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 106/CHM/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SANDOVAL DUEÑAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA OTORGAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO INTERMODAL DE MANIOBRAS, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 439/2018, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los munícipes integrantes de la comisión de hacienda municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración de pleno del

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	25
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No. DAJ/211/2018 de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, Director de Asuntos Jurídicos, informa sobre el amparo promovido por “CENTRO INTERMODAL DE MANIOBRAS, SOCIDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” bajo número de expediente 439/2018, lo anterior para incluir en la próxima Sesión de Cabildo un punto de acuerdo para su análisis y aprobación en su caso.


**SEGUNDO.-** De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Mtra. Martha María Zepeda del Toro** remitió al Presidente de la comisión de Hacienda Municipal la Profra. Claudia Velasco Grageda, memorándum número SHA/029/2018, referente a la solicitud de autorización presentada por el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, Director de Asuntos Jurídicos, para otorgar a la persona moral denominada “CENTRO INTERMODAL DE MANIOBRAS, SOCIDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” derivado de la sentencia con número de expediente No. 439/2018, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima, con el concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP), la cantidad de \$29,361.30 (veintinueve mil trescientos sesenta y un pesos 30/100 m.n.); Lo anterior, encuentra sustento en el **punto diez** del orden del día, de la **Sesión Pública del Cabildo No. 3 de Carácter Extraordinaria**, Celebrada el día Miércoles 7 del mes de Noviembre del 2018, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Hacienda Municipal para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### CONSIDERANDOS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Presente Comisión de la Hacienda Municipal es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y vialidad de dicha solicitud.

2.- Derivado del amparo promovido por la persona moral denominada “CENTRO INTERMODAL DE MANIOBRAS, SOCIDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, y tramitado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima bajo número de expediente 439/2018, es por lo que el 15 (Quince) de agosto de 2018 (Dos mil dieciocho), se dictó sentencia en la cual a su resolutivo segundo refiere que la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso para efectos de dejar de facturar definitivamente en concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) del contrato de suministro de energía eléctrica con número de servicio 186-160-602-925 y restituir debidamente actualizado, no solo la cantidad enterada con motivo del acto de aplicación, sino también las que de manera subsecuente o futura se hubiesen pagado después del acto de ampliación, con la limitante de que se trate exclusivamente de las relativas del ejercicio fiscal 2018 (Dos mil dieciocho).

3.- Mediante el Oficio No. SSB/DCZM/590/2018 informa haber recaudado con fecha 01 (Primero) de Marzo del 2018 (Dos mil dieciocho) a la fecha la cantidad \$28,853.31 (Veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 31/100 moneda nacional).

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	26
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

4.- Que los munícipes de la comisión que participamos en el análisis referente a la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por ministerio de ley ya señalada en el punto I.

Por lo anterior expuesto, se presenta el siguiente

#### **RESOLVEMOS:**

- I. En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivado del análisis los integrantes de la comisión de Hacienda Municipal determinamos **PROCEDENTE** para que se realice el pago.
- II. En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno de Cabildo, se instruya a quien corresponda para la devolución de la cantidad de \$29,361.30 (veintinueve mil trescientos sesenta y un pesos 30/100 m.n.), a la persona moral denominada "CENTRO INTERMODAL DE MANIOBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y cumplir en tiempo y forma, en los términos que se exige.


LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, EL DICTAMEN ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----  
 - - - ABUNDANDO EN EL **PUNTO DIEZ**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 107/CHM/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SANDOVAL DUEÑAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA OTORGAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CIMA PUNTO DE INSPECCIÓN, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 451/2018, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los munícipes integrantes de la comisión de hacienda municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración de pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que mediante Oficio No. DAJ/214/2018 de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, Director de Asuntos Jurídicos, informa sobre el amparo promovido por "CIMA PUNTO DE INSPECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" bajo número de expediente 451/2018, lo anterior para



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	27
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo	ACTA No. 72
--------	-------------

incluir en la próxima Sesión de Cabildo un punto de acuerdo para su análisis y aprobación en su caso.

**SEGUNDO.-** De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Mtra. Martha María Zepeda del Toro** remitió al Presidente de la comisión de Hacienda Municipal la Profra. Claudia Velasco Grageda, memorándum número SHA/031/2018, referente a la solicitud de autorización presentada por el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, Director de Asuntos Jurídicos, para otorgar a la persona moral denominada “CIMA PUNTO DE INSPECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” derivado de la sentencia con número de expediente No. 451/2018, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, con el concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP), la cantidad de \$178,335.10 (Ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y diez pesos 10/100 m.n.); Lo anterior, encuentra sustento en el **punto doce** del orden del día, de la **Sesión Pública del Cabildo No. 3 de Carácter Extraordinaria**, Celebrada el día Miércoles 7 del mes de Noviembre del 2018, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Hacienda Municipal para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

#### CONSIDERANDOS:


1.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Presente Comisión de la Hacienda Municipal es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y vialidad de dicha solicitud.

2.- Derivado del amparo promovido por la persona moral denominada “CIMA PUNTO DE INSPECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, y tramitado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima bajo número de expediente 451/2018, es por lo que el 31 (Treinta y uno) de julio de 2018 (Dos mil dieciocho), se dictó sentencia en la cual a su resolutive segundo refiere que la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso para efectos de dejar de facturar definitivamente en concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) del contrato de suministro de energía eléctrica con número de servicio 186-140-201-185 y restituir debidamente actualizado, no solo la cantidad enterada con motivo del acto de aplicación, sino también las que de manera subsecuente o futura se hubiesen pagado después del acto de ampliación, con la limitante de que se trate exclusivamente de las relativas del ejercicio fiscal 2018 (Dos mil dieciocho).

3.- Mediante el Oficio No. SSB/DCZM/591/2018 informa haber recaudado con fecha 01 (Primero) de Marzo del 2018 (Dos mil dieciocho) a la fecha la cantidad \$175,249.67 (Ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 67/100 moneda nacional).

4.- Que los munícipes de la comisión que participamos en el análisis referente a la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Sandoval Dueñas, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por ministerio de ley ya señalada en el punto I.

Por lo anterior expuesto, se presenta el siguiente

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	28
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

### RESOLVEMOS:

- I. En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivado del análisis los integrantes de la comisión de Hacienda Municipal determinamos **PROCEDENTE** para que se realice el pago.
- II. En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno de Cabildo, se instruya a quien corresponda para la devolución de la cantidad de \$178,335.10 (Ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y diez pesos 10/100 m.n.), a la persona moral denominada "CIMA PUNTO DE INSPECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y cumplir en tiempo y forma, en los términos que se exige.

LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, EL DICTAMEN ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----


- - - ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 108/CHM/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA DEMANDA DE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES CC. BERTANO AYALA CONTRERAS, ANIBAR IVÁN MORA AYALA Y ROBERTO CARLOS MAGAÑA RODRÍGUEZ, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y que son parte del Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, y con fundamentos en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 90 fracción II inciso a), 94 tercer párrafo fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42, 45 fracción I inciso a) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como del 89, 92, 96 fracción II y III, 97 fracciones I y IV, 98 fracción I, 100 fracciones I y II, inciso b) y c), y 101 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Con fecha 02 (dos) de agosto del año 2021, la secretaria actuaria del tribunal de arbitraje y escalafón del estado, en cumplimiento al auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, se constituyó legalmente en el edificio que ocupa el H. Ayuntamiento de Manzanillo, específicamente en el departamento jurídico, a efecto de requerir a la demandada para que cumpla con el incidente de liquidación de fecha 12 de septiembre del año 2019, consistente en realizar el pago por la cantidad que como importe total de liquidación corresponde a los trabajadores actores, los C. C. Bertano Ayala Contreras Anibar Iván Mora Ayala, y Roberto Carlos Magaña Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Que mediante Oficio No. PM/214/2021 de fecha 13 (trece) de agosto de 2021 (Dos mil veintiuno), la Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, insto a los Integrantes del Cabildo, fuera enlistado en el orden del día de la próxima sesión del Cabildo Municipal, un punto de acuerdo en el cual se tome en consideración dar cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 12 de septiembre de 2019, dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado en el expediente laboral 147/2013, consistente en realizar el pago por la

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	10	2021	29
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

cantidad que como importe total de liquidación corresponde a los trabajadores actores, siendo de la siguiente manera; en favor del C. BERTANO AYALA CONTRERAS, el importe de \$203,468,.09 (doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional) y para los C.C. ANIBAR IVAN MORA AYALA, y ROBERTO CARLOS MAGAÑA RODRIGUEZ, para cada uno la suma de \$ 209,244.36 (doscientos nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional), pagos que se realizaran menos la retención del impuesto correspondiente, en los términos señalados en la interlocutoria que resuelve el incidente de liquidación.

**TERCERO.-** Con fecha 9 de septiembre del año 2021, en atención a lo acordado en el PUNTO CUATRO del orden del día de la sesión pública de Cabildo No. 69 de carácter extraordinaria, celebrada el jueves 09 del mes de septiembre del año 2021, la Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, maestra Martha María Zepeda del Toro, remitió un MEMORANDUM N0 SHA/440/2021 turnado a la comisión de Hacienda Municipal la solicitud de autorización para dar cumplimiento a la sentencia interlocutoria dictada por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado en el expediente laboral 147/2013, consistente en realizar el pago por la cantidad que como importe total de liquidación corresponde a los trabajadores actores, al C. BERTANO AYALA CONTRERAS, el importe de \$203,468,.09 (doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional) y para los C.C. ANIBAR IVAN MORA AYALA, y ROBERTO CARLOS MAGAÑA RODRIGUEZ, para cada uno la suma de \$ 209,244.36 (doscientos nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional), pagos que se realizaran menos la retención del impuesto correspondiente, en los términos señalados en la interlocutoria que resuelve el incidente de liquidación; tal y como se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, remito la documentación respectiva, para que conjuntamente con los integrantes de esa H. comisión, se sirvan analizarlo y elaborar el dictamen correspondiente para su presentación en una próxima sesión.

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** - Que, en virtud de la fundamentación contenida en líneas superiores, la Comisión de Hacienda es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto.

**SEGUNDO.-** Se autoriza el pago por la cantidad que como importe total de liquidación corresponde a los trabajadores actores, siendo de la siguiente manera; en favor del C. BERTANO AYALA CONTRERAS, el importe de \$203,468,.09 (doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional) y para los C.C. ANIBAR IVAN MORA AYALA, y ROBERTO CARLOS MAGAÑA RODRIGUEZ, para cada uno la suma de \$ 209,244.36 (doscientos nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional), pagos que se realizaran menos la retención del impuesto correspondiente, en los términos señalados en la interlocutoria que resuelve el incidente de liquidación.

**TERCERO.-** Una vez sometido a votación del pleno del Cabildo y aprobado que sea el presente dictamen, se gire instrucciones al oficial mayor de este H. Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes una vez que se tenga viabilidad la tesorería por cuestiones financieras, a efecto de cumplir cabalmente con la liquidación correspondiente.

LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, EL DICTAMEN ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		13	10	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			30

Titulo  <b>ACTA No. 72</b>
----------------------------------

- - - ENSEGUIDA EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 98/CHM/21 FIRMADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL REFERENTE A LA SOLICITUD DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 132/21 Y 133/21 TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La Comisión de Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasma:


#### ANTECEDENTES

De conformidad con el oficio No.610/TM/2021 el Tesorero Municipal M. C. Eduardo Camarena Berra dirigió el pasado 06 de septiembre del 2021 a la C. Claudia Velasco Grageda, Presidente de la Comisión de Hacienda. para aprobación de las transferencias presupuestales "de acuerdo al art. 12 fracción VII y art. 18 a la Ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria para los municipios del Estado de Colima, art. 45 fracción IV inciso j) Ley de Municipio Libre del Estado de Colima y en su art. 99 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento del cabildo del municipio de Manzanillo".

De los formatos llamados Transferencias Presupuestales con números de control TRANS/132/21 y TRANS/133/21; surge el siguiente concentrado:

#### TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 132/21

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-01-01-01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	247,115.27	
01-05-01	RAMO 28	01-01-01-01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL		247,115.27
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-01-03-01	SUELDO		1,670,724.63
01-05-01	RAMO 28	01-01-03-01	SUELDO	1,394,801.19	
02-05-03	ZONA FEDERAL	01-01-03-01	SUELDO		9,332.00
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-01-03-02	SOBRE SUELDO		2,549,114.79
01-05-01	RAMO 28	01-01-03-02	SOBRE SUELDO	2,549,114.79	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-01-03-03	QUINQUENIOS		1,197,446.26
01-05-01	RAMO 28	01-01-03-03	QUINQUENIOS	1,197,446.26	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-02-01-00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	578,491.10	
01-05-01	RAMO 28	01-02-01-00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		578,491.10
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL		880,775.59

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio  31
		Día	Mes	Año	
		13	10	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 72</b>
----------------------------------

01-05-01	RAMO 28	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL	900,620.70	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-02-02	PRIMA DOMINICAL		36,950.19
01-05-01	RAMO 28	01-03-02-02	PRIMA DOMINICAL	37,855.34	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-02-03	PRIMA DE RIESGO		397,740.75
01-05-01	RAMO 28	01-03-02-03	PRIMA DE RIESGO	397,740.75	
01-05-01	RAMO 28	01-03-02-05	AGUINALDO	239,662.80	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-02-05	AGUINALDO		102,893.13
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-03-01	HORAS EXTRAORDINARIAS		16,434.00
01-05-01	RAMO 28	01-03-03-01	HORAS EXTRAORDINARIAS	110,968.74	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-04-01	COMPENSACIONES	443,144.41	
01-05-01	RAMO 28	01-03-04-01	COMPENSACIONES		358,740.82
02-05-03	ZONA FEDERAL	01-03-04-01	COMPENSACIONES	9,332.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-04-03	ESTÍMULOS PROFESIONALES		2,500.00
01-05-01	RAMO 28	01-03-04-03	ESTÍMULOS PROFESIONALES	2,500.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-04-01-02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		415,352.34
01-05-01	RAMO 28	01-04-01-02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	416,288.80	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES		1,000.00
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	3,000.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-09	AYUDA DE TRANSPORTE		342,909.48
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-09	AYUDA DE TRANSPORTE	342,909.48	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-10	AYUDA PARA RENTA		254,034.09
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-10	AYUDA PARA RENTA	254,034.09	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES		16,893.06
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	145,596.48	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-17	BECAS	26,950.00	
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-17	BECAS		39,090.00
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD		187,699.16
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD	216,835.15	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-23	BONO DE ZAPATOS		9,500.00
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-23	BONO DE ZAPATOS	58,500.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-26	BONO DE EFICIENCIA		23,303.53
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-26	BONO DE EFICIENCIA	194,811.14	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-29	BONO DE LA SECRETARIA	29,840.25	
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-29	BONO DE LA SECRETARIA		4,815.15
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-44	BONO SINDICAL	3,233,669.97	
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-44	BONO SINDICAL		188,471.27
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA		531,415.61
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA	540,127.61	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-49	ESTIMULO A LA PERMANENCIA		4,000.00

 <p>DEPENDENCIA:</p> <p><b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b></p>	Fecha de Sesión			No. De Folio
	Día	Mes	Año	
	13	10	2021	
Tipo de Sesión:				32
PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

01-05-01	RAMO 28	01-05-04-49	ESTIMULO A LA PERMANENCIA	5,000.00	
01-05-01	RAMO 28	01-06-01-01	PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		3,509,614.10
				<b>13,576,356.32</b>	<b>13,576,356.32</b>

### TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 133/21

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
01-01-03	RECURSOS EXCEDENTES	02-04-06-03	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		40,000.00
01-01-03	RECURSOS EXCEDENTES	03-05-07-03	INSTALACION DE OTROS EQUIPOS		622,230.30
01-01-02	RECURSOS EXCEDENTES	03-05-07-03	INSTALACION DE OTROS EQUIPOS	622,230.3	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	253,092.0	
01-05-01	RAMO 28	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	137,392.0	
02-05-01	FORTAMUN	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		178,627.8
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-01	SUELDO		4,662,312.20
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-01	SUELDO	4,182,945.76	
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-02	SOBRE SUELDO	1,610,938.14	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-02	SOBRE SUELDO		1,610,938.14
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-03	QUINQUENIOS	1,542,898.23	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-03	QUINQUENIOS		1,542,898.23
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-05	PRIMA DE RIESGO	70,264.05	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-05	PRIMA DE RIESGO		70,264.05
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-07	COMPENSACIONES	42,306.55	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-07	COMPENSACIONES		42,306.55
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-08	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	256,159.61	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-08	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		256,159.61
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-11	AYUDA DE TRANSPORTE	353,111.80	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-11	AYUDA DE TRANSPORTE		353,111.80
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-12	AYUDA PARA RENTA	171,503.82	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-12	AYUDA PARA RENTA		171,503.82
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	11,678.04	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES		11,678.04
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-14	BECAS	2,100.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-14	BECAS		2,100.00
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-16	BONO ANUAL ESPECIAL	88,882.50	
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-20	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	1,000.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-20	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES		1,000.00
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-21	BONO DIA DEL PADRE	1,800.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-21	BONO DIA DEL PADRE		1,800.00
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-25	CANASTA BÁSICA	479,330.17	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-25	CANASTA BÁSICA		479,330.17



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		Fecha de Sesión			No. De Folio  <b>33</b>
			<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
			13	10	2021	
			Tipo de Sesión: <b>PÚBLICA EXTRAORDINARIA</b>			

Titulo  <b>ACTA No. 72</b>
----------------------------------

01-05-01	RAMO 28	04-05-02-26	BONO DE PENSIONADO	715.41	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-26	BONO DE PENSIONADO		715.41
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-34	ESTIMULO PROFESIONAL	2,000.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-34	ESTIMULO PROFESIONAL		2,000.00
01-01-03	RECURSOS EXCEDENTES	06-01-02-06	UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES Y JARDINES	1,968,637.00	
01-01-02	RECURSOS EXCEDENTES	06-01-04-02	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VIALIDADES		622,230.30
01-01-03	RECURSOS EXCEDENTES	06-01-04-02	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VIALIDADES		1,956,406.70
02-05-01	FORTAMUN	06-01-05-02	CONSTRUCCIONES DE CALLEJONES, CALLES Y PASADIZOS		1,211,543.76
01-01-03	RECURSOS EXCEDENTES	06-01-05-03	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PASOS PEATONALES	650,000.00	
02-05-01	FORTAMUN	09-01-01-01	CREDITO NO. 7169	1,390,171.57	
				<b>13,839,156.89</b>	<b>13,839,156.89</b>

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la "Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los municipios del Estado de Colima" en su **artículo 2** define las adecuaciones presupuestarias:

"...modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;"

También en su **artículo 14**, fracción XI, menciona:

"...Solicitar justificadamente las adecuaciones al presupuesto aprobado, por las ampliaciones, reducciones o creación de nuevas partidas, conjuntamente con él o los titulares de las dependencias del municipio, estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;"

De esta manera en el **artículo 12**, fracción VI de la misma Ley menciona:

"...Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran."


Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;

Asimismo, en su **artículo 18**, fracción III menciona que la Comisión de Hacienda Municipal deberá realizar lo siguiente:

"...Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los presupuestos aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de la Tesorería Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Ayuntamiento"

En el **artículo 49**, fracción VI de la Ley mencionada previamente establece:

"...Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, podrán transferirse durante el ejercicio para ampliaciones presupuestales a partidas con insuficiencia presupuestal, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	34
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio;”

Según el **artículo 58** de la misma Ley establece: “Para solicitar al Ayuntamiento la aprobación de las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria, que los ejecutores del gasto requieran y que impliquen la modificación a sus techos financieros, deberán justificarlas y ser presentadas por la Tesorería Municipal”

2.- Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el **art. 13**.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

“...VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;”

3. - Que la 'Ley del Municipio Libre del Estado de Colima' en su **artículo 45** dice: "Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos. las siguientes:


IV. En materia de hacienda pública: j) Autorizar transferencias de partidas presupuestales;" En este mismo sentido la 'Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal' dicta en su artículo octavo fracción IV que "Son atribuciones del Cabildo las siguientes: Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran"; así como el artículo 13 fracción III de esta misma normativa establece: "La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente el Tesorero Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Cabildo".

4.- En el **artículo 99** del “Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima” estipula:

Son obligaciones y facultades de la Comisión de Hacienda Municipal;

II. - Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes, visarán con su firma una copia de los mencionados documentos:

5.- Con fundamento en los **artículos 7°** inciso B, 37, 42, 43, 45 fracción IV y demás relativos a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de conformidad a los **artículos 21, 33, 36, 65, 67, 89, 97 Fracción 1, 99 Fracción III** y demás relativos del reglamento que rige el

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	35
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

funcionamiento del Cabildo del municipio de Manzanillo; esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** En virtud de lo expuesto y fundamentado en el capítulo de Antecedentes del presente dictamen, esta comisión que actúa, es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto;

**SEGUNDO.-** Que las transferencias con numeral TRANS/132/21 y TRANS 133/21; son procedentes de distintas fuentes de financiamiento y la distribución de las partidas presupuestales fueron en la misma naturaleza del clasificador objeto de gasto.

**TERCERO.-** Una vez sometido a consideración del pleno de esta Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría el presente dictamen, en los términos planteados, se giren Instrucciones a la Tesorería Municipal para realizar las pólizas de transferencias presupuestales correspondientes.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES CC. REGIDORES FABIÁN GONZALO SOTO MACEDO, GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, ADEMÁS DEL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. - - - - -  
- - - ASÍ TAMBIÉN EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 100/CHM/21 RUBRICADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL REFERENTE A LA SOLICITUD DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 125/21, 126/21, 127/21, 128/21, 129/21, 130/21, 134/21, 135/21 Y 136/21, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:


La Comisión de Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasma:

### ANTECEDENTES

De conformidad con el oficio No. 617/TM/2021 el Tesorero Municipal M. C. Eduardo Camarena Berra dirigió el pasado 07 de septiembre del 2021 a la C. Claudia Velasco Grageda, Presidente de la Comisión de Hacienda. para aprobación de las transferencias presupuestales "de acuerdo al art. 12 fracción VII y art. 18 a la Ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria para los municipios del Estado de Colima, art. 45 fracción IV inciso j) Ley de Municipio Libre del Estado de Colima y en su art. 99 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento del cabildo del municipio de Manzanillo".

De los formatos llamados Transferencias Presupuestales con números de control TRANS/125/21; TRANS/126/21, TRANS/127/21, TRANS/128/21, TRANS/129/21



	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Día	Mes	Año	36
			13	10	2021	
			Tipo de Sesión:			
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

TRANS/130/21, TRANS/134/21, TRANS/135/21 y TRANS/136/21; surge el siguiente concentrado:

#### TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 125/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
05-01-02	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	25,000.00	
05-01-02	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL	03-04-07-01	TRASLADO, MANIOBRAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE		25,000.00
<b>Sumas</b>				<b>25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>

#### TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 126/21


CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
02-01-08	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	02-06-01-03	GAS	12,000.00	
02-01-08	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	02-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		12,000.00
<b>Sumas</b>				<b>12,000.00</b>	<b>12,000.00</b>

#### TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 127/21

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
15-01-04	DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	05-04-01-00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	450,000.00	
15-01-03	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	02-01-01-02	MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00	
15-01-04	DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	20,000.00	
15-01-04	DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIÁTICOS	10,000.00	
15-01-04	DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	05-01-09-00	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,000.00	
15-01-04	DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	03-03-09-06	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		320,000.00
15-01-04	DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN		90,000.00
15-01-04	DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	05-06-05-00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		150,000.00
<b>Sumas</b>				<b>560,000.00</b>	<b>560,000.00</b>

#### TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 128/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
03-01-10	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	05-03-01-00	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	70,000.00	
03-01-10	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	02-05-03-02	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	80,000.00	
03-01-10	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00	
01-01-01	CUERPO COLEGIADO DE CABILDO	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		300,000.00
<b>Sumas</b>				<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	37
		13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Título

**ACTA No. 72**

**TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 129/21**

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
03-01-01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	05-06-04-00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	4,000.00	
03-01-09	COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	20,000.00	
03-01-01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	02-09-02-02	REPUESTOS DE EDIFICIOS	5,100.00	
03-01-09	COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES	02-01-01-02	MATERIAL DE LIMPIEZA		25,100.00
03-01-08	OFICIALIA DE PARTES Y ARCHIVO	02-01-01-01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA Y ESTANTERIA		4,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>29,100.00</b>	<b>29,100.00</b>

**TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 130/21**


CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	35,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		28,000.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	05-01-09-00	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		7,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>

**TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 134/21**

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO	02-04-01-01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	500,000.00	
11-01-04	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	03-05-07-02	INSTALACIÓN DE OTROS EQUIPOS	50,000.00	
11-01-04	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	02-04-06-02	MATERIAL ELECTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		50,000.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO	03-02-06-01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN		500,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>550,000.00</b>	<b>500,000.00</b>

**TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 135/21**

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
10-01-04	DIRECCIÓN DE PROYECTOS,COSTOS Y CONTRATOS	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO	3,000.00	
10-01-04	DIRECCIÓN DE PROYECTOS,COSTOS Y CONTRATOS	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	65,334.65	
10-01-04	DIRECCIÓN DE PROYECTOS,COSTOS Y CONTRATOS	05-06-04-00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION		6,314.65
10-01-04	DIRECCIÓN DE PROYECTOS,COSTOS Y CONTRATOS	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		40,020.00
10-01-04	DIRECCIÓN DE PROYECTOS,COSTOS Y CONTRATOS	05-02-03-00	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		22,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>68,334.65</b>	<b>68,334.65</b>

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	38
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título

ACTA No. 72

### TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 136/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
14-01-01	DESPAHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		20,588.69
14-01-01	DESPAHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES		179,298.02
14-01-01	DESPAHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	03-04-04-01	PRIMAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO		32,200.00
14-01-01	DESPAHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	05-06-01-00	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		255,658.68
14-01-01	DESPAHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	05-06-01-00	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		400.00
14-01-01	DESPAHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-09-08-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	488,145.39	
<b>Sumas</b>				<b>488,145.39</b>	<b>488,145.39</b>

### CONSIDERANDO:

1.- Que la "Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los municipios del Estado de Colima" en su **artículo 2** define las adecuaciones presupuestarias:

"...modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;"

También en su **artículo 14**, fracción XI, menciona:

"...Solicitar justificadamente las adecuaciones al presupuesto aprobado, por las ampliaciones, reducciones o creación de nuevas partidas, conjuntamente con él o los titulares de las dependencias del municipio, estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;"

De esta manera en el **artículo 12**, fracción VI de la misma Ley menciona:

"...Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran."


Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;

Asimismo, en su **artículo 18**, fracción III menciona que la Comisión de Hacienda Municipal deberá realizar lo siguiente:

"...Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los presupuestos aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de la Tesorería Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Ayuntamiento"

En el **artículo 49**, fracción VI de la Ley mencionada previamente establece:



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	39
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

“...Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, podrán transferirse durante el ejercicio para ampliaciones presupuestales a partidas con insuficiencia presupuestal, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio;”

Según el **artículo 58** de la misma Ley establece: “Para solicitar al Ayuntamiento la aprobación de las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria, que los ejecutores del gasto requieran y que impliquen la modificación a sus techos financieros, deberán justificarlas y ser presentadas por la Tesorería Municipal”

2.- Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el **art. 13**.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

“...VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;”


3.- Que la 'Ley del Municipio Libre del Estado de Colima' en su **artículo 45** dice: "Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos. las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública: j) Autorizar transferencias de partidas presupuestales;" En este mismo sentido la 'Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal' dicta en su artículo octavo fracción IV que "Son atribuciones del Cabildo las siguientes: Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran"; así como el artículo 13 fracción III de esta misma normativa establece: "La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente el Tesorero Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Cabildo".

4.- En el **artículo 99** del “Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima” estipula:

Son obligaciones y facultades de la Comisión de Hacienda Municipal;

II.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	40
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes, visarán con su firma una copia de los mencionados documentos:

5.- Con fundamento en los **artículos 7°** inciso B, 37, 42, 43, 45 fracción IV y demás relativos a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de conformidad a los **artículos 21, 33, 36, 65, 67, 89, 97 Fracción 1, 99 Fracción III** y demás relativos del reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del municipio de Manzanillo; esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** En virtud de lo expuesto y fundamentado en el capítulo de Antecedentes del presente dictamen, esta comisión que actúa, es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto;

**SEGUNDO.-** Que las transferencias con numeral TRANS/125/21; TRANS/126/21, TRANS/127/21, TRANS/128/21, TRANS/129/21 TRANS/130/21, TRANS/134/21, TRANS/135/21 y TRANS/136/21: son procedentes de distintas fuentes de financiamiento y la distribución de las partidas presupuestales fueron en la misma naturaleza del clasificador objeto de gasto.

**TERCERO.-** Una vez sometido a consideración del pleno de esta Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría el presente dictamen, en los términos planteados, se giren Instrucciones a la Tesorería Municipal para realizar las pólizas de transferencias presupuestales correspondientes.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS**, CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES CC. REGIDORES FABIÁN GONZALO SOTO MACEDO Y GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ, ADEMÁS DEL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. -----

--- PARA ACATAR EL **PUNTO CATORCE**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 47/CAHV/2021 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 2 Y 3 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PASEO DE LAS PAROTAS", UBICADO EN LA PARCELA 67 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTIAGO EN MANZANILLO, COLIMA, EL CUAL PROMUEVE EL ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE BASSEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por los **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA y JOSEFINA ROBLADA LARA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios,

	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión		No. De Folio	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Día	Mes	Año	41
			13	10	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/431/2021, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, mediante de conformidad con el análisis del **PUNTO DIECISEIS** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 69, de carácter Extraordinaria**, celebrada el 09 del mes de septiembre del 2021, relativo al Dictamen Técnico presentado por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión respecto a la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 2 y 3 del Programa Parcial de Urbanización denominado "PASEO DE LAS PAROTAS"**, ubicado en la parcela 67 Z-1 P1/1 del ejido Santiago en Manzanillo, Colima, el cual promueve el **ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ**, en su carácter de Administrador General de **BASSEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 2 y 3 que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, el **ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ**, en su carácter de Administrador General de **BASSEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** como promotor del Programa Parcial de Urbanización denominado **"PASEO DE LAS PAROTAS"**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha **11 de agosto del 2021**, en el que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 Y 2 del citado fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico **No. DGDUMA/1289/2021**, de fecha **16 de agosto del 2021**, expedido por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Paseo las, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2015.


**CUARTO. -** Que las etapas a incorporar tienen una **superficie total de 36,002.81 m2**, de los cuales **19,912.75 m2** corresponde a área vendible, **15,372.88 m2** área de vialidad y **717.18 m2** de zona federal.

Que la etapa a incorporar consta de un total de **127 (ciento veintisiete)** lotes, de los cuales **105 (ciento cinco)** son lotes de tipo Habitacional unifamiliar, densidad alta (**H4-U**) con una superficie de **11,393.80 m2**, **11 (once)** lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con una superficie de **6,500.77 m2** y **11 (once)** lotes de tipo corredor urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**) con una superficie **2,018.18 m2** mismos que se describen a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA ETAPA 2 Y 3		
ÁREA VENDIBLE	19,912.75	M2
VIALIDADES	15,372.88	M2
ZONA FEDERAL (CANAL)	717.18	M2
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE</b>	<b>36,002.81</b>	<b>M2</b>


FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PAROTAS ETAPAS 2 Y 3						
ETAPA 2						
NO.	CLAVE CATASTRAL	MZA	LOTE	CALLE	SUP (m <sup>2</sup> )	USO DEL SUELO
1	07-01-12-862-001-000	862	01	AV. DE LAS PAROTAS	4,487.81	MB-3
2	07-01-12-863-002-000	863	02	PASEO DEL PINO	145.53	H4-U
3	07-01-12-863-003-000	863	03	PASEO DEL PINO	104.00	H4-U
4	07-01-12-863-004-000	863	04	PASEO DEL PINO	104.00	H4-U
5	07-01-12-863-005-000	863	05	PASEO DEL PINO	104.00	H4-U
6	07-01-12-863-006-000	863	06	SAUCE	144.13	MB-3
7	07-01-12-863-007-000	863	07	SAUCE	144.35	MB-3



	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Día	Mes	Año	42
			13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA						

Titulo	ACTA No. 72
--------	-------------


8	07-01-12-863-008-000	863	08	SAUCE	144.50	MB-3
9	07-01-12-863-009-000	863	09	SAUCE	140.99	MB-3
10	07-01-12-863-010-000	863	10	ROBLE	104.00	H4-U
11	07-01-12-863-011-000	863	11	ROBLE	104.00	H4-U
12	07-01-12-863-012-000	863	12	ROBLE	162.14	H4-U
13	07-01-12-874-001-000	874	01	CIRUELO	121.88	H4-U
14	07-01-12-874-002-000	874	02	CIRUELO	104.00	H4-U
15	07-01-12-874-003-000	874	03	CIRUELO	104.00	H4-U
16	07-01-12-874-004-000	874	04	CIRUELO	104.00	H4-U
17	07-01-12-874-005-000	874	05	CIRUELO	104.00	H4-U
18	07-01-12-874-006-000	874	06	CIRUELO	104.00	H4-U
19	07-01-12-874-007-000	874	07	CIRUELO	104.00	H4-U
20	07-01-12-874-008-000	874	08	CIRUELO	104.00	H4-U
21	07-01-12-874-009-000	874	09	CIRUELO	104.00	H4-U
22	07-01-12-874-010-000	874	10	CIRUELO	104.00	H4-U
23	07-01-12-874-011-000	874	11	CIRUELO	104.00	H4-U
24	07-01-12-874-012-000	874	12	CIRUELO	104.00	H4-U
25	07-01-12-874-013-000	874	13	AV. DE LAS PAROTAS	259.08	MB-3
26	07-01-12-874-014-000	874	14	AV. DE LAS PAROTAS	223.79	MB-3
27	07-01-12-874-015-000	874	15	AV. DE LAS PAROTAS	227.07	MB-3
28	07-01-12-874-016-000	874	16	OLIVO	104.00	H4-U
29	07-01-12-874-017-000	874	17	OLIVO	104.00	H4-U
30	07-01-12-874-018-000	874	18	OLIVO	104.00	H4-U
31	07-01-12-874-019-000	874	19	OLIVO	104.00	H4-U
32	07-01-12-874-020-000	874	20	OLIVO	104.00	H4-U
33	07-01-12-874-021-000	874	21	OLIVO	104.00	H4-U
34	07-01-12-874-022-000	874	22	OLIVO	104.00	H4-U
35	07-01-12-874-023-000	874	23	OLIVO	104.00	H4-U
36	07-01-12-874-024-000	874	24	OLIVO	104.00	H4-U
37	07-01-12-874-025-000	874	25	OLIVO	104.00	H4-U
38	07-01-12-874-026-000	874	26	OLIVO	104.00	H4-U
39	07-01-12-874-027-000	874	27	OLIVO	207.78	H4-U
40	07-01-12-877-001-000	877	01	ACACIA	181.67	H4-U
41	07-01-12-877-002-000	877	02	ACACIA	104.00	H4-U
42	07-01-12-877-003-000	877	03	ACACIA	104.00	H4-U
43	07-01-12-877-004-000	877	04	ACACIA	104.00	H4-U
44	07-01-12-877-005-000	877	05	ACACIA	104.00	H4-U
45	07-01-12-877-006-000	877	06	ACACIA	104.00	H4-U
46	07-01-12-877-007-000	877	07	ACACIA	104.00	H4-U
47	07-01-12-877-008-000	877	08	ACACIA	104.00	H4-U
48	07-01-12-877-009-000	877	09	ACACIA	104.00	H4-U
49	07-01-12-877-010-000	877	10	ACACIA	104.00	H4-U
50	07-01-12-877-011-000	877	11	AV. DE LAS PAROTAS	265.65	MB-3
51	07-01-12-877-012-000	877	12	AV. DE LAS PAROTAS	229.76	MB-3
52	07-01-12-877-013-000	877	13	AV. DE LAS PAROTAS	233.64	MB-3
53	07-01-12-877-014-000	877	14	CIRUELO	104.00	H4-U
54	07-01-12-877-015-000	877	15	CIRUELO	104.00	H4-U

	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Día	Mes	Año	43
			13	10	2021	
			Tipo de Sesión:			
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

55	07-01-12-877-016-000	877	16	CIRUELO	104.00	H4-U
56	07-01-12-877-017-000	877	17	CIRUELO	104.00	H4-U
57	07-01-12-877-018-000	877	18	CIRUELO	104.00	H4-U
58	07-01-12-877-019-000	877	19	CIRUELO	104.00	H4-U
59	07-01-12-877-020-000	877	20	CIRUELO	104.00	H4-U
60	07-01-12-877-021-000	877	21	CIRUELO	104.00	H4-U
61	07-01-12-877-022-000	877	22	CIRUELO	104.00	H4-U
62	07-01-12-877-023-000	877	23	CIRUELO	104.00	H4-U
63	07-01-12-877-024-000	877	24	CIRUELO	163.57	H4-U

ETAPA 3						
NO.	CLAVE CATASTRAL	MZA	LOTE	CALLE	SUP (m <sup>2</sup> )	USO DEL SUELO
64	07-01-12-871-001-000	855	1	PASEO DE LAS PAROTAS	199.09	MD-3
65	07-01-12-871-002-000	855	2	PASEO DE LAS PAROTAS	180.00	MD-3
66	07-01-12-871-003-000	855	3	PASEO DE LAS PAROTAS	180.00	MD-3
67	07-01-12-871-004-000	855	4	PASEO DE LAS PAROTAS	180.00	MD-3
68	07-01-12-871-005-000	855	5	PASEO DE LAS PAROTAS	180.00	MD-3
69	07-01-12-871-006-000	855	6	PASEO DE LAS PAROTAS	180.00	MD-3
70	07-01-12-871-007-000	855	7	PASEO DE LAS PAROTAS	180.00	MD-3
71	07-01-12-871-008-000	855	8	PASEO DE LAS PAROTAS	180.00	MD-3
72	07-01-12-871-009-000	855	9	PASEO DE LAS PAROTAS	180.00	MD-3
73	07-01-12-871-010-000	855	10	PASEO DE LAS PAROTAS	180.00	MD-3
74	07-01-12-871-011-000	855	11	PASEO DE LAS PAROTAS	199.09	MD-3
75	07-01-12-871-012-000	855	12	ABEDUL	132.38	H4-U
76	07-01-12-871-013-000	855	13	ABEDUL	104.00	H4-U
77	07-01-12-871-014-000	855	14	ABEDUL	104.00	H4-U
78	07-01-12-871-015-000	855	15	ABEDUL	104.00	H4-U
79	07-01-12-871-016-000	855	16	ABEDUL	104.00	H4-U
80	07-01-12-871-017-000	855	17	ABEDUL	104.00	H4-U
81	07-01-12-871-018-000	855	18	ABEDUL	104.00	H4-U
82	07-01-12-871-019-000	855	19	ABEDUL	104.00	H4-U
83	07-01-12-871-020-000	855	20	ABEDUL	104.00	H4-U
84	07-01-12-871-021-000	855	21	ABEDUL	104.00	H4-U
85	07-01-12-871-022-000	855	22	ABEDUL	104.00	H4-U
86	07-01-12-871-023-000	855	23	ABEDUL	104.00	H4-U
87	07-01-12-871-024-000	855	24	ABEDUL	104.00	H4-U
88	07-01-12-871-025-000	855	25	ABEDUL	104.00	H4-U
89	07-01-12-871-026-000	855	26	ABEDUL	104.00	H4-U
90	07-01-12-871-027-000	855	27	ABEDUL	104.00	H4-U
91	07-01-12-871-028-000	855	28	ABEDUL	100.87	H4-U
92	07-01-12-871-029-000	871	1	ABEDUL	109.17	H4-U

	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión			No. De Folio	
			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				Día
				13	10	2021	44
				Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------


93	07-01-12-871-030-000	871	2	ABEDUL	104.00	H4-U
94	07-01-12-871-031-000	871	3	ABEDUL	104.00	H4-U
95	07-01-12-871-032-000	871	4	ABEDUL	104.00	H4-U
96	07-01-12-871-033-000	871	5	ABEDUL	104.00	H4-U
97	07-01-12-871-034-000	871	6	ABEDUL	104.00	H4-U
98	07-01-12-871-035-000	871	7	ABEDUL	104.00	H4-U
99	07-01-12-871-036-000	871	8	ABEDUL	104.00	H4-U
100	07-01-12-871-009-000	871	9	ABEDUL	104.00	H4-U
101	07-01-12-871-010-000	871	10	ABEDUL	104.00	H4-U
102	07-01-12-871-011-000	871	11	ABEDUL	104.00	H4-U
103	07-01-12-871-012-000	871	12	ABEDUL	104.00	H4-U
104	07-01-12-871-013-000	871	13	ABEDUL	104.00	H4-U
105	07-01-12-871-014-000	871	14	ABEDUL	104.00	H4-U
106	07-01-12-871-015-000	871	15	ABEDUL	104.00	H4-U
107	07-01-12-871-016-000	871	16	ABEDUL	104.00	H4-U
108	07-01-12-871-017-000	871	17	ABEDUL	104.00	H4-U
109	07-01-12-871-018-000	871	18	ABEDUL	100.87	H4-U
110	07-01-12-871-019-000	871	19	ACACIA	100.87	H4-U
111	07-01-12-871-020-000	871	20	ACACIA	104.00	H4-U
112	07-01-12-871-021-000	871	21	ACACIA	104.00	H4-U
113	07-01-12-871-022-000	871	22	ACACIA	104.00	H4-U
114	07-01-12-871-023-000	871	23	ACACIA	104.00	H4-U
115	07-01-12-871-024-000	871	24	ACACIA	104.00	H4-U
116	07-01-12-871-025-000	871	25	ACACIA	104.00	H4-U
117	07-01-12-871-026-000	871	26	ACACIA	104.00	H4-U
118	07-01-12-871-027-000	871	27	ACACIA	104.00	H4-U
119	07-01-12-871-028-000	871	28	ACACIA	104.00	H4-U
120	07-01-12-871-029-000	871	29	ACACIA	104.00	H4-U
121	07-01-12-871-030-000	871	30	ACACIA	104.00	H4-U
122	07-01-12-871-031-000	871	31	ACACIA	104.00	H4-U
123	07-01-12-871-032-000	871	32	ACACIA	104.00	H4-U
124	07-01-12-871-033-000	871	33	ACACIA	104.00	H4-U
125	07-01-12-871-034-000	871	34	ACACIA	104.00	H4-U
126	07-01-12-871-035-000	871	35	ACACIA	104.00	H4-U
127	07-01-12-871-036-000	871	36	ACACIA	195.07	H4-U

**QUINTO.** - Que con fecha **03 de Diciembre del 2016**, se publicó en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el Acuerdo y Estudio que contiene el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LAS PAROTAS", localizado en la Parcela No. 67 Z-1 P1/1 del Ejido Santiago, Municipio de Manzanillo, Colima.

**SEXTO.** - Que con fecha **16 de Diciembre del 2017**, se publicó en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el Acuerdo y Estudio que contiene La Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LAS PAROTAS", localizado en la Parcela No. 67 Z-1 P1/1 del Ejido Santiago, Municipio de Manzanillo, Colima.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha **18 de agosto del 2018** se publicó en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el Acuerdo y Estudio que contiene la Incorporación de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LAS PAROTAS", localizado en la Parcela No. 67 Z-1 P1/1 del Ejido Santiago, Municipio de Manzanillo, Colima.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	45
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

**OCTAVO.-** Que fueron aprobados los siguientes lineamientos del proceso de urbanización:

- Que con fecha **12 de marzo de 2018** se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Urbanización denominado "Paseo de las Parotas", mediante el folio UR-16/2018.
- Que con fecha **12 de marzo de 2018** se autorizó la Licencia de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Paseo de las Parotas", mediante el folio UR-014/2017.
- Que con fecha **06 de septiembre de 2018** se autorizó la Licencia de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Paseo de las Parotas", mediante el folio UR-083/2018.
- Que con fecha **30 de abril de 2021** se autorizó la Modificación al Calendario de Obras del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, de las Etapas 2 a la 7 del Fraccionamiento denominado Paseo de las Parotas, mediante el Folio UR-038/20210-MCOPEU.
- Que con fecha **04 de mayo de 2021** se autorizó el Refrendo de Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea, de las Etapas 2 a la 3 del Fraccionamiento Denominado Paseo de las Parotas, mediante el Folio UR-041/2021-RLUES.

Conforme al artículo 287 inciso III, funge como Perito y responsable de la elaboración y ejecución de los procesos de dicho fraccionamiento, el Arq. Domingo Ortega Robles D.R.O. 025/21

**NOVENO.-** Que con fecha **28 de octubre del 2015** se emite el oficio **IMADES.DGA-EIA-069/2015** a través del cual el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima dictamina como Procedente Condicionado el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental del fraccionamiento denominado "Paseo de las Parotas".

**DÉCIMO.-** Que con fecha **13 de octubre del 2019** se emite el oficio **IMADES.DGA-EIA-064/2020** a través del cual el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, emite la autorización de la Revalidación de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental otorgada mediante el oficio **IMADES.DGA-EIA-069/20215**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha **20 de octubre de 2020** se emite el **OFICIO/DGSPM/0707/2020** de conclusión de trabajos de la Etapa 1, **POSITIVO** del fraccionamiento Paseo de las Parotas por la Dirección General de Servicios Públicos, con base al oficio **DJP/0778/2020** emitido por la Dirección de Parques y Jardines y **DAP/0337/2020** de la Dirección de Alumbrado Público.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con fecha **14 de diciembre de 2020** se emite el **OFICIO/DGSPM/0831/2020** de conclusión de trabajos de la Etapa 1 **POSITIVO** del fraccionamiento Paseo de las Parotas por la Dirección General de Servicios Públicos, con base al oficio **OFICIO/DLAP/01788/2020** emitido por la Dirección de Limpia y Sanidad.


**DÉCIMO TERCERO.-** Que con fecha **31 de marzo de 2020** se emite el oficio No. **DGOP-OF-134/2021** por parte de la Dirección General de Obras Publicas donde manifiesta que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Paseo de las Parotas"

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con fecha **04 de junio de 2021**, se firma el **CONVENIO ESPECIAL PARA OTORGAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPOSITO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO**, mediante el folio MB-0122, entre la empresa **BASSEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** representada por el **ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ** y por otra parte **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha **12 de julio de 2021** se escritura a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, mediante la Escritura Publica Número 65,925 el lote 01 de la manzana 876, con una superficie de 1,781.00 m2, identificado con clave catastral 07-01-13-876-001-000, con **Folio Real 328897-1**.

**DÉCIMO SEXTO.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó la visita al Proyecto Denominado "**PASEO DE LAS PAROTAS**", el día **21 de julio del 2021**. Por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de urbanización de la **Etapa 2 y 3** de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:

- La Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) determinó que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado y emite Dictamen **POSITIVO**

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	10	2021	46
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

<p>Título</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---


mediante los oficios **No. DIR.169/2019** del día 13 de marzo del 2020 y **No. DIR.609/2020** del día 26 de agosto del 2020.

Por lo cual esta dependencia emite el siguiente **RESOLUTIVO**:

- A. Se verificó el estado de las redes de agua potable y drenaje construidas para las Etapas 2 y 3, **cumplen** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado, motivo por el cual la CAPDAM en lo que corresponde a sus atribuciones supervisa y aprueba.
- B. Que se ha depositado la fianza N° BKY-0024-0074971 de fecha 11 de mayo de 2021, de **ASEGURADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,755,783.77 (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 77/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del fraccionamiento **"PASEO DE LAS PAROTAS"**, Etapas 2 y 3 de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- C. Que se ha depositado la fianza N° BKY-0024-0077484 de fecha 14 de junio del 2021, de **ASEGURADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$6,958,592.86 (Seis millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.)** que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado **"PASEO DE LAS PAROTAS"** Etapa 2 y 3, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- D. Que el calendario y presupuesto de obra faltante lo avala la **DRO 025/2021** Arq. Domingo Ortega Robles.
- E. Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse el propietario y su apoderado legal aceptan se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el Artículo 328 en su inciso "F" de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
  - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización:
 

**31 de mayo del 2023 correspondiente a la Etapa 2 y 3.**
- F. En caso de incumplir los plazos establecidos en la vigencia de la licencia, el H. Ayuntamiento se apegará al **artículo 321** fracción IV, que establece lo siguiente: si transcurre el plazo establecido para la ejecución de las obras, sin que el urbanizador gestione ampliación de la vigencia de su licencia o permiso conforme el artículo anterior, la dependencia municipal procederá:  
En su caso, hacer efectiva la garantía otorgada conforme al **Artículo 328** para concluir las obras de urbanización, procediendo a tomar posesión de las áreas de cesión para destinos. Este acuerdo será notificado al urbanizador e informado a la Comisión Estatal.
- G. **Artículo 329 párrafo II.-** En caso de que el dictamen técnico no apruebe la totalidad de las obras de urbanización, el urbanizador o promovente deberá corregir a su costa, las anomalías que se desprendan de dicho dictamen, para que posteriormente solicite el ayuntamiento el dictamen definitivo.
- H. **Artículo 333** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las Áreas de Cesión para Destinos y el Equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo.
- I. El urbanizador está obligado a incluir los rubros dispuestos en el **artículo 335** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas.
- J. **Artículo 336** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todo tipo de publicidad comercial donde se oferten predios o fincas se deberá hacer referencia al acuerdo del Ayuntamiento donde se autoricen las obras de urbanización y edificación.
- K. En los términos del artículo **337** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, cuidar y conservar las áreas verdes. Así mismo en acuerdo con el **artículo 338** el Ayuntamiento podrá convenir con el urbanizador la prestación total o parcial de los servicios antes descritos, previa repercusión del costo de los mismos a los adquirentes de los lotes; para tales efectos el ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización.
- L. Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas. Así como lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** El urbanizador o promovente podrá solicitar al Ayuntamiento la municipalización de una urbanización cuando: I.- esté acordada la incorporación municipal, II.- se esté pagando de forma individual por lote, III.- las obras de urbanización se encuentren terminadas al 100 por ciento y IV.- las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50 por ciento.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	47
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA							
EXTRAORDINARIA							

Título

ACTA No. 72

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa 1 del citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 2 y 3 del Programa Parcial de Urbanización denominado "PASEO DE LAS PAROTAS"**, ubicado parcela 67 Z-1 P1/1 del ejido Santiago en Manzanillo, Colima, el cual promueve el **ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MARTINEZ**, en su carácter de Administrador General de **BASSEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás Normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Que las etapas a incorporar tienen una **superficie total de 36,002.81 m<sup>2</sup>**, de los cuales **19,912.75 m<sup>2</sup>** corresponde a **área vendible, 15,372.88 m<sup>2</sup> área de vialidad** y **717.18 m<sup>2</sup>** de zona federal.

Que la etapa a incorporar consta de un total de **127 (ciento veintisiete)** lotes, de los cuales **105 (ciento cinco)** son lotes de tipo Habitacional unifamiliar, densidad alta (**H4-U**) con una superficie de **11,393.80 m<sup>2</sup>**, **11 (once)** lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con una superficie de **6,500.77 m<sup>2</sup>** y **11 (once)** lotes de tipo corredor urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**) con una superficie **2,018.18 m<sup>2</sup>**.

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 2 Y 3 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PASEO DE LAS PAROTAS"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.


**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar a la Dirección General de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para complementar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	48
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título

ACTA No. 72

**OCTAVO.-** Que se ha depositado la fianza N° **BKY-0024-0074971** de fecha 11 de mayo de 2021, de **ASEGURADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,755,783.77 (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 77/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del fraccionamiento **“PASEO DE LAS PAROTAS”**, Etapas 2 y 3 de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima

**NOVENO.-** Que se ha depositado la fianza N° **BKY-0024-0077484** de fecha 14 de junio del 2021, de **ASEGURADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$6,958,592.86 (Seis millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.)** que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado **“PASEO DE LAS PAROTAS”** Etapa 2 y 3, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 2 Y 3 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO **“PASEO DE LAS PAROTAS”**, UBICADO EN LA PARCELA 67 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTIAGO EN MANZANILLO, COLIMA. -----


- - - CAMBIANDO DE TEMA, EN EL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 48/CAHV/2021 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN **“PARCELA 124 Z-1 P2/3”**, UBICADO EN LA PARCELA NO.124 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRISelda MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA y JOSEFINA ROBLADA LARA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/432/2021**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO TREINTA** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 69**, de carácter Extraordinaria, celebrada el día jueves 09 del mes de septiembre del 2021, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO **“PARCELA 124 Z-1 P2/3”**, ubicado en la Parcela No. 124 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., promovido por los CC. José Abarca Ruiz y Baltazar Ochoa Baeza, a través

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	49
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

de la M. Arq. Ana Laura Bravo Sandoval, registrada en este H. Ayuntamiento con el número PU-010/21, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el proyecto de programa parcial descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la Reunión Ordinaria XLIV, celebrada el viernes 11 de junio del 2021, el cual emitió una OPINIÓN FAVORABLE respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

**TERCERO.-** Que el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PARCELA 124 Z-1 P2/3”, presenta la siguiente propuesta técnica:

**ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD**

- La Parcela 124 Z-1 P2/3 con una extensión superficial de 3-28-79.39 Has., localizada en el Ejido El Colomo y La Arena, del municipio de Manzanillo, Colima; fue adquirida por el Sr. José Abarca Ruíz, mediante Título de Propiedad No. 000000001885, de fecha 24 de febrero del 2002, bajo el Folio Real 263103-1 del 1° de Octubre del 2012.
- Con fecha 14 de Septiembre del 2012, el Sr. José Abarca Ruíz, en su calidad de legítimo propietario y poseedor del bien inmueble y, mediante Escritura Pública No. 21,321 pasada ante la fe del Lic. Raúl Oscar Gordillo Lozano, Titular de la Notaría Pública No. 1 del Municipio de Manzanillo, Colima e, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio No. 263103-1 de fecha 1° de Octubre del 2012; vende al Sr. Baltazar Ochoa Baeza, una acción de propiedad que corresponde al 30.41% de la Parcela 124 Z-1 P2/3, ubicada en el Ejido El Colomo y La Arena.
- Así mismo, con fecha 18 de agosto del 2016, mediante Escritura Pública No. 28,124, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 3 de Marzo del 2017 con el Folio 263103-1, el Sr. José Abarca Ruíz, ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaría Pública No. 2 del Municipio de Manzanillo, Colima, vende al Sr. Baltazar Ochoa Baeza, otra acción de propiedad o parte alícuota al 49.35% de la Parcela 124 Z-1 P2/3, que equivale a una extensión superficial de 16,227.498 m<sup>2</sup>.
- En consecuencia le corresponde al Sr. Baltazar Ochoa Baeza el 79.76% de la superficie total de la Parcela 124 Z-1 P2/3; el resto al Sr. José Abarca Ruíz.

**OBJETIVOS GENERALES**


De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad, el objeto general de todo Programa Parcial de Urbanización se remite a lo siguiente:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos de los lotes que se localicen dentro de los límites de la propiedad objeto del Programa.
- Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Establecer una clara congruencia entre las directrices planteadas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y las estrategias dispuestas en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Manzanillo.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Así mismo, son objetivos en particular de este programa, los que se mencionan a continuación y que tiene que ver con el ámbito de aplicación del mismo:

- Definir la zonificación para el aprovechamiento urbano de la parcela motivo del presente estudio.
- Señalar las normas y criterios para transformar el aprovechamiento actual del terreno rústico con superficie de 32,879.39 m<sup>2</sup>, en dos lotes urbanos con uso I3, Industria Pesada y de Alto Impacto. En ambos predios, se realizarán actividades relacionadas con el establecimiento de Bodega de almacenamiento, patios de maniobras y autotransportes (depósito de camiones), contando con casetas de vigilancia, oficinas, servicios sanitarios y de descanso para empleados, así como áreas de aparcamiento para vehículos particulares y tracto-camiones.
- Programar las obras y acciones requeridas para incorporar los predios al sistema municipal como lotes urbanos.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	50
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

<p>Titulo</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

- Determinar las normas de control de la edificación aplicables.
- Precisar las acciones urbanas dentro y fuera de los predios que deberán ser atendidas por los promoventes y, en su caso de manera conjunta con organismos y autoridades para el mejoramiento y adecuación del contexto urbano inmediato.
- Proveer de áreas arboladas en las colindancias con los predios y/o vialidades, donde las circunstancias de los predios y sus construcciones lo permitan, con el fin de amortiguar y mitigar el impacto generado por estos usos.
- Favorecer la ocupación de la reserva territorial localizada en la zona del Ejido El Colomo y La Arena, de acuerdo a su aptitud urbana.

#### DIAGNOSTICO URBANO

##### LOCALIZACIÓN

El predio objeto del presente Programa Parcial de Urbanización, se localiza al sur-este del Centro de Población de Manzanillo, Colima; específicamente en la zona Industrial del Ejido El Colomo y La Arena. Está identificado como Parcela 124 Z-1 P2/3, y cuenta con una extensión superficial de 32,879.39 m<sup>2</sup>.

De acuerdo a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, las estrategias definidas para el predio motivo del presente estudio, determinan que éste cuenta con las siguientes características:

##### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

El predio se ubica dentro de un área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-114), por lo que conforme al artículo 30, fracción III, inciso a), del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo.

##### ZONIFICACIÓN

La zonificación corresponde al uso Industria Pesada y de Alto Impacto (I3-4), donde el uso planteado se considera compatible, de acuerdo al Capítulo XII, Artículo 85, fracción III y Artículo 86 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

##### ESTRUCTURA URBANA

Con respecto a la Estructura Urbana, se consideran tres vialidades: delimitado al poniente por la Vialidad Primaria VP-19, al norte por la Arteria Colectora AC-52 y, al sur por la Vialidad Principal VP-16, que, de acuerdo a sus características y jerarquías viales plasmadas en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, las vialidades principales deberán tener una sección de 30 m.l. y la arteria colectora de 25 m.l.

##### CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LA ZONA

El predio se encuentra dentro del polígono denominado Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-114); hace esquinas con las Vialidades Principales denominadas VP-16 y VP-19, así como con la Arteria Colectora AC-52; de éstas, las vialidades principales se encuentra en terracería y sus secciones aún corresponden a caminos sacacosechas, sus condiciones de uso son regulares; son vialidades con tráfico constante ya que existen varios patios en esa área, además de que por estas se ingresa al interior de la zona industria -Ver imágenes N° 5 y 6-. La denominada Arteria Colectora AC-52 aún no está trazada, pero su proyección se localiza entre los límites de las propiedades colindantes a este predio. Se definirán sus dimensiones, diseño y características, a través del presente Programa Parcial de Urbanización.


El predio ya ha sido impactado y actualmente se están llevando a cabo operaciones como bodegas de almacenamiento, patios de maniobras y de autotransportes, por lo que se requiere su regularización. Esta parcela tiene una zonificación asignada como Industria Pesada y de Alto Impacto (I3) y se encuentra rodeada en su entorno inmediato, por predios que tienen esa misma zonificación, sin embargo, no todos han sido desarrollados; la zona, así como el predio, cuentan con energía eléctrica, no siendo así con servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, sin embargo, se están haciendo los procedimientos conducentes para su obtención. El predio está considerado aun como predio rústico y aunque se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro Municipal como pequeña propiedad, no se encuentra incorporado al sistema municipal.

##### DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

En el caso de los programas parciales de urbanización, uno de los principales objetivos de determinar, delimitar y analizar un área de estudio, es el de conocer los elementos condicionantes del diseño urbano, particularmente aquellos que derivan en la propuesta de equipamiento, así como su integración a las zonas urbanas más próximas. En el caso que nos ocupa, el predio se encuentra dentro de la zona denominada Industrial del Ejido El Colomo y La Arena; está conformado por un polígono de 4 vértices y tiene una superficie de 32,879.39 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 83.31 ml con Parcela 104 y 72.41 ml con Parcela 114;  
 Al Sureste: 194.10 ml con Parcela 128;  
 Al Suroeste: 173.21 ml con Brecha; y



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		Fecha de Sesión			No. De Folio
			Día	Mes	Año	
			13	10	2021	
			Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA			51

Titulo  <b>ACTA No. 72</b>
----------------------------------

Al Noroeste: 207.66 ml con Brecha.

#### DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El predio donde se desarrollará el presente Programa Parcial de Urbanización, se localiza en el corazón de la zona Industrial del Ejido El Colomo y La Arena y su aplicación se estimará en la totalidad de la superficie del predio rústico, con una extensión de 32,879.39 m2. En ella se considerará una sola etapa para su Urbanización y se limitarán a la superficie total del polígono, que de acuerdo al levantamiento topográfico es de 3-28-79.39 has. Dicho levantamiento se realizó mediante coordenadas UTM con referencia al Datum WGS-84 y proyecciones al ITRF-92. Éstas características topográficas se plasman en el plano que, de acuerdo al Artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, fue certificado por la Dirección de Catastro Municipal.

#### MEDIO FÍSICO NATURAL

##### Topografía

La topografía del predio se considera como plana, ya que cuenta con una pendiente natural sensiblemente descendente de noreste a suroeste que oscila entre el 0.2% y un 0.3%. Actualmente no presenta escurrimientos naturales, ni cuerpos de agua, ni factores restrictivos para su urbanización; solo se encuentra en su colindancia noreste, con una cuneta que encauza los escurrimientos pluviales naturales en tiempos de lluvias, pero que quedará eliminada una vez que se consolide la vialidad AC-52.

##### Vegetación

El predio se encuentra totalmente impactado, por lo que no cuenta con vegetación representativa.

#### MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

Las condiciones físicas del predio han sido transformadas de manera considerable respecto de su estado original. Dentro de ésta parcela se encuentran habilitados dos predios, que actualmente tienen actividades de tipo industrial, ya que cuentan con oficinas, bodegas de almacenamientos, talleres, aparcamiento y maniobras de tracto-camiones, etc.

##### Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Se ha otorgado la Factibilidad de Servicios de manera favorable por la Comisión de Agua Potable y Drenaje de Manzanillo (CAPDAM), con oficio número DIR.145/2021, de fecha 29 de marzo del 2021.

##### Comisión Federal de Electricidad

En lo que se refiere al suministro de energía eléctrica, el predio cuenta ya con este servicio, por lo que la dependencia ha otorgado la Factibilidad número DPZM-160/2017 con fecha 12 de septiembre de 2017.

##### Instituto Nacional de Antropología e Historia

Como parte de los acuerdos entre esta Institución y el Ayuntamiento de Manzanillo, para realizar la verificación por parte de los primeros con el fin de garantizar que dentro del predio no se encuentren evidencias arqueológicas en la superficie, se determinó que es factible la liberación del predio para continuar con los procesos correspondientes para su urbanización, información que se puede leer en el Oficio No. 401.F(4)50.2017/108 de fecha 27 de febrero del 2017.

##### Estructura vial

Las vialidades denominadas como principales (VP-16 y VP-19) localizadas al frente del predio se encuentran con miras a su consolidación, toda vez que es una zona en desarrollo y crecimiento y su sección, una vez consolidadas, deberá corresponder a 30 ml.; sin embargo la vialidad identificada como AC-52 no se encuentra trazada y podrá desarrollarse una vez que los predios colindantes lleven a cabo sus procesos de urbanización y aprovechamiento urbano del suelo, por lo que una vez consolidada deberá tener una sección de 25 ml.

#### ESTRATEGIA URBANA.


##### ZONIFICACIÓN URBANA.

Conforme a las disposiciones del Capítulo XII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, referente a la reglamentación de zonas industriales, artículos 81 al 84, 86 y 91, se considera desarrollar 2 lotes de tipo Industrial Pesada y de Alto Impacto (I-3), dentro de una extensión superficial de 27,103.29 m2 como superficie aprovechable; así mismo de la superficie aprovechable, se destinarán 1,358.65 m2 como áreas de amortiguamiento, distribuidos en las colindancias, al frente de los predio y/o donde el proyecto lo permita, específicamente dentro de los 5 metros de restricción frontal, con el fin de generar el área ajardinada que el mismo Reglamento solicita.

#### LOTIFICACIÓN

El Programa Parcial se llevará a cabo dentro una superficie de 27,103.29 m2, debido a que el predio se encuentra sumamente afectado por las vialidades con las que colinda de acuerdo al PDUM; afectaciones que representan un 17.57% de su superficie total. Para su urbanización se desarrollarán 2 lotes, ambos tendrán un uso I3 Industria Pesada y de Alto Impacto. Quedando la cuantificación de áreas de lotificación de la siguiente manera:

CUANTIFICACIÓN DE ÁREAS						
MANZANA	No. DE LOTE	SUPERFICIE VENDIBLE M2	FRENTE DE LOTE CON VIALIDAD VP-19	FRENTE DEL LOTE CON VIALIDAD VP-16	FRENTE DEL LOTE CON VIALIDAD AC-52	USO
1	1	21,070.02	184.05 ML	90.71 ML	144.421 ML	I-3
1	2	6,033.27		71.88 ML		I-3

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		13	10	2021	
		Tipo de Sesión:			52
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

AFECCIÓN TOTAL DE VIALIDADES	5,776.10	
AFECCIÓN VP-16: 1,794.25M2		
AFECCIÓN VP-19: 2,163.39 M2		
AFECCIÓN AC-52: 1,818.46 M2		
SUPERFICIE TOTAL		3-28-79.39 HAS

TIPO DE VIALIDAD	FRENTE DEL PREDIO		SECCION DE ACUERDO AL PDUM	SUPERFICIE DE VIALIDAD A DESARROLLAR	
	LOTE 1	LOTE 2		LOTE 1	LOTE 2
VP-19	184.19 ML		30.00 ML	3,202.47 M2	
VP-16	90.78 ML	71.62	30.00 ML	1,380.16 M2	1,078.33 M2
AC-52	144.37		25.00 ML	1,801.81 M2	

#### ESTRUCTURA VIAL

En cuanto a la Estructura Urbana, el predio se encuentra delimitado por tres vialidades denominadas dentro del Programa de Desarrollo como Vialidad Principal VP-16, VP-19 y Arteria Colectora AC-52, cuyas características jerárquicas quedan plasmadas en el Título IV, Normas de Ingeniería Vial, Capítulo XXI, Artículo 196 y 197 Fracción III y IV, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, definiendo sus características geométricas conforme al Capítulo XXII, artículos 211, 213 y 214 del citado Reglamento. Para el caso de las Vialidades Principales VP-16 y VP-19, se considerará una sección de 30.00 ml. y, para la Arteria Colectora AC-52 una sección de 25 m.l., por lo que de acuerdo a los ordenamientos aplicables en materia urbana, el promovente se obliga a cumplir con las acciones necesarias para consolidar las vialidades colindantes a su predio; de manera que para el caso de la Vialidad VP-16, los promoventes deberán desarrollar la superficie correspondiente a 2,438.85 m<sup>2</sup>; para la Vialidad VP-19 una superficie de 2,760.75 m<sup>2</sup> y para la vialidad AC-52 una superficie de 1,805.25 m<sup>2</sup>.

#### ÁREAS DE CESIÓN

Respecto a las áreas de cesión para destinos, el artículo 139 fracción IX del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el cual fue reformado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de septiembre de 2002, menciona que "...en las zonas industriales tipo "I", la cesión al ayuntamiento comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible a desarrollar, de la cual, el cinco por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes y el tres por ciento restante para otros equipamientos".

Establece también que "...en el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no represente la división del predio en más de dos fracciones, o no implique la apertura de vías públicas, no será obligatoria la cesión al Ayuntamiento, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otro tipo de zonas, por lo cual su emplazamiento será precisamente en la colindancia con esas zonas..."; de tal manera que se considerará una superficie de 1,358.65 m<sup>2</sup> que representan el 5% señalado anteriormente, para áreas verdes y de amortiguamiento, mismas que estarán distribuidas al frente de los predios, en sus colindancias con las vialidades y, donde los proyectos lo permitan.

RESÚMEN GENERAL DE ÁREAS		
SUPERFICIE VENDIBLE	27,103.29 M2	82.43%
SUPERFICIE APROVECHABLE	25,717.64M2	
ÁREAS VERDES DE AMORTIGUAMIENTO	1,385.65M2	
AFECCIÓN DE VIALIDADES	5,776.10 M2	17.57%
SUPERFICIE TOTAL	32,879.39M2	100.00%

#### NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS

##### Compatibilidad de Usos del Suelo


Se considerará lo que de acuerdo al Artículo 86, del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima especifique, respecto a los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida, permitidos en la siguiente tabla:

Cuadro E-3

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
I-3 Industria pesada y de alto impacto y riesgo	Predominante	Industria de alto impacto, cumpliendo lineamientos de riesgo alto
	Compatible	Industria de bajo y mediano impacto
	Condicionado	Almacenes y bodegas excluye mayoreos
	Compatible	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Infraestructura, sólo de servicio a la propia zona
	Condicionado	Equipamiento urbano general sólo servicios Urbanos de vigilancia emergencias y bomberos

##### Normas de Control de Intensidad de la Edificación

Artículo 91. Los predios o terrenos y las edificaciones e instalaciones ubicadas en las zonas de industria pesada y de alto impacto y riesgo, tipo I-3, deberán cumplir con los siguientes lineamientos relativos a la densidad de la edificación:

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		Fecha de Sesión			No. De Folio
			Día	Mes	Año	
			13	10	2021	
			Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA			53

Titulo  <b>ACTA No. 72</b>
----------------------------------

Cuadro E-4

Parámetros Permitidos	Zona I-3
Superficie mínima del lote	1,500.00 m2.
Frente mínimo	30.00 ml.
Coefficiente de ocupación del suelo	0.7
Coefficiente de utilización del suelo	10.5 m3/m2
Altura máxima	CUS/COS
Estacionamiento	Sobre Tabla
Restricción Frontal	5.00 ml.
Restricción Lateral	No Aplica
Restricción Posterior	N/A
Modo de Edificación	N/A
% de Frente jardinado	20%

#### NORMAS DE INGENIERIA URBANA

Son establecidos en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y le corresponden al presente Programa Parcial las obras mínimas establecidas en el artículo 177, las cuales comprenden:

##### Red de abastecimiento de agua potable

Esta se sujetará a los lineamientos que marque la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, tal como lo indicó la Comisión de Agua Potable y Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM), en el oficio números DIR.145/2021, de fecha 29 de marzo de 2021. También se considerará lo dispuesto a la norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000, que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, atendiendo las recomendaciones que emita la CAPDAM para estos fines.

La red de agua potable será a base de tubería de PVC, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la CAPDAM, al igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección.

En las líneas de distribución la excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas se hará de tal manera que queden 0.80 mts. de colchón libre sobre el lomo del tubo; el ancho de las cepas deberá tener como mínimo 0.50 mts. más que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de hierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección. En las tees, codos, y puntos muertos, el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constarán de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce, llave de banqueta de 1/2", válvula reductora de flujo y cuadro en tubo galvanizado de 1/2", para la instalación del medidor de flujo. El relleno se hará con material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material libre de boleos tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará en capas no mayor de 20 cms. con humedad óptima por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

##### Sistema de planta de tratamientos para aguas residuales

Debido a que la zona industrial no contará de manera inmediata con sistema de red general para drenaje, se sugiere instalar una planta de tratamiento para aguas residuales que atienda la norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 y que obtengan la autorización del organismo operador; así como la atención puntual a las indicaciones e instrucciones de instalación del fabricante, con el fin de garantizar el destino seguro y eficaz de las aguas residuales, así como evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua potable superficiales y/o subterráneas.

##### Sistema de desalojo de aguas pluviales

Para el desalojo de las aguas pluviales captadas en el predio se realizará por gravedad a través de la superficie de rodamiento, procurando captar parte de estas en las áreas verdes del desarrollo para propiciar su infiltración al subsuelo, por medio de pozos de absorción. En las colindancias se tomará las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios por las pendientes resultantes receptoras de los escurrimientos naturales.

##### Electrificación y alumbrado público

El proyecto y las obras de electrificación del desarrollo se ajustarán a lo dispuesto a la Norma Oficial Mexicana NOM-001SEDE-1999 para instalaciones eléctricas (que deroga la NOM-SEMP-1994, relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de energía eléctrica, publicada el 10 de octubre de 1994), mismas que deberán ejecutarse en base al manual de procedimientos para la construcción de obras por terceros de la Comisión Federal de Electricidad. De igual forma el alumbrado público deberá tener las características que para ello la dependencia municipal autorice, de acuerdo a los estándares de calidad y las instalaciones serán ocultas.


##### Red telefónica con instalación oculta y acometidas domiciliarias

En caso de que la compañía operadora pueda suministrar el servicio de telefonía, se introducirán las redes necesarias para su correcta operación; deberán ser subterráneas y estas deben de ser avaladas por la autoridad municipal.

##### Red contra incendios

Deberá ser separada de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (sub-estaciones, equipo mecánico, etc.) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar cualquier siniestro en el lugar.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	54
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

<p style="text-align: center;">Titulo</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

#### Señalamiento

Se utilizarán placas para nomenclatura metálica en los accesos como señalamiento vertical restrictivo e informativo de tránsito en caso de requerirse.

#### Pavimentos

Previamente a la pavimentación de las vialidades que intervienen en el proyecto, que será a base de concreto hidráulico y/o lo que determine el proyecto ejecutivo de la autoridad competente; se realizará el mejoramiento de terracerías, cortando el terreno en las zonas donde así se requiera para lograr la pendiente necesaria, de acuerdo a lo que estipule el Proyecto Ejecutivo de Urbanización; se deberá verificar que dicha pendiente se tome en consideración la que resulte desde el entronque con la carretera Manzanillo-Minatitlán, en el caso de terraplenes, esto se harán en capas de 20 cms. de espesor, compactándolas 95% prueba proctor hasta llegar al nivel de subrasante.

#### Banquetas

Se construirán las banquetas únicamente en las zonas donde lo indique el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, conservando el ancho que se determine de acuerdo a la sección especificada para el tipo de vialidad, con un espesor de 8 cms. como mínimo y una resistencia de  $f'c = 200.00$  kgs/cm<sup>2</sup>. Acabado escobillado según se especifique en el proyecto. Entre la banqueta y el machuelo se habilitará como área verde en la que se plantarán los árboles y césped de acuerdo a proyecto -Ver plano E-3-.

#### Machuelos

La construcción de los machuelos será de tipo trapezoidal colado in situ, a base de concreto de  $f'c = 250.00$  kgs./cm<sup>2</sup>. Ya que este tipo de guarnición no permite que los autos utilicen el área de banqueta para estacionamiento. Se deberá prever en los accesos a los lotes la continuidad de la banqueta y el corte a la guarnición, debiendo permitir los desniveles que no afecten los ingresos al predio, pero que privilegien al peatón.

#### Arbolado y Vegetación

Para el proyecto de arborización se considerarán las especies propuestas y sugeridas dentro de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, que contempla para la reforestación especies como primaveras, rosa morada y barcino. La estrategia de arborización se ejecutará de manera inmediata una vez concluidas las obras de Urbanización, que a su vez deberá cumplir con lo establecido en el artículo 230 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

Se contempla la construcción de cruces peatonales y rampas para discapacitados.

#### ACCIONES

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "PARCELA 124 Z-1 P2/3", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad de los promoventes, los SRES. JOSÉ ABARCA RUIZ y BALTAZAR OCHOA BAEZA. Quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 293, 294 y 295 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definan, conforme al presente Programa Parcial y se establezcan en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, debiendo cumplir con las obras mínimas de urbanización señaladas en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, específicamente lo referido en el Artículo 177, incisos I al X.

Como lo establece el Artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima. "Los urbanizadores aportarán mediante convenio, la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables."

La dependencia municipal solo permitirá el inicio formal de las obras de urbanización, cuando el urbanizador o promovente haya cumplido con las obligaciones que se señalan en los Artículos 306 y 307 de esta Ley, y las demás que le hubieran establecido en los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente.


De igual manera, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la misma Ley y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizado por el Cabildo el Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal, el urbanizador podrá ejecutar trabajos de preparación del terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos.

La falta de cumplimiento de lo anterior, motivará la cancelación inmediata de la licencia o permiso correspondiente.

Así mismo toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo conforme a lo dispuesto en los Artículos 333 y 363 de la Ley antes citada.

Así mismo queda de manifiesto el total compromiso de los promoventes de llevar a cabo las obras correspondientes, considerando que:

El Lote 1 (uno) tendrá colindancia con las vialidades VP-16, VP-19 y AC-52; el Lote 2 (dos) solo colindará con la VP-16. Por tal motivo, con el presente instrumento queda manifiesta la obligatoriedad del promovente de participar y aportar los recursos que correspondan para llevar a cabo la construcción y consolidación de los tramos de vialidades

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	55
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

que se manifiesta en el Plano E3 de éste documento, respecto a las Vialidades Principales VP-16 y VP-19, ambas con una sección de 30.00 ml. y una superficie a habilitar de 2,438.85 m<sup>2</sup> y 2,760.75 m<sup>2</sup> respectivamente, así como a la Arteria Colectora AC-52, con una sección de 25 m.l. y una superficie a desarrollar de 1,805.25 m<sup>2</sup>.

Así mismo, los desarrolladores se comprometen a respetar la lotificación tal y como se plasma en este programa; en caso contrario deberán atender las disposiciones plasmadas en el Art. 139 Fracc. IX (versión reformada publicada el 21 de Septiembre del 2002).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "PARCELA 124 Z-1 P2/3"**, ubicado en la Parcela No. 124 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., promovido por los CC. José Abarca Ruiz y Baltazar Ochoa Baeza, a través de la M. Arq. Ana Laura Bravo Sandoval, registrada en este H. Ayuntamiento con el número PU-010/21, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.


**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "PARCELA 124 Z-1 P2/3"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA** EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PARCELA 124 Z-1 P2/3", UBICADO EN LA PARCELA NO. 124 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA. - - - - -

- - - PASANDO A OTRO ASUNTO, EN EL **PUNTO DIECISEIS** LA C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 49/CAHV/2021 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "AUTOTRANSPORTADORA GÉNESIS", UBICADO EN LA PARCELA NO. 83 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-083-000), TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRISelda MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA y JOSEFINA ROBLADA LARA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	10	2021	56
Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/433/2021, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO TREINTA Y UNO** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 69**, de carácter Extraordinaria, celebrada el día jueves 09 del mes de septiembre del 2021, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "AUTOTRANSPORTADORA GÉNESIS", ubicado en la Parcela No.83 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., promovido por los CC. Jesús Ángel Maldonado Treviño y Virginia Elena Garza Treviño, a través de la M. Arq. Ana Laura Bravo Sandoval, registrada en este H. Ayuntamiento con el número PU-010/21, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el proyecto de programa parcial descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la Reunión Ordinaria XLIV, celebrada el viernes 11 de junio del 2021, el cual emitió una OPINIÓN FAVORABLE respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

**TERCERO.-** Que el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "AUTOTRANSPORTADORA GÉNESIS", presenta la siguiente propuesta técnica:

#### ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD

- La Parcela 83 Z-1 P2/3 con una extensión superficial de 2-39-81.84 Has., localizada en el Ejido El Colomo y La Arena, del municipio de Manzanillo, Colima; fue adquirida por el Sr. Rodrigo Melgoza Carbajal, mediante Título de Propiedad No. 000002204, de fecha 24 de febrero del 2002, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Número de Folio 287616-1, el 05 de Diciembre del 2013.
- Con fecha 05 de Febrero del 2014, el Sr. Rodrigo Melgoza Carbajal en su calidad de legítimo propietario y poseedor del bien inmueble y, ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Notario Titular No. 2 del Municipio de Manzanillo, Colima, vende la propiedad a los Sres. Jesús Ángel Maldonado Treviño y Virginia Elena Garza Treviño, la totalidad de la Parcela 83 Z-1 P2/3, con extensión superficial de 2-39-81.840 Has., mediante Escritura Pública 23,747 misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima, con Folio Real No. 287616-1 fechado el 05 de Marzo del 2014.

#### OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad, el objeto general de todo Programa Parcial de Urbanización se remite a lo siguiente:


- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos de los lotes que se localicen dentro de los límites de la propiedad objeto del Programa;
- Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación;
- Establecer una clara congruencia entre las directrices planteadas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y las estrategias dispuestas en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Manzanillo (Segundo Suplemento, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el 21 de Febrero del 2015) y la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima; en el Trazo de la Vialidad AC-52 del Ejido El Colomo y La Arena, del tramo comprendido entre las Vialidades VP-18 y VP-19 (Publicada en el periódico oficial El Estado de Colima, el 03 de Junio del 2017).

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Así mismo, son objetivos en particular de este programa, los que se mencionan a continuación y que tiene que ver con el ámbito de aplicación del mismo:

- Definir la zonificación para el aprovechamiento urbano de la Parcela motivo del presente estudio;



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	57
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

**ACTA No. 72**

- Señalar las normas y criterios para transformar el aprovechamiento actual del terreno rústico con superficie de 23,981.84 m<sup>2</sup>, en un lote urbano con uso I3, Industria Pesada y de Alto Impacto; que se destinará al establecimiento de PATIO DE AUTOTRANSPORTES, contando con caseta de vigilancia, oficinas, locales comerciales, servicios sanitarios y de descanso para empleados, así como áreas de aparcamiento para vehículos particulares;
- Programar las obras y acciones requeridas para incorporar los predios al sistema municipal como lote urbano;
- Determinar las normas de control de la edificación aplicables;
- Precisar las acciones urbanas dentro y fuera de los predios que deberán ser atendidas por los promoventes y, en su caso de manera conjunta con organismos y autoridades para el mejoramiento y adecuación del contexto urbano inmediato;
- Proveer de áreas arboladas en las colindancias con los predios y/o vialidades, donde las circunstancias de los predios y sus construcciones lo permitan, con el fin de amortiguar y mitigar el impacto generado por estos usos;
- Favorecer la ocupación de la reserva territorial localizada en la zona del Ejido El Colomo y La Arena, de acuerdo a su aptitud urbana.

**DIAGNOSTICO URBANO**

**LOCALIZACIÓN**

El predio objeto del presente Programa Parcial de Urbanización se localiza al sur-este del Centro de Población de Manzanillo, Colima; específicamente en la zona Industrial del Ejido El Colomo y La Arena. Está identificado como Parcela 83 Z-1 P2/3 y se accede a ella a través de la Carretera 200D, que se identifica como entronque que conecta la Autopista con la Carretera Libre Manzanillo-Colima.

De acuerdo a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, en el Trazo de la Vialidad AC-52 del Ejido El Colomo y La Arena, del tramo comprendido entre las Vialidades VP-18 y VP-19, las estrategias definidas para el predio motivo del presente estudio, determinan que éste cuenta con las siguientes características:

**CLASIFICACIÓN DE ÁREAS**

El predio se ubica dentro de un área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-112), por lo que conforme al artículo 30, fracción III, inciso a), del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo.

**ZONIFICACIÓN**

La zonificación corresponde al uso Industria Pesada y de Alto Impacto (I3-5), donde el uso planteado se considera compatible, de acuerdo al Capítulo XII, Artículo 85, fracción III y Artículo 86 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

**ESTRUCTURA URBANA**


Con respecto a la Estructura Urbana se consideran dos vialidades: al poniente la Vialidad Principal VP-18 y al norte la Arteria Colectora AC-52, que de acuerdo a sus características y jerarquías viales plasmadas en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, deberán tener una sección de 40 m.l. y 25 m.l. respectivamente.

**CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LA ZONA**

El predio se encuentra dentro del polígono denominado Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-112); colinda al frente con una Vialidad Principal denominada VP-18, actualmente está habilitada con 2 carriles (uno para cada sentido) y pavimentada con material asfáltico, en condiciones buenas para su uso; es una vialidad con tráfico constante ya que ésta distribuye hacia las vialidades regionales, así como al interior de la zona industrial y, definirá sus dimensiones, diseño y características, a través del presente Programa Parcial de Urbanización; en las colindancias laterales hay parcelas también en estado rústico y con usos agropecuarios. El predio además tiene una zonificación asignada como Industria Pesada y de Alto Impacto (I3-5) y se encuentra rodeado en su entorno inmediato, por predios que tienen esa misma zonificación, pero que aún no han sido desarrollados; la zona, así como el predio cuentan con energía eléctrica, no siendo así con servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, sin embargo, se están haciendo los procedimientos conducentes para su obtención. El predio está considerado aun como predio rústico y aunque se encuentra registrado ante la dirección de catastro como pequeña propiedad, no se encuentra incorporado al sistema municipal.

**DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO**

En el caso de los programas parciales de urbanización, uno de los principales objetivos de determinar, delimitar y analizar un área de estudio, es el de conocer los elementos condicionantes del diseño urbano, particularmente aquellos que derivan en la propuesta de equipamiento, así como su integración a las zonas urbanas más próximas. En el caso que nos ocupa, el predio se encuentra dentro de la zona denominada Industrial del Ejido El Colomo y La

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	58
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

**ACTA No. 72**

Arena; está conformado por un polígono de 4 vértices y tiene una superficie de 23,981.84 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 170.73 ml con Parcela 84;
- Al Sureste: 74.90 ml con Parcela 84 y 47.33 ml con Parcela 113;
- Al Suroeste: 208.19 ml con Parcela 112; y
- Al Noroeste: 130.67 ml con Carretera Federal.

**DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN**

El predio donde se desarrollará el presente Programa Parcial de Urbanización, se localiza en el corazón de la zona Industrial del Ejido El Colomo y La Arena y su aplicación se estimará en la totalidad de la superficie del predio rustico, con una extensión de 23,981.84 m<sup>2</sup>. En ella se considerará una etapa para su Urbanización y se limitarán a la superficie del polígono, que de acuerdo al levantamiento topográfico total es de 2-39-81.84 has. Dicho levantamiento se realizó mediante coordenadas UTM con referencia al Datum WGS-84 y proyecciones al ITRF-92. Estas características topográficas se plasman en el plano que de acuerdo al Artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, fue certificado por la Dirección de Catastro Municipal con fecha 14 de septiembre del 2015.

**MEDIO FÍSICO NATURAL**

**Topografía**

La topografía del predio se considera como plana, ya que cuenta con una pendiente natural sensiblemente descendente de noroeste a sureste que oscila entre el 0.2% y un 0.3%. Actualmente no presenta escurrimientos naturales, ni cuerpos de agua, ni factores restrictivos para su urbanización.

**Vegetación**

El predio ha sido impactado para su aprovechamiento; sin embargo, en este no se encontraron especies protegidas, ya que estuvo destinado a usos agrícolas y de temporal.

**MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO**

Las condiciones físicas del predio han sido transformadas de manera considerable respecto de su estado original. Dentro de éste se encuentra habilitada una caseta de vigilancia, una oficina y un área de comedor para empleados; la mayor parte está habilitada como patio para autotransportes.

**Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado**

Se ha otorgado la Factibilidad de Servicios de manera favorable por la Comisión de Agua Potable y Drenaje de Manzanillo (CAPDAM), con oficio número DIR.150/2021, de fecha 05 de Abril del 2021.

**Comisión Federal de Electricidad**

En lo que se refiere al suministro de energía eléctrica, el predio cuenta ya con contrato de servicio; sin embargo, de acuerdo a los requerimientos para una autorización de éste tipo, se debe presentar una factibilidad de servicios, por lo que la dependencia ha otorgado la Factibilidad con número P619/2015 con fecha 20 de Julio de 2015.

**Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**

Como parte de los acuerdos entre esta institución y el Ayuntamiento de Manzanillo, para realizar la verificación por parte de los primeros con el fin de garantizar que dentro del predio no se encuentren evidencias arqueológicas en la superficie, se determinó que es factible la liberación del predio para continuar con los procesos correspondientes para su urbanización, información que se puede leer en el Oficio No. 401.F(4)50.2015/498 de fecha 22 de Octubre del 2015.


**Estructura vial**

La vialidad localizada al frente del predio es conocida como entronque carretero que conectan la Autopista Colima-Manzanillo con la Carretera Libre Manzanillo-Colima, actualmente tiene sólo 2 carriles (uno en cada sentido) con pavimento asfáltico y su sección una vez consolidada, deberá corresponder a 40 mts.; respecto a la vialidad identificada como AC-52, con la cual colindará este predio en su colindancia al norte, aún no se encuentra trazada, pero una vez consolidada deberá tener una sección de 25 mts.

**ESTRATEGIA URBANA.**

**ZONIFICACIÓN URBANA.**

Conforme a las disposiciones del Capítulo XII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, referente a la reglamentación de zonas industriales, artículos 81 al 84, 86 y 91, se considera desarrollar 1 lote de tipo Industrial Pesada y de Alto Impacto (I-3), dentro de una extensión superficial de 21,254.07 m<sup>2</sup> como superficie aprovechable; así mismo de la superficie aprovechable, se destinarán 1,155.29 m<sup>2</sup> como áreas de amortiguamiento distribuidos en las colindancias y al frente del predio, principalmente donde los ingresos y el proyecto lo permitan, con el fin de generar el área ajardinada que en base al mismo Reglamento se requiere.

 <p>DEPENDENCIA:</p> <p><b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b></p>	Fecha de Sesión			No. De Folio
	Día	Mes	Año	
	13	10	2021	59
Tipo de Sesión:				
PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

**ACTA No. 72**

#### LOTIFICACIÓN

El presente Programa Parcial se llevará a cabo dentro una superficie de 23,981.84 m<sup>2</sup> y para su urbanización se desarrollará 1 lote, que tendrá un uso I3 Industria Pesada y de Alto Impacto. Quedando la cuantificación de áreas de lotificación de la siguiente manera:

CUANTIFICACIÓN DE ÁREAS					
MANZANA	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	FRENTE DEL LOTE A VP-1	FRENTE DEL LOTE A AC-52	USO
01	01	21,070.0	112.16 ML	117.25	I-3
AFECTACIÓN TOTAL DE VIALIDADES		2,727.77			
SUPERFICIE TOTAL			23,981.84 M <sup>2</sup>		

#### ESTRUCTURA VIAL

En cuanto a la Estructura Urbana, el predio se encuentra colindando con dos vialidades denominadas dentro del Programa de Desarrollo Urbano, como Vialidad Principal VP-18 y Arteria Colectora AC-52, cuyas características jerárquicas quedan plasmadas en el Título IV, Normas de Ingeniería Vial, Capítulo XXI, Artículo 196 y 197 Fracción III y IV, definiendo sus características geométricas conforme al Capítulo XXII, artículos 211, 213 y 214 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

Para el caso de la Vialidad Principal VP-18, se considerará una sección de 40.00 ml. y para la Arteria Colectora AC-52, una sección de 25 m.l., por lo que de acuerdo a los ordenamientos aplicables en materia urbana, el promovente se obliga a cumplir con las acciones necesarias para consolidar las vialidades colindantes a su predio; de manera que para el caso de la Vialidad VP-18 el promovente deberá desarrollar la superficie correspondiente a 2,424.09 m<sup>2</sup> y para la Vialidad AC-52 una superficie de 2,267.08 m<sup>2</sup>. Los trazos y diseños serán respetados y acondicionados de acuerdo a los lineamientos establecidos para su tipo. Dentro del predio se darán las condiciones necesarias para cumplir con las especificaciones de entrada y salida itinerante para los vehículos pesados, con el fin de no obstruir con estas maniobras el paso por los carriles sobre la vía pública.

TIPO DE VIALIDAD	FRENTE DEL PREDIO	SECCION DE ACUERDO AL PDUM	SUPERFICIE DE VIALIDAD A DESARROLLAR
VP-18	112.16	40.00 ML	2,424.09 M2
AC-52	175.25	25.00 ML	2,267.08 M2

La superficie que le corresponde desarrollar al promovente, se considerará a partir del eje de la vialidad (centro) hacia el predio de su propiedad; por lo que se limitará a la mitad de dicha sección, según corresponda al tipo de vialidad.

#### ÁREAS DE CESIÓN

Respecto a las áreas de cesión para destinos, el artículo 139 fracción IX del Reglamento, el cual fue reformado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de septiembre de 2002, menciona que "...en las zonas industriales tipo "I", la cesión al ayuntamiento comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible a desarrollar, de la cual, el cinco por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes y el tres por ciento restante para otros equipamientos".

Establece también que "...en el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no represente la división del predio en más de dos fracciones, o no implique la apertura de vías públicas, no será obligatoria la cesión al Ayuntamiento, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otro tipo de zonas, por lo cual su emplazamiento será precisamente en la colindancia con esas zonas..."; de tal manera que se considerará una superficie de 1,155.29 m<sup>2</sup>, que representan el 5.43% -un poco más de lo requerido-, para áreas verdes y de amortiguamiento, mismas que estarán distribuidas en las colindancias del predio y donde el proyecto lo permita, con el fin de coadyuvar a la generación de corredores verdes, dentro de la zona.



 <p><b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b></p>	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>			<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	60
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

<b>ACTA No. 72</b>
--------------------

RESÚMEN GENERAL DE ÁREAS			
CONCEPTO		M2	%
SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE		21,254.07 m2	88.63%
Superficie Aprovechable	20,098.78 m2		
Áreas Verdes de Amortiguamiento (privadas) (5.43%)	1,155.29 m2		
AFECTACIÓN POR VIALIDADES VP-18 Y AC-52		2,727.77 m2	11.37%
SUPERFICIE TOTAL		23,981.84 M2	100%

#### NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS

##### Compatibilidad de Usos del Suelo

Se considerará lo que de acuerdo al Artículo 86, del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima especifique, respecto a los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida, permitidos en la siguiente tabla:

Cuadro E-3

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
I-3 Industria pesada y de alto impacto y riesgo	Predominante	Industria de alto impacto, cumpliendo lineamientos de riesgo alto
	Compatible	Industria de bajo y mediano impacto
	Condicionado	Almacenes y bodegas excluye mayoreos
	Compatible	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Infraestructura, sólo de servicio a la propia zona
	Condicionado	Equipamiento urbano general sólo servicios Urbanos de vigilancia emergencias y bomberos

##### Normas de Control de Intensidad de la Edificación

Artículo 91. Los predios o terrenos y las edificaciones e instalaciones ubicadas en las zonas de industria pesada y de alto impacto y riesgo, tipo I-3, deberán cumplir con los siguientes lineamientos relativos a la densidad de la edificación:

Cuadro E-4

Parámetros Permitidos	Zona I-3
Superficie mínima del lote	1,500.00 m2.
Frente mínimo	30.00 ml.
Coefficiente de ocupación del suelo	0.7
Coefficiente de utilización del suelo	10.5 m3/m2
Altura máxima	CUS/COS
Estacionamiento	Sobre Tabla
Restricción Frontal	5.00 ml.
Restricción Lateral	No Aplica
Restricción Posterior	N/A
Modo de Edificación	N/A
% de Frente jardinado	20%


##### NORMAS DE INGENIERIA URBANA

Son establecidos en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y le corresponden al presente Programa Parcial las obras mínimas establecidas en el artículo 177, las cuales comprenden:

##### Red de abastecimiento de agua potable

Esta se sujetará a los lineamientos que marque la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, tal como lo indicó la Comisión de Agua Potable y Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM), en el oficio No. DIR.150/2021, de fecha 05 de abril del 2021. También se considerará lo dispuesto a la norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000, que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, atendiendo las recomendaciones que emita la CAPDAM para estos fines. La red de agua potable será a base de tubería de PVC, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la CAPDAM, al igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección. En las líneas de distribución la excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas se hará de tal manera que queden 0.80 mts. de colchón libre sobre el lomo del tubo; el ancho de las cepas deberá tener como mínimo 0.50 mts. más que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección. En las tees, codos, y puntos muertos, el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constarán de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce, llave de banqueta de 1/2", válvula reductora de flujo y cuadro en tubo galvanizado de 1/2", para la instalación del medidor de flujo. El relleno se hará con

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	61
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

**ACTA No. 72**

material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material libre de boleas tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará en capas no mayor de 20 cms. con humedad óptima por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

**Sistema de planta de tratamientos para aguas residuales**

Debido a que la zona industrial no contará de manera inmediata con sistema de red general para drenaje, se sugiere instalar una planta de tratamiento para aguas residuales que atienda la norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 y que obtengan la autorización del organismo operador; así como la atención puntual a las indicaciones e instrucciones de instalación del fabricante, con el fin de garantizar el destino seguro y eficaz de las aguas residuales, así como evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua potable superficiales y/o subterráneas.

**Sistema de desalojo de aguas pluviales**

Para el desalojo de las aguas pluviales captadas en el predio, previo Visto Bueno de la CAPDAM, se desalojará por gravedad a través de la superficie de rodamiento, procurando captar parte de estas en las áreas verdes del desarrollo para propiciar su infiltración al subsuelo, por medio de pozos de absorción. En las colindancias se tomarán las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios por las pendientes resultantes receptoras de los escurrimientos naturales.

**Electrificación y alumbrado público**

El proyecto y las obras de electrificación del desarrollo se ajustarán a lo dispuesto a la Norma Oficial Mexicana NOM-001SEDE-1999 para instalaciones eléctricas (que deroga la NOM-SEMP-1994, relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de energía eléctrica, publicada el 10 de octubre de 1994), mismas que deberán ejecutarse en base al manual de procedimientos para la construcción de obras por terceros de la Comisión Federal de Electricidad. De igual forma el alumbrado público deberá tener las características que para ello la dependencia municipal autorice, de acuerdo a los estándares de calidad y las instalaciones serán ocultas.

**Red telefónica con instalación oculta y acometidas domiciliarias**

En caso de que la compañía operadora pueda suministrar el servicio de telefonía, se introducirán las redes necesarias para su correcta operación; deberán ser subterráneas y estas deben de ser avaladas por la autoridad municipal.

**Red contra incendios**

Deberá ser separada de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (sub-estaciones, equipo mecánico, etc.) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar cualquier siniestro en el lugar.

**Señalamiento**

Se utilizarán placas para nomenclatura metálica en los accesos como señalamiento vertical restrictivo e informativo de tránsito en caso de requerirse.

**Pavimentos.**

Previamente a la pavimentación de las vialidades que intervienen en el proyecto, que será a base de concreto hidráulico; se realizará el mejoramiento de terracerías, cortando el terreno en las zonas donde así se requiera para lograr la pendiente necesaria, de acuerdo a lo que estipule el Proyecto Ejecutivo de Urbanización; se deberá verificar que dicha pendiente se tome en consideración la que resulte desde el entronque con la carretera Manzanillo-Minatitlán. En el caso de terraplenes, esto se harán en capas de 20 cms. de espesor, compactándolas 95% prueba proctor hasta llegar al nivel de sub-rasante.

**Banquetas**


Se construirán las banquetas únicamente en las zonas donde lo indique el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, conservando el ancho que se determine de acuerdo a la sección especificada para el tipo de vialidad, con un espesor de 8 cms. como mínimo y una resistencia de  $f'c = 200.00$  kgs/cm<sup>2</sup>. Acabado escobillado según se especifique en el proyecto. Entre la banqueta y el machuelo se habilitará como área verde en la que se plantarán los árboles y césped de acuerdo a proyecto -Ver plano E-3-.

**Machuelos**

La construcción de los machuelos será de tipo trapezoidal colado in situ, a base de concreto de  $f'c = 250.00$  kgs./cm<sup>2</sup>, ya que este tipo de guarnición no permite que los autos utilicen el área de banqueta para estacionamiento. Se deberá prever en los accesos a los lotes la continuidad de la banqueta y el corte a la guarnición, debiendo permitir los desniveles que no afecten los ingresos al predio, pero que privilegien al peatón.

**Arbolado y Vegetación**

Para el proyecto de arborización se considerarán las especies propuestas y sugeridas dentro de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, que contempla para la reforestación especies

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	62
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo	ACTA No. 72
--------	-------------

como primaveras, cóbanos, rosa morada, lluvia de oro y pistaches. La estrategia de arborización se ejecutará de manera inmediata una vez concluidas las obras de Urbanización, que a su vez deberá cumplir con lo establecido en el artículo 230 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

Se contempla la construcción de cruces peatonales y rampas para discapacitados

#### ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización denominado "AUTOTRANSPORTISTA GÉNESIS", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad de los promoventes, los Sres. Jesús Ángel Maldonado Treviño y Virginia Elena Garza Treviño. Quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 293, 294 y 295 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definan, conforme al presente Programa Parcial y se establezcan en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, debiendo cumplir con las obras mínimas de urbanización señaladas en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, específicamente lo referido en el Artículo 177, incisos I al X.

Como lo establece el Artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima. "Los urbanizadores aportarán mediante convenio, la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones que, estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables."

La dependencia municipal solo permitirá el inicio formal de las obras de urbanización, cuando el urbanizador o promovente haya cumplido con las obligaciones que se señalan en los Artículos 306 y 307 de esta Ley, y las demás que le hubieran establecido en los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente.

De igual manera, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la misma Ley y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizado por el Cabildo el Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal, el urbanizador podrá ejecutar trabajos de preparación del terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos.

La falta de cumplimiento de lo anterior, motivará la cancelación inmediata de la licencia o permiso correspondiente.

Así mismo toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo conforme a lo dispuesto en los Artículos 333 y 363 de la Ley antes citada.

Así mismo queda de manifiesto el total compromiso del promovente de llevar a cabo las obras correspondientes, considerando que:

El Lote colindará con las vialidades VP-18 y AC-52. Por tal motivo, con el presente instrumento queda manifiesta la obligatoriedad del promovente de participar y aportar los recursos que correspondan para llevar a cabo la construcción y consolidación de los tramos de dichas vialidades, correspondiente a la Vialidad Principal VP-18, con una sección de 40.00 m.l. y una superficie a habilitar por parte del promovente de 2,424.09 m<sup>2</sup>, así como a la Arteria Colectora AC-52, con una sección de 25 m.l. y una superficie a habilitar por parte del promovente de 2,267.08 m<sup>2</sup>.


Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "AUTOTRANSPORTADORA GÉNESIS"**, ubicado en la Parcela No.83 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., promovido por los CC. Jesús Ángel Maldonado Treviño y Virginia Elena Garza Treviño, a través de la M. Arq. Ana Laura Bravo Sandoval, registrada en este H. Ayuntamiento con el número PU-010/21, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO**



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	63
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

“**AUTOTRANSPORTADORA GÉNESIS**”, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “AUTOTRANSPORTADORA GÉNESIS”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 83 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-083-000). -----


--- EN CUANTO AL **PUNTO DIECISIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 50/CAHV/2021 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO “BODEGAS 232”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 232 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL., PROMOVIDO POR LA C. LETICIA DE LA MORA DE LA MORA, A TRAVÉS DEL M. ARQ. ERNESTO II VERGARA OROZCO, PERITO URBANO REGISTRADO EN ESTE H. AYUNTAMIENTO CON EL NÚMERO PU-011/21, MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA y JOSEFINA ROBLADA LARA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/434/2021, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO TREINTA Y DOS** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 69**, de carácter Extraordinaria, celebrada el día jueves 09 del mes de septiembre del 2021, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO “BODEGAS 232”, ubicado en la Parcela No.232 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., promovido por la C. Leticia De la Mora De la Mora, a través del M. Arq. Ernesto II Vergara Orozco, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-011/21, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el proyecto de programa parcial descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el **CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL**

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	64
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

<p style="text-align: center;">Título</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

MUNICIPIO DE MANZANILLO en la Reunión Ordinaria XLVI, celebrada el viernes 20 de agosto del 2021, el cual emitió una OPINIÓN FAVORABLE respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

**TERCERO.-** Que el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "BODEGAS 232", presenta la siguiente propuesta técnica:

**ANTECEDENTES DE PROPIEDAD.**

La propiedad se acredita mediante la Título de propiedad número 000001000655, expedido el 24 de Febrero del año 2020, por el Registro agrario Nacional, en la ciudad de Colima, Colima, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, el día 26 de Mayo del año 2020, con el número de Folio 337636-1, a favor "LETICIA DE LA MORA DE LA MORA", la parcela 232 Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena de la Ciudad de Manzanillo, Colima, con una superficie de 2-05-95.099 Has.

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ESTUDIO PARA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS, ZONIFICACIÓN Y ESTRUCTURA URBANA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA EN LA ZONA DE EL COLOMO REFERENTE A LA VIALIDAD DENOMINADA VP-17 EN EL TRAMO VR-1 Y VP-18, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

Publicado el 02 de mayo de 2020, establece las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan, el predio motivo de este estudio. Tanto la clasificación de áreas, la zonificación y la estructura vial obedecen a la Actualización del Programa de Desarrollo urbano vigente y al acuerdo y modificación citado en el punto 1.3.4.1 así como de acuerdo con el dictamen de uso de suelo DVS/016/2021 emitido por la Dirección general de desarrollo urbano, firmando de congruencia la dirección general de regulación y ordenamiento urbano del estado de Colima el día 21 de abril del año 2021.

**CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:**

La clasificación de áreas que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo ubica al predio dentro del área siguiente:

RU-CP-107: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 69.08 has., delimitada al norte por la Vialidad AC-64, al sur por la Vialidad VP-18, al oriente por la Vialidad VP-18 y al poniente por la vialidad AC-50, con la zona RU-LP-22 y AP-5 cerro de la Tigra.

**ZONIFICACIÓN:**

La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo establece para este predio en la siguiente: zona con uso Industrial Pesada, de Mediano Impacto y Riesgo (I2-15).

I2-15: Conformada por un polígono, que cuenta con una superficie de 82.28 has, delimitada al norte por la Vialidad AC-64, al sur por la Vialidad VP-18, al oriente por la Vialidad VP-18 y al poniente por la Vialidad AC-60 y AC-50, la zona I1-13 y zona F-7. Corresponde al área RU-CP-107, APU-31 y fracción de RU-LP-22 y APU-31.

**ESTRUCTURA URBANA:**


En el programa de desarrollo urbano el predio se encuentra ubicado sobre la vialidad principal denominada :

VP-18: Vía Principal, partiendo en la intersección por la VR-1 rodeando el Cerro la Tigra y continuando hacia el Puente Las Adjuntas hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía será de 40.00m entre la AC-54 y VR-1, y será de 30.00m entre la AC-53 y límite de reserva urbana; ajustándose a lo establecido en el artículo 213 del reglamento de zonificación en lo referente al diseño de la sección.

**OBJETIVOS**

**GENERALES**

- Establecer congruencia con lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación para el Estado, y demás ordenamientos legales vigentes, considerando sus objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción que establecen para el desarrollo urbano.
- Establecer la zonificación de áreas del presente programa parcial de urbanización, así como también los respectivos usos y destinos del suelo.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	65
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

**ACTA No. 72**

- Considerar la integración y preservación del entorno natural de una forma adecuada y equilibrada, buscando la armonía entre el medio natural y transformado.

#### ESPECÍFICOS

- Establecer las acciones para la transformación del suelo rústico a urbano de la parcela 232 Z-1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena.
- Determinar las acciones urbanas dentro y fuera del predio que el promovente deberá atender de acuerdo con los reglamentos aplicables, y en conjunto con las autoridades competentes incluyendo las acciones de protección y seguridad en esta zona.
- Incorporar dos lotes urbanos con uso industrial, cuya superficie del lote 01 es de 10,000.00 m<sup>2</sup> y el lote 02 con una superficie de 10,595.099 m<sup>2</sup> generando una superficie de 20,595.099 m<sup>2</sup> al sistema municipal en los términos que el presente instrumento establezca de acuerdo con las leyes y reglamentos que aplican dentro de la materia.
- Realizar las obras de urbanización de acuerdo con el artículo 300 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

#### DIAGNÓSTICO

##### LOCALIZACIÓN

El predio que comprende la parcela 232 terminación Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena, objeto del presente estudio se localiza sobre la carretera conocida como Tepalcates a las Adjuntas siendo el tramo de vialidad que conecta a la carretera federal 200 con la carretera federal 200D.

La superficie que se acredita mediante el título de propiedad número 000001000655, expedido el 24 de Febrero del año 2020, por el Registro agrario Nacional, en la ciudad de Colima, Colima, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, el día 26 de mayo del año 2020, con el número de Folio 337636-1, a favor de LETICIA DE LA MORA DE LA MORA, de la parcela 232 Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena de la Ciudad de Manzanillo, Colima, con una superficie de 2-05-95-099 Has.

##### ELEMENTOS CONDICIONANTES DE LA URBANIZACIÓN.

##### MEDIO FÍSICO NATURAL.

###### Topografía

El predio cuenta con un nivel de terracería con una pendiente de noroeste con un nivel de N+6.30 hacia el sur con un nivel de N+3.60 y hacia el sureste de N+5.40 dentro del polígono. Este polígono se ubica en la falda del cerro generando una superficie plana entre la carretera existente y el cerro de la tigrá.

###### Vegetación

El predio objeto de este estudio no se encuentra impactado, la vegetación con la que cuenta es arbolado no significativo como mangos, guasima, huisaches, solo contempla 3 parotas de diferentes tamaños las cuales dos quedarán dentro del Lote 01 y un ejemplar en la banqueta fronatal del mismo lote 01, mismas que se respetarán o de lo contrario deberán de realizar lo estipulado en las leyes aplicables en la materia.

Hidrología: de acuerdo con los datos del INEGI en el mapa correspondiente a HIDROGRAFÍA el predio correspondiente del este estudio no cuenta con ningún escurrimiento significativo.

##### Medio Físico Transformado

En lo referente a las condicionantes del medio físico transformado, el área de estudio presenta las siguientes particularidades:

##### Infraestructura y servicios:


###### Agua Potable

Por lo que se refiere al servicio de agua potable, el organismo operador, en este caso CAPDAM otorga la factibilidad de agua potable según lo hace constar el oficio DIR.178/2021 de fecha del 20 de abril del 2021, para la parcela 232 Z- 1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena, con una superficie de 20,595.099 m<sup>2</sup>.

###### DRENAJE

Por lo que se refiere al servicio de drenaje sanitario, el organismo operador, en este caso CAPDAM no cuenta con la infraestructura de drenaje y alcantarillado según lo hace constar el oficio DIR.178/2021 de



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	66
				13	10	2021	
				Tipo de Sesión:			
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

fecha del 20 de abril del 2021 para la parcela 232 Z-1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena, con una superficie de 26,768.69 m2.

#### ELECTRIFICACIÓN

Por lo que se refiere al servicio de electrificación ya cuenta con el, por lo que se anexa recibo de pago reciente y el oficio número DPZM-050/2021 emitido por la CFE Distribución Centro Occidente, en el cual hace constar que la parcela 232 Z-1 P2/3 del Ejido el Colomo y la Arena cuenta con el servicio de Energía Eléctrica.

Así como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de una inspección dictaminó factible dicho predio para realizar los trabajos de infraestructura a través del oficio No. 401.F(4)19.2021/236 del día 24 de junio del año 2021 para la parcela 232 Z-1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena

#### ESTRATEGIA.

Es preciso señalar que en la estrategia del presente Programa Parcial Urbanización «BODEGAS 232» surge de la necesidad de generar dos lotes vendibles en la parcela 232 con terminación Z-1 P2/3 del Ejido el Colomo y la Arena, para su funcionamiento como Bodegas de Almacenamiento sujetándose a las Leyes y Reglamentos aplicables al Desarrollo Urbano en general.

#### De Zonificación.

##### COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO:

El Programa Parcial de Urbanización denominado “BODEGAS 232” es exclusivo el uso Industria Mediana y de Mediano Impacto y Riesgo, Los usos y destinos descritos estarán normados bajo grupos permitidos que se describen en la siguiente:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
I-2	PREDOMINANTE	INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE RIESGO MEDIO
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
	COMPATIBLE	ALMACENES, BODEGAS Y MAYOREOS
	COMPATIBLE	TALLERES DE SERVICIOS Y VENTAS ESPECIALIZADAS
	COMPATIBLE	VENTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
	COMPATIBLE	INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL SÓLO SERVICIOS URBANOS

USO O DESTINO PREDOMINANTE: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

USO O DESTINO COMPATIBLE: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.


USO O DESTINO CONDICIONADO: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Y de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Zonificación, las actividades listadas en el grupo 8.4 para industria de alto impacto del cuadro 2 pueden ser permisibles en zonas tipo I-1 e I-2, así como en I-3, cuando la Federación en coordinación con el Gobierno del Estado y Municipio determinen su factibilidad y fijen las zonas intermedias de salvaguardia necesaria.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima denominado “Clasificación de Usos y Destinos” y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de estas categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

**TABLA DE INTENSIDAD DE USO**

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	EST.	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M.EDIF.
I-2	1,200	20	R		0.7	10.5 m <sup>3</sup>	S/T	5	-	-	20	Varia

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	67
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión:				
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo	ACTA No. 72
--------	-------------

**SIMBOLOGÍA:**

I-3 INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO.  
 C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.  
 C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote. ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA CONSTRUIDA.  
 R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO. N.A.= NO APLICABLE  
 S/NORMA = SEGÚN NORMATIVIDAD ESPECIFICA  
 S/T = SEGÚN TABLA A = ABIERTO

**LOTIFICACIÓN.**

El predio que se pretende urbanizar tiene una superficie de 20,595.099m<sup>2</sup>, de la cual se generarán dos lotes vendibles para uso Industrial (bodegas de almacenamiento) correspondiente a Industria Mediana y de Mediano impacto y riesgo.

TOTAL DE LOTES			
No	USO	SUPERFICIE M2	%
LOTE 01	I2 INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO	10000.000	32.68
LOTE 02	I2 INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO	10595.099	67.32
TOTAL		20595.099	100.00

Y de acuerdo con el siguiente cuadro de general de áreas:

CUADRO DE ÁREAS			
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	%
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO	20,595.099	100.00	
LOTE 01 I2 INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO	10,000.00	48.56	
LOTE 02 I2 INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO	10,595.099	51.44	100.00
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	20,595.099		
SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO (PROYECTO)	1038.880	5.04	
SUPERFICIE DE VIALIDAD	0.00		
SUPERFICIE TOTAL APROVECHABLE	20595.099		100.00

**CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN.**

USO	No. LOTES	CÁLCULO DE CESIÓN		ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO REQUERIDA	ÁREA DE CESIÓN FÍSICA
		5 % DEL ÁREA VENDIBLE PARA AMORTIGUAMIENTO			
I2	2	ÁREA VENDIBLE	20,595.10	1,029.75 M2	1,038.88M2
		FACTOR REGLAMENTARIO	5%		
		ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	1,029.75		

Por lo que se refiere al área de cesión para destinos y en estricto apego al artículo 139 fracción IX del Reglamento de Zonificación el cual fue reformado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de septiembre de 2002, se menciona que las zonas industriales tipo "I" comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible a desarrollar, sin embargo se habla además que en el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no implique una subdivisión en más de dos lotes, no será obligatoria la cesión al Ayuntamiento, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos lo que representa 1,029.75m<sup>2</sup> que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otros tipos de zonas, para lo cual el emplazamiento con otro tipo de zonas será precisamente en la colindancia con estas zonas. Cabe mencionar que en este proyecto se dejará una superficie de 1,038.88 m2 la cual generó un superávit de 9.13 m2. Se anexa copia de la publicación.


**CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA.**

A este tipo de zonas les corresponden determinados criterios y obras mínimas de urbanización, mismas que se describen a su vez en el capítulo XVIII, artículos 166, 167, y 177 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

**Pavimentos**

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general del predio, realizando la nivelación requerida de acuerdo con el proyecto, realizando los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 95% proctor, la pavimentación se realizará de acuerdo con el uso que se va a dar, a base de concreto asfáltico, sobre una capa de material previamente compactado.

Los pavimentos que deberán de tener las vialidades según el artículo 167 del Reglamento de Zonificación son los siguientes:

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	68
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

Vialidad Principal denominada VP-18. Serán de concreto asfáltico.

Banquetas:

Se construirán de acuerdo con las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área ajardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

Guarniciones:

Las guarniciones serán de tipo trapezoidal y serán colados in situ con una resistencia de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, considerando las rampas necesarias en los ochavos, para el tránsito de personas discapacitadas o con problemas de movilidad.

**RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:** con toma domiciliaria apeándose al proyecto ejecutivo autorizado por la CAPDAM. Este debe incluir Cisterna y tinaco de acuerdo y en cumplimiento de las factibilidades que se otorga mediante oficios DIR.178/2021.

**RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** De acuerdo con la Factibilidad emitida por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, el predio en cuestión para su pronto funcionamiento el servicio será resuelto instalando un biodigestor únicamente para las aguas domésticas que generan los baños de las oficinas. Para los fines de control de aguas residuales, las actividades que se establezcan en todas las zonas industriales deberán cumplir con lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y el reglamento respectivo de fecha 12 de enero de 1994, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las disposiciones que las autoridades estatales y municipales emitan al respecto. Sin embargo, queda el compromiso establecido al desarrollador en realizar las obras necesarias para la red domiciliaria apeándose al proyecto ejecutivo autorizado por la CAPDAM.

**SISTEMA DE DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES:** las aguas pluviales se conducirán hacia donde determine en su momento la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en el momento de realizar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización tomando en consideración lo estipulado en el artículo 192 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

**RED DE ELECTRIFICACIÓN CON SERVICIO DE MEDIA TENSIÓN, INSTALACIÓN AÉREA:** la instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP- 1994 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad y de los artículos 193 al 195 del Reglamento;

**RED DE ALUMBRADO PÚBLICO:** se utilizarán postes metálicos de 5 metros de longitud y se utilizarán luminarias de aditivos metálicos con sistema integral de ahorro de energía. Las condiciones técnicas más específicas deberán ser avaladas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, como complemento al Proyecto Ejecutivo de Urbanización;

**RED TELEFÓNICA CON INSTALACIÓN OCULTA Y ACOMETIDA DOMICILIARIA:** deberán determinarse por la empresa que prestará el servicio;

**RED CONTRAINCENDIOS POR SEPARADO DE LA RED DE AGUA POTABLE:** con reserva para tal efecto y equipo de emergencia que garantice en cualquier momento el gasto de agua para sofocar el siniestro.

**SEÑALAMIENTO:** se utilizarán placas para nomenclatura metálicas en el acceso del lote, en vialidades vehiculares y peatonales dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Zonificación del estado de Colima en el artículo 264 y 265.


**ARBORIZACIÓN:** en común acuerdo con el Dirección de Medio Ambiente y con la Dirección de Servicios Públicos Municipales se utilizará arbolado que se esté utilizando en la zona dentro de vialidades.

**CRITERIOS DE VIALIDAD.**

Para el proyecto del Programa Parcial de Urbanización "BODEGAS 232" contempla la generación de la vialidad VP-18, con las siguientes características:

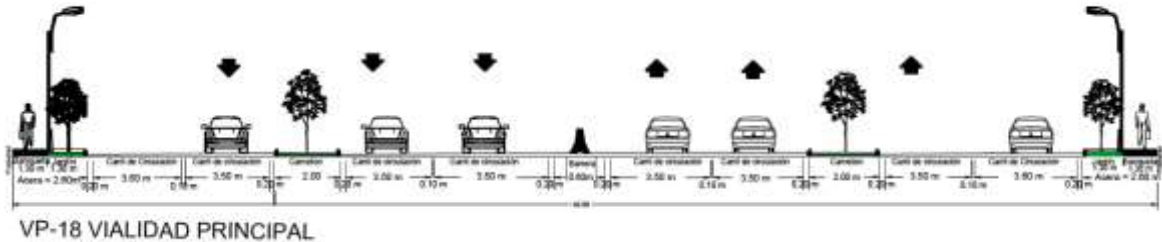
VP-18: vialidad principal con un derecho de vía de 40m de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, el cual se desarrollará en los 20m de derecho de vía de su lado.



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		13	10	2021	
		Tipo de Sesión: <b>PÚBLICA EXTRAORDINARIA</b>			69

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

La sección vial de la VP-18 deberá ajustarse al siguiente gráfico una vez consolidada en su totalidad.



Debido a la forma del polígono de la propiedad y las características del derecho de vía, en algunos tramos se genera una distancia mayor a 20 metros entre el centro de la carretera existente y el límite de propiedad. Por ello, la superficie jardinada de la banqueta deberá ser mayor a 1.30 metros, para ajustar la sección de la vialidad. El promovente no deberá ampliar el límite de su propiedad actual, correspondiéndole solamente la superficie que señala el respectivo Título de Propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional.

#### ACCIONES URBANAS.

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización «BODEGAS 232», y las acciones que se requieran ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidades del promotor, y en apego a lo que establece el artículo 293 de La Ley estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se establecen en el presente Programa Parcial y se establecerán en el Proyecto Ejecutivo.

Se deberá cumplir con las Obras mínimas de Urbanización señaladas en el Capítulo XVIII del Reglamento y específicamente lo referido en los artículos 166, 167 y 177 del mismo ordenamiento.

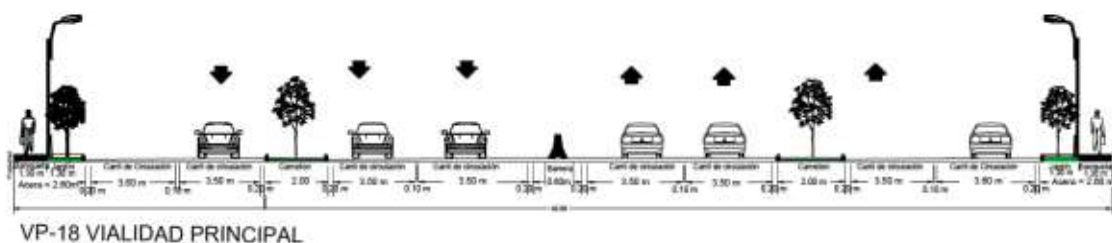
Como lo establece el Artículo 139 del Reglamento, el urbanizador o promotor respetará y acondicionará el 5 por ciento en áreas verdes que servirán como amortiguamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización, proyecto ejecutivo de urbanización y resolutive en materia de impacto ambiental aprobado por las autoridades competentes.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo por medio de la dependencia municipal, conforme a lo que establece las leyes y normas en materia de Desarrollo Urbano, previo a la autorización del Título Octavo de la Ley.


Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición pública o privada requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 y 363 de la Ley.

Las acciones específicas de urbanización se enlistan a continuación:

- VP-18: vialidad principal con un derecho de vía de 40m de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, el cual se desarrollará en los 20m de derecho de vía de su lado.



- El promovente deberá realizar las obras correspondientes al Proyecto de pluviales de acuerdo con el estudio hidrológico, debidamente autorizado por la dependencia encargada, en el cual se garantice el correcto desalojo de los escurrimientos pluviales.
- El promovente previo a realizar cualquier obra de urbanización y edificación deberá realizar el Estudio en Materia de impacto ambiental ante las autoridades correspondientes y quedará comprometido a respetar las condicionantes que surjan dentro del resolutive ambiental, así como respetar las áreas forestales colindantes.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	70
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "BODEGAS 232"**, ubicado en la Parcela No.232 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., promovido por la C. Leticia De la Mora De la Mora, a través del M. Arq. Ernesto Il Vergara Orozco, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-011/21, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "BODEGAS 232"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.


**TERCERO.-** Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "BODEGAS 232", UBICADO EN LA PARCELA NO. 232 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. -----  
 - - - EN LO QUE SE REFIERE AL **PUNTO DIECIOCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 51/CAHV/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "BODEGA CMS-01 MANZANILLO", UBICADO EN LA PARCELA NO. 194 Z-1 P2/3 Y LA PARCELA NO. 199 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-194-000 Y 07-26-95-015-199-000), TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRISelda MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA y JOSEFINA ROBLADA LARA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/435/2021**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO TREINTA Y TRES** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 69**, de carácter

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	71
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo	ACTA No. 72
--------	-------------

Extraordinaria, celebrada el día jueves 09 del mes de septiembre del 2021, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "BODEGA CMS-01 MANZANILLO"**, ubicado en la Parcela No.194 Z-1 P2/3 y la Parcela No. 199 Z-1 P2/3, ambas del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., (C. Cat. 07-26-95-015-194-000 y 07-26-95-015-199-000), promovido por el Ing. Jorge Armando Gaitán Sánchez y la Sociedad denominada Construcciones MS, S.A de C.V. representada por los CC. Jorge Marquinez Seemann y José Antonio Marquinez Seemann, en carácter de apoderados, a través del M. Arq. Ernesto II Vergara Orozco, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-011/21, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el proyecto de programa parcial descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la Reunión Ordinaria XLV, celebrada el pasado viernes 9 de julio del 2021, el cual emitió una OPINIÓN FAVORABLE respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

**TERCERO.-** Que el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "BODEGA CMS-01 MANZANILLO", presenta la siguiente propuesta técnica:

#### ANTECEDENTES DE PROPIEDAD.

Mediante escritura pública número 17,429 con fecha del día 30 de noviembre del año 2020, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo el folio real número 317093-1, del día 18 de diciembre del año 2020, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, que formalizan, por parte del Ingeniero Jorge Armando Gaitán Sánchez, como vendedor y por la otra parte la Sociedad denominada Construcciones MS. S.A de C.V representada en este acto por los Sres. JORGE MARQUINEZ SEEMANN y JOSÉ ANTONIO MARQUINEZ SEEMANN, en carácter de apoderados y compradores de LA PARCELA 199 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, con una superficie total de 6-22-74.580 Ha.

Y mediante el Título de propiedad número 000001000304 de fecha del 27 de febrero de 2017, expedido por el REGISTRO AGRARIO NACIONAL, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo el folio real número 317089-1, del día 22 de marzo del año 2017, se hace constar que LA PARCELA 194 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, con una superficie total de 14-28-61.980 Ha, son propiedad del SEÑOR JORGE ARMANDO GAITÁN SÁNCHEZ.


Que mediante escritura 31,681, con fecha 17 de febrero de 1972, ante el notario número 50 del Distrito Federal, el Licenciado Joaquín Talavera hace constar el contrato de sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES MS, SA integrada por los Sres.: José Antonio Marquinez Moraza, Felix Martinez Moraza, Luis Jesús Camarena Sainz y Francisco Javier Brancacoio Torio. Posteriormente mediante escritura 18772 del día 28 de diciembre de 1996, el Licenciado Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número 29, de la ciudad de Veracruz, hace constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCCIONES MS. S.A DE C.V. nombrando como accionistas al Sr. José Antonio Marquinez Seeman, Dulce María Marquinez Seeman, Jorge Marquinez Seeman, Dulce María Seeman Conzantti, Felix Marquinez Moraza, Rubén Seeman Conzatti y Víctor Marquinez Moraza, presidiendo el Sr. José Antonio Marquinez Moraza.

Que mediante escritura 25371 del día 10 de abril del año 2017, ante la notaria número 30 de la ciudad de Veracruz, siendo el Titular el Licenciado Alejandro Roche Errasquin hace constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO CUATRO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en la cual se otorga Poder a JOSÉ ANTONIO MARQUINEZ SEEMAN mismo que en este acto representará a la asociación denominada CONSTRUCCIONES MS, S.A. DE C.V.

#### ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO.

Publicado el 21 de febrero de 2015, establece las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo. Son objetivos generales del Programa:



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	72
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA							
EXTRAORDINARIA							

Título

ACTA No. 72

Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo con las condiciones de su territorio;  
 Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;  
 Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;  
 Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;  
 Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;  
 Salvaguardar el patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisionomía del lugar.  
 Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;  
 Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población.

Tanto la clasificación de áreas, la zonificación y la estructura vial obedecen a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano vigente y de acuerdo con los dictámenes de uso de suelo DVS/012/21 y DVS/013/21 emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, firmando de congruencia la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano del Estado de Colima el día 20 de abril del año 2021. Para llevar a cabo el aprovechamiento de Bodegas de almacenamiento de fertilizantes.

#### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

La clasificación de áreas que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo ubica al predio (las parcelas 194 y 199 ambas terminación Z-1 P2/3 del ejido el Colomo y la Arena) dentro del área siguiente: Área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP-117), así como la Restricción por paso de instalación eléctrica (IE-EL).

#### ZONIFICACIÓN:

La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo establece para este predio (las parcelas 194 y 199 ambas terminación Z-1 P2/3 del ejido el Colomo y la Arena) en la siguiente: zona con uso Industrial de Mediano Impacto y Riesgo (I2-2).

#### ESTRUCTURA URBANA:

En el programa de desarrollo urbano el predio (las parcelas 194 y 199 ambas terminación Z-1 P2/3 del ejido el Colomo y la Arena) se encuentra ubicado sobre las vialidades denominadas:  
 VR-2 Vialidad regional que corresponde a la carretera Federal libre número 200. El derecho de vía será el que establezca la Secretaría de Comunicaciones y transportes  
 AC-53 Arteria colectora, sobre la lateral de norte a la carretera federal número 200 Tecomán – Manzanillo inicia en la intersección por la AC-43 y el Puente Las adjuntas hasta el limite de la reserva urbana.

#### OBJETIVOS.

##### GENERALES.

El ingeniero JOSÉ ANTONIO MARQUINEZ SEEMAN mismo que en este acto representará a la asociación denominada CONSTRUCCIONES MS, S.A. DE C.V. y el ingeniero Jorge Armando Gaitán Sánchez presentan el estudio para autorización del Programa Parcial de urbanización Bodega CMS-01 Manzanillo, de acuerdo con los siguientes objetivos:


Establecer congruencia con lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación para el Estado, y demás ordenamientos legales vigentes, considerando sus objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción que establecen para el desarrollo urbano.

Establecer la zonificación de áreas del presente programa parcial de urbanización, así como también los respectivos usos y destinos del suelo.

Considerar la integración y preservación del entorno natural de una forma adecuada y equilibrada, buscando la armonía entre el medio natural y transformado.

##### ESPECÍFICOS.

Establecer las acciones para la transformación del suelo rústico a urbano de la parcela 199 Z-1 P2/3 y una fracción de la parcela 194 Z-1 P2/3 ambas del Ejido el Colomo y La Arena:

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio  73
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	10	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

**ACTA No. 72**

Determinar las acciones urbanas dentro y fuera del predio que el promovente deberá atender de acuerdo con los reglamentos aplicables, y en conjunto con las autoridades competentes incluyendo las acciones de protección y seguridad en esta zona.

Incorporar un lote vendible con una total de superficie de 71,309.377m<sup>2</sup> de los cuales son 62,274.58 m<sup>2</sup> de la totalidad de la parcela 199 Z-1 P2/3 y una fracción de 9,034.797 m<sup>2</sup> de la parcela 194 Z-1 P2/3 ambas del ejido El Colomo y la Arena, al sistema municipal en los términos que el presente instrumento establezca de acuerdo con las leyes y reglamentos que aplican dentro de la materia.

Generará 2 Lotes, Lote 01 será Aprovechable con una zonificación I2 Industria de mediano impacto y riesgo con una superficie de 71, 309.377 m<sup>2</sup> y Lote 02 que seguirá rústico con una superficie de 133827.53 m<sup>2</sup> el cual deberá desarrollar su propio programa parcial de urbanización de acuerdo con el Título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente.

Realizar las obras de urbanización de acuerdo con el artículo 300 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**DIAGNÓSTICO.**

**LOCALIZACIÓN.**

El predio que comprende la parcelas 199 y la fracción 01 de la parcela 194 ambas terminaciones Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena, objeto del presente estudio se localiza sobre la carretera denominada carretera federal 200 en el Kilómetro 305+740-306+820.

La propiedad la acreditan mediante escritura pública número 17,429 con fecha del día 30 de noviembre del año 2020, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo el folio real número 317093-1, del día 18 de diciembre del año 2020, en la cual se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, que formalizan, por parte del Ingeniero Jorge Armando Gaitán Sánchez, como vendedor y por la otra parte la Sociedad denominada Construcciones MS. S.A de C.V representada en este acto por los Sres. JORGE MARQUINEZ SEEMANN y JOSÉ ANTONIO MARQUINEZ SEEMANN, en carácter de apoderados y compradores de LA PARCELA 199 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, con una superficie total de 6-22-74.580 Ha.


De acuerdo con el cuadro de construcción que ha sido avalado por las autoridades catastrales el día 09 de diciembre del año 2020, mismo que se presenta a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 22°31'48.97" W	93.51	1	2,104,451.4550	584,421.4040
2	3	S 51°10'59.01" W	666.03	2	2,104,537.8320	584,385.5720
3	4	S 38°04'40.90" E	101.05	3	2,104,120.3360	583,866.6260
4	1	N 50°10'29.76" E	841.21	4	2,104,040.7910	583,928.9480
SUPERFICIE = 6-22-74.58 HA						

Y mediante el Título de propiedad número 000001000304 de fecha del 27 de febrero de 2017, expedido por el REGISTRO AGRARIO NACIONAL, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo el folio real número 317089-1, del día 22 de marzo del año 2017, se hace constar que LA PARCELA 194 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, con una superficie total de 14-28-61.980 Ha, son propiedad del SEÑOR JORGE ARMANDO GAITÁN SÁNCHEZ.

De acuerdo con el cuadro de construcción que ha sido avalado por las autoridades catastrales el día 13 de enero del año 2021, mismo que se presenta a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 45°41'39.10" W	239.755	1	2,104,537.8320	584,385.5720
2	3	S 47°44'41.96" W	637.907	2	2,104,705.2960	584,213.9980
3	4	S 38°39'11.81" E	199.776	3	2,104,276.3490	583,741.8430
4	1	N 51°10'59.01" E	688.039	4	2,104,120.3360	583,866.6260
SUPERFICIE = 14-28-61.980 HA						

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		Fecha de Sesión			No. De Folio  <b>74</b>
			<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
			13	10	2021	
			Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

**ACTA No. 72**

Del cual solo se considerará en este proyecto la fracción 01 equivalente a una superficie de 9,034.797m<sup>2</sup>, quedando el resto de la parcela como rústico, y este deberá de realizar su propio programa parcial. Generando el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,104,451.4050	584,421.4040
1	2	N 22°31'48.97" W	93.514	2	2,104,537.8320	584,385.5720
2	3A	S 51°10'59.01" W	263.285	3A	2,104,372.8148	584,180.4562
3A	5	S 68°02'48.32" W	86.166	5	2,104,340.6017	584,100.5382
5	6	S 51°11'01.43" W	320.00	6	2,104,140.0171	583,861.2063
6	4	S 38°04'40.90" E	126.054	4	2,104,040.7910	583,928.9480
4	1	N 90°10'29.76" E	641.216	1	2,104,451.4050	584,421.4040
SUPERFICIE = 71,309.377 m <sup>2</sup>						

#### ELEMENTOS CONDICIONANTES DE LA URBANIZACIÓN.

##### MEDIO FÍSICO NATURAL.

###### Topografía

Este predio en su forma natural contaba con poca pendiente ya que se usaba como pastizales para el ganado y de acuerdo con los planos topográficos certificados contaba con una pendiente del centro de las parcela hacia el noreste del 3.07 % aproximadamente y del centro de las parcelas al suroeste cuenta con una pendiente variante de 0.54 %. El nivel máximo natural de en el área de aplicación de este proyecto cuanta con un N+ de 15.50 en la parte noreste del polígono bajando hacia la parte central de este a un nivel de N+4.25 y llegar a un nivel de 5.75 en la parte Noroeste del predio. Como se puede observar en las siguientes fotografías el predio contaba con poca vegetación de las especies que se observaron fueron las siguientes: palmas, mangos, guamúchiles, guácima y una parota que se encuentra cerca de las líneas de alta tensión la cual se respetará.

##### Medio Físico Transformado

###### Topografía

este predio ya se encuentra impacta con plataformas derivado de las características del predio, con las mejoras de terreno que se deben contemplar para construcción. En seguida se proporciona imágenes de las plataformas. Las plataformas con las que se cuentan con un nivel en Nave de piso terminado +10.40 y en áreas de patio el nivel de piso terminado de N+9.60 con estos con un 2% aproximadamente de pendiente para pluviales. Cabe mencionar que el impacto que se tiene actualmente es en el en la parte frontal correspondiente al área de aplicación del proyecto que nos ocupa, en esta zona el terreno natura se encontraba N+ 5.25 en el nivel mínimo y un nivel máximo de N+6.75

###### Vegetación

El predio ya se encuentra impactado, por lo tanto, sin embargo, es importante mencionar que en el predio se cuenta con una parota cercana a la infraestructura eléctrica mismo que se respetará y que las palmas se trasplantaron en el mismo predio.

En lo referente a las condicionantes del medio físico transformado, el área de estudio presenta las siguientes particularidades:

Dentro del predio se encuentran dos líneas de infraestructura eléctrica mismas que se respetaran las condicionantes y lineamientos establecidos en el Oficio No. ZTC\*20\*537 y el Oficio No. ZTC\*20\*538, emitido por la Comisión Federal de Electricidad el día 21 de diciembre del año 2020.


Cabe mencionar que existían 3 líneas una de las cuales se retiró en por Comisión Federal de Electricidad, la cual generó un cobro por la libranza de esa infraestructura.

##### Infraestructura y servicios:

###### AGUA POTABLE

Por lo que se refiere al servicio de agua potable, el organismo operador, en este caso CAPDAM otorga la factibilidad de agua potable según lo hace constar el oficio DIR.364/2021 de fecha del 18 de junio del 2021, para la parcela 199 Z- 1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena, con una superficie de



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	75
				13	10	2021	
				Tipo de Sesión:			
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

**ACTA No. 72**

62,274.58 m2. Y oficio DIR.350/2021 de fecha del 18 de junio del 2021, para la fracción de parcela 194 Z- 1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena, con una superficie de 9,034.797m2.

**DRENAJE**

Por lo que se refiere al servicio de drenaje sanitario, el organismo operador, en este caso CAPDAM otorga la factibilidad la infraestructura de drenaje y alcantarillado según lo hace constar el oficio DIR.364/2021 de fecha del 18 de junio del 2021, para la parcela 199 Z- 1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena, con una superficie de 62,274.58 m2. Y oficio DIR.350/2021 de fecha del 18 de junio del 2021, para la fracción de parcela 194 Z- 1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena, con una superficie de 9,034.797m2. Lo anterior cumpliendo con lo estipulado en los oficios antes mencionados.

**ELECTRIFICACIÓN**

Por lo que se refiere al servicio de energía eléctrica mediante oficio Número DPZM-041/2020 con fecha 17 de diciembre del año 2020, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dicho servicio para la Parcela 199 Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena. Y mediante oficio Número DPZM-042/2020 con fecha 17 de diciembre del año 2020, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dicho servicio para la Parcela 194 Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena.

Cabe mencionar que en esta parcela se encuentran dos líneas de transmisión que son de 115 kilo volts, por lo tanto, se debe respetar los lineamientos sobre el derecho de vía establecidos en las ESPECIFICACIONES L1000-10-DERECHO DE VIA y ESPECIFICACIÓN CPTT-DDLT-001-02 de acuerdo con los siguientes oficios Oficio No. ZTC\*20\*537 y Oficio No. ZTC\*20\*538, emitido por la Comisión Federal de Electricidad el día 21 de diciembre del año 2020. (se anexan al expediente).

**TELEFONÍA:** en cuanto al servicio de telefonía en el proyecto ejecutivo de urbanización se determinará de acuerdo con el reglamento de zonificación dicho servicio.

Así como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de una inspección dictaminó factible dicho predio para realizar los trabajos de infraestructura a través del oficio No. 401.F(4)19.2021/036 del día 09 de febrero del año 2021 para la parcela 199 Z-1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena. Así como través del oficio No. 401.F(4)19.2021/037 del día 09 de febrero del año 2021 otorga la factibilidad para la parcela 194 Z-1 P2/3 del Ejido el Colomo y La Arena.

**ESTRATEGIA.**

Es preciso señalar que en la estrategia del presente Programa Parcial Urbanización BODEGA CMS-01 MANZANILLO» parcela 199 y fracción 01 de la parcela 194 ambas con terminación Z-1 P2/3 del Ejido el Colomo y la Arena, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables al Desarrollo Urbano en general.

De Zonificación.

**COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO:**

El Programa Parcial de Urbanización denominado "BODEGA CMS-01 MANZANILLO " es exclusivo el uso Industria de Mediano Impacto y Riesgo, Los usos y destinos descritos estarán normados bajo grupos permitidos que se describen en la siguiente:


ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
I-2	PREDOMINANTE	INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO CUMPLIENTO CON LOS LINEAMIENTOS DE RIESGO MEDIO
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
	COMPATIBLE	ALMACENES, BODEGAS Y MAYOREOS
	COMPATIBLE	TALLERES DE SERVICIOS Y VENTAS ESPECIALIZADAS
	COMPATIBLE	VENTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
	COMPATIBLE	INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL SÓLO SERVICIOS URBANOS

USO O DESTINO PREDOMINANTE: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

USO O DESTINO COMPATIBLE: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

USO O DESTINO CONDICIONADO: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Y de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Zonificación, las actividades listadas en el grupo 8.4 para industria de alto impacto del cuadro 3 pueden ser permisibles en zonas tipo I-1 e I-2, así

 <p>DEPENDENCIA:</p> <p><b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b></p>	Fecha de Sesión			No. De Folio
	Día	Mes	Año	
	13	10	2021	
	Tipo de Sesión:			
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA	
			76	

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

como en I-3, cuando la Federación en coordinación con el Gobierno del Estado y Municipio determinen su factibilidad y fijen las zonas intermedias de salvaguardia necesaria.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de estas categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

TABLA DE INTENSIDAD DE USO

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIF.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M.EDIF.
I-2	1,200	20	R		0.7	10.5m3	S/T	5	-	-	20	Varia

SIMBOLOGÍA

I-3 INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO.  
 C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.  
 C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.  
 ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO 13,716.DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA CONSTRUIDA.  
 R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO. N.A.= NO APLICABLE S/NORMA = SEGÚN NORMATIVIDAD ESPECIFICA  
 S/T = SEGÚN TABLA A = ABIERTO

LOTIFICACIÓN.

El predio que se pretende urbanizar tienes una superficie de 71,309.377 m2, que comprende un lote vendible correspondiente a Industria de mediano impacto y riesgo. Y un lote que quedará rústico el cual cuando se requiera otra actividad quedará sujeto al Título octavo de la ley de asentamientos humanos del estado de Colima.

LOTIFICACIÓN			
No	USO	SUPERFICIE M2	%
LOTE 01	I2 INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO	71309.377	100.00


Y de acuerdo con el siguiente cuadro de general de áreas:

CUADRO DE ÁREAS			
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	%
SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO	205,136.56	100.00	
FRACCIÓN RÚSTICA	133827.183	65.24	
SUPERFICIE APROVECHABLE PARA I2 (LOTE 01)	71309.377	34.76	100.00
SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO	3653.660		5.12
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR LINEAS DE CFE 01	3470.02		
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR LINEAS DE CFE 02	3535.62		
TOTAL DE RESTRICCIÓN DE EI-EL	7005.64		9.82
SUPERFICIE DE VIALIDAD	0.00		0.00
SUPERFICIE TOTAL APROVECHABLE	71309.377		100.00

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN.

USO	No. LOTES	CÁLCULO DE CESIÓN		ÁREA DE CESIÓN REQUERIDA	ÁREA DE CESIÓN FÍSICA
		5 % DEL ÁREA VENDIBLE PARA AMORTIGUAMIENTO			
I2	1	ÁREA VENDIBLE	71309.377	3,565.47 M2	3,3581.26 M2
		FACTOR REGLAMENTARIO	5%		
		ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	3,565.47		

Por lo que se refiere al área de cesión para destinos y en estricto apego al artículo 139 fracción IX del Reglamento de Zonificación el cual fue reformado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de septiembre de 2002, se menciona que las zonas industriales tipo "I" comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible a desarrollar, sin embargo se habla además que en el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no implique una subdivisión en más de dos lotes, no será obligatoria la cesión al Ayuntamiento, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	77
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos lo que representa 3,565.47m<sup>2</sup> que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otros tipos de zonas, para lo cual el emplazamiento con otro tipo de zonas será precisamente en la colindancia con estas zonas. Se anexa copia de la publicación. Cabe mencionar que en este proyecto se dejará una superficie de 3,581.73 m<sup>2</sup>, lo que representa un superávit de 16.26 m<sup>2</sup>.

#### CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA.

A este tipo de zonas les corresponden determinados criterios y obras mínimas de urbanización, mismas que se describen a su vez en el capítulo XVIII, artículos 166, 167, y 177 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

#### Pavimentos:

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general del predio, realizando la nivelación requerida de acuerdo con el proyecto, realizando los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 95% proctor, la pavimentación se realizará de acuerdo con el uso que se va a dar, a base de concreto asfáltico, sobre una capa de material previamente compactado con la resistencia que de acuerdo al tipo de vehículo de proyecto y resultado del estudio de mecánica de suelo, arroje.

#### Banquetas:

Se construirán de acuerdo con las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área ajardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

#### Guarniciones:

Las guarniciones en la banqueta serán de tipo rectangular y serán colados in situ con una resistencia de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, en caso de ser necesarias se incluirán las rampas necesarias en los ochavos, para el tránsito de personas discapacitadas o con problemas de movilidad.

**RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:** con toma domiciliaria apegándose al proyecto ejecutivo autorizado por la CAPDAM. Este debe incluir Cisterna y tinaco de acuerdo y en cumplimiento de las factibilidades que se otorga mediante oficios DIR.906/2020 y DIR 924/2020.

**RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** con red domiciliaria apegándose al proyecto ejecutivo autorizado por la CAPDAM., sin embargo, para su pronto funcionamiento el servicio será resuelto instalando un biodigestor únicamente para las aguas domésticas que generan los baños de las oficinas. Para los fines de control de aguas residuales, las actividades que se establezcan en todas las zonas industriales deberán cumplir con lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y el reglamento respectivo de fecha 12 de enero de 1994, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las disposiciones que las autoridades estatales y municipales emitan al respecto.

**SISTEMA DE DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES:** las aguas pluviales se conducirán hacia donde determine en su momento la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en el momento de realizar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización tomando en consideración lo estipulado en el artículo 192 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;


**RED DE ELECTRIFICACIÓN CON SERVICIO DE MEDIA TENSIÓN, INSTALACIÓN AÉREA:** la instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP- 1994 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad y de los artículos 193 al 195 del Reglamento;

**RED DE ALUMBRADO PÚBLICO:** se utilizarán postes metálicos de 5 metros de longitud y se utilizarán luminarias de aditivos metálicos con sistema integral de ahorro de energía. Las condiciones técnicas más específicas deberán ser avaladas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, como complemento al Proyecto Ejecutivo de Urbanización;

**RED TELEFÓNICA CON INSTALACIÓN OCULTA Y ACOMETIDA DOMICILIARIA:** deberán determinarse por la empresa que prestará el servicio;

**RED CONTRAINCENDIOS POR SEPARADO DE LA RED DE AGUA POTABLE:** con reserva para tal efecto y equipo de emergencia que garantice en cualquier momento el gasto de agua para sofocar el siniestro.



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		Fecha de Sesión			No. De Folio
			Día	Mes	Año	
			13	10	2021	Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA

Título

**ACTA No. 72**

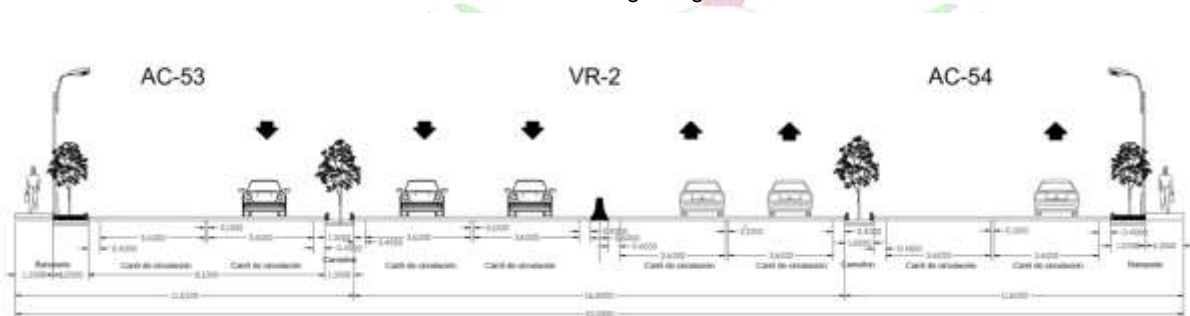
**SEÑALAMIENTO:** se utilizarán placas para nomenclatura metálicas en el acceso del lote, en vialidades vehiculares y peatonales dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Zonificación del estado de Colima en el artículo 264 y 265.

**ARBORIZACIÓN:** en común acuerdo con el Dirección de Medio Ambiente y con la Dirección de Servicios Públicos Municipales se utilizará arbolado que se esté utilizando en la zona dentro de vialidades.

**CRITERIOS DE VIALIDAD.**

Para el proyecto del Programa Parcial de Urbanización "BODEGAS CMS-01 MANZANILLO" contempla el acceso carretero en proceso de ser autorizado y avalado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por lo que se cumplirá con la construcción del proyecto de acuerdo con el plano de vialidades para la consolidación de la VR-2 VIALIDAD REGIONAL GIÓN DOS ubicada en la Carretera Federal libre número 200.

Vialidad AC-53: Por lo pronto esta vialidad solo está en proyecto y se encuentra operando la vialidad regional con una sección de 6.60 metros y un carril por sentido, por o que se elaboró el proyecto de acceso geométrico y se solicitó la autorización a la SCT, funcionando de esta manera, en tanto se consolida la sección vial como se muestra en la imagen siguiente:



La vialidad operará como complemento de la vialidad regional y la AC-54. La sección que conservará será de 11.60 metros en la Arteria Colectora, con aceras de 2.50 metros, 2 carriles de circulación de 3.60m y un camellón de 1.00 metro, mientras que la vialidad Regional tendrá una sección de 16.80 metros en la que se incluye una barra central de 0.60 cm y cuatro carriles de circulación en ambos sentidos con un ancho de 3.60 metros para los carriles, esto por el tipo de vehículos que se transita en esta zona.

Para garantizar la correcta operación, los promoventes presentan la aprobación del proyecto de adecuación geométrica de la carretera en cuestión, debidamente avalado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT).

**ACCIONES URBANAS.**


Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "TALLER GENERAL, BODEGA CMS-01 MANZANILLO", y las acciones que se requieran ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidades del promotor, y en apego a lo que establece el artículo 293 de La Ley estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se establecen en el presente Programa Parcial y se establecerán en el Proyecto Ejecutivo.

Se deberá cumplir con las Obras mínimas de Urbanización señaladas en el Capítulo XVIII del Reglamento y específicamente lo referido en los artículos 166, 167 y 177 del mismo ordenamiento.

Así como las obras correspondientes al proyecto de acceso carretero autorizado por la SCT mediante autorización y las obras que se determinen en la vialidad AC-53 en el proyecto ejecutivo.

Como lo establece el Artículo 139 del Reglamento, el urbanizador o promotor respetará y acondicionara el 5 por ciento en áreas verdes que servirán como amortiguamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización, proyecto ejecutivo de urbanización y resolutive en materia de impacto ambiental aprobado por las autoridades competentes.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo por medio de la dependencia municipal, conforme a lo que establece las leyes y normas en materia de Desarrollo Urbano, previo a la autorización del Título Octavo de la Ley.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	79
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición pública o privada requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "BODEGA CMS-01 MANZANILLO"**, ubicado en la Parcela No.194 Z-1 P2/3 y la Parcela No. 199 Z-1 P2/3, ambas del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., (C. Cat. 07-26-95-015-194-000 y 07-26-95-015-199-000) promovido por el Ing. Jorge Armando Gaitán Sánchez y la Sociedad denominada Construcciones MS, S.A de C.V. representada por los CC. Jorge Marquinez Seemann y José Antonio Marquinez Seemann, en carácter de apoderados, a través del M. Arq. Ernesto Il Vergara Orozco, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-011/21, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.


**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "BODEGA CMS-01 MANZANILLO"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "BODEGA CMS-01 MANZANILLO", UBICADO EN LA PARCELA NO. 194 Z-1 P2/3 Y LA PARCELA NO. 199 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-194-000 Y 07-26-95-015-199-000) -----

- - - CONCRETAMENTE EN EL **PUNTO DIECINUEVE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 52/CAHV/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, DE LA ZONA I3-8 A EE, DE LA PARCELA NO. 200 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRISelda MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA y JOSEFINA ROBLADA LARA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	80
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/436/2021**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO TREINTA Y CUATRO** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 69**, de carácter Extraordinaria, celebrada el jueves 09 de septiembre del año 2021, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión la **MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA DE LA ZONA I3-8 A EE-7 DE LA PARCELA N° 200 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA** (C. Cat. 07-26-95-015-200-000), promovida por la Sociedad denominada Parques Industriales MGH S.A. de C.V., representada por el C. Javier García Contreras, en carácter de apoderado, a través del M. Arq. Víctor Manuel Martínez Espinoza, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-012/21, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Estudio descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el **CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO** en la **REUNIÓN ORDINARIA No. XLIII**, celebrada el viernes 23 abril del 2021, en el Salón de Juntas de la Presidencia Municipal de Manzanillo, el cual emitió una **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la procedencia del mismo, debiendo subsanar las observaciones emitidas para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio para remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

**TERCERO.-** Que la Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, de la Zona I3-8 a EE-7, de la Parcela No. 200 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena (C. Cat. 07-26-95-015-200-000), presenta la siguiente propuesta técnica:

### INTRODUCCIÓN


Según datos de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo (APIMAN), en los últimos años el puerto aumento los porcentajes en movimientos de carga por toneladas; mientras en 2015 desplazó 28,402,885 toneladas, en el 2019 pasó a 34,865,094 toneladas, es decir aumento un 23.00% en cuatro años. Razón por la cual las zonas industriales de Tapeixtles, Jalipa y Colomos han experimentado un crecimiento acelerado en sus actividades principalmente las relacionadas a lo industrial.

Y es así que se identificó que es necesario dotar a la zona de equipamientos destinados para Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes que puedan dar abastecimiento a toda la zona industrial del Colomo y la Arena, a través de la VP-18, la cual es considerada una de las vialidades principales que dan servicio a la zona, por lo que se considera factible el desarrollo de un equipamiento de este tipo en la zona.

Así mismo la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada el 28 de noviembre del 2016, en el Título Décimo Segundo, Instrumentos de Fomento Económico, Capítulo Único, Del Fomento al Desarrollo Urbano, artículo 101, fracción IV, se establece que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la canalización de inversiones para constituir reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y servicios urbanos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de interés de Parques Industriales MGH S.A. de C.V. representada por el C. Javier García Contreras de nacionalidad mexicana y vecino de la ciudad de Manzanillo pone a consideración del H. Ayuntamiento de Manzanillo y a las instituciones que le competen, la Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	81
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

<p style="text-align: center;">Título</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

de Manzanillo, Colima, de la zona I3-8 a EE-7 de la parcela 200 Z-1 P2/3 el Colomo y la Arena, considerando una superficie de 80,280.69 m<sup>2</sup>.

#### OBJETIVO GENERAL

- Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima en la parte que corresponde a la parcela N° 200 Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Modificación a la zonificación de áreas proponiendo el cambio de I3-8 Industria Pesada de Alto Impacto y Riesgo a EE-7 Equipamiento Especial que le corresponde a una fracción de 10,000.00 M<sup>2</sup> de la parcela N° 200 Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena.

#### ANTECEDENTES LEGALES Y DE LA PROPIEDAD

Que mediante escritura pública **17,482** de fecha 6 de noviembre del 2014 ante la fe del Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño, titular de la Notaría Pública No. 6 de esta Demarcación, se **constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Parques Industriales MGH**. En la cual también se designa como **Administrador Único a Javier García Contreras**, otorgándosele las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales.

Que mediante escritura pública No. **17,735** de fecha 24 de febrero del 2015 ante la fe del Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño, titular de la Notaría Pública No. 6 de esta Demarcación se celebró el **contrato de compraventa** inscrito en la escritura pública a favor de la empresa denominada Parques Industriales MGH S.A. de C.V. representada por el C.P. Javier García Contreras, de la parcela N° 200 Z-1 P2/3 del ejido El Colomo y La Arena de este municipio de Manzanillo, con una extensión superficial de 80,280.69 m<sup>2</sup> y la clave catastral **07-26-95-015-200-000**.

Que no obstante que se acredita una superficie total de 76,009.20 m<sup>2</sup> el interés de la presente modificación se establece en función de una superficie de únicamente 10,000 m<sup>2</sup>.

**Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima**, publicado el 21 de febrero del 2015.

- El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Manzanillo determina que el predio está zonificado como: **Industria Pesada de Alto Impacto y Riesgo (I3-8)** como se muestra en la imagen N°1.

#### DIAGNÓSTICO

#### LOCALIZACIÓN


Se localiza al sureste del centro urbano de la ciudad de Manzanillo, al sureste de la población El Colomo, parcela perteneciente al ejido de El Colomo, específicamente en el Kilómetro 3+256 del ramal que conecta la carretera libre 200 y la Autopista 200D.

#### CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LA ZONA

El área a estudiar en este proyecto comprende a la zona industrial de El Colomo cuyos elementos de desarrollo principales son la carretera federal Manzanillo-Colomos, el área parcelada del ejido de El Colomo y La Arena. **El área a modificar es una fracción de 10,000.00 M<sup>2</sup> de la parcela N° 200 Z-1 P2/3.**

La Zonificación Urbana del Programa de Desarrollo Urbano que corresponde a la una fracción de la parcela N° 200 Z-1 P2/3 tiene asignado el uso I3-8 Industrial de intensidad alta, lo que permite desarrollar casi cualquier tipo de actividad. Sin embargo, es necesario el cambio de uso de suelo debido a que se pretende instalar una estación de servicios en esa fracción, el presente estudio, dará orden y congruencia en cuanto a la legislación urbana aplicable al predio y a la zona.

Que el predio objeto de estudio cuenta con la infraestructura necesaria para su desarrollo, como lo hacen constar las factibilidades indicadas a continuación:

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	82
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

- Factibilidad emitida por la **Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, mediante oficio **Nº DIR 137/2021** con fecha del 22 de marzo del año 2021, para el caso del agua potable y el drenaje,
- Factibilidad de la **Comisión Federal de Electricidad** mediante oficio **Nº DPZM-103/2016** con fecha del 25 de julio del año 2016. Además, el predio objeto de estudio se encuentra inmerso en una zona de evidente crecimiento urbano.

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Aportados los elementos técnicos y jurídicos que hagan posible la autorización para la modificación de la estrategia en cuanto a la Zonificación Urbana para el predio identificado como fracción de la parcela N° 200 Z-1 P2/3 del ejido El Colomo y La Arena se solicita el cambio de Zonificación de **I3-8 Industria Pesada de Alto Impacto y Riesgo** por **EE-7 Equipamiento Especial**.

La propuesta del estudio por parte del promovente, se somete a la consideración del Honorable Cabildo con la finalidad de obtener su autorización para la Modificación de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, en el área correspondiente al predio de su propiedad. Posteriormente, una vez obtenida la autorización del cambio de estrategia en cuanto a la Zonificación Urbana, el promotor presentará el documento correspondiente de Programa Parcial de Urbanización, y tramites posteriores conforme al Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Desde el punto de vista de planeación, las características urbanas y el crecimiento que experimenta la zona se demuestra que es factible la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima de la zona I3-8 a EE-7 de la Parcela N° 200 Z-1 P2/3 del ejido el Colomo y la Arena**.

Con el fin de no generar la detención del desarrollo económico, se propone mediante el presente estudio que una fracción de 10,000.00 M<sup>2</sup> de la parcela N° 200 Z-1 P2/3 del ejido El Colomo y La Arena, con la clave catastral: **07-26-95-015-200-000**:

- Modificar la Zonificación Urbana proponiendo un cambio a la zona correspondiente a **Industria Pesada de alto Impacto y Riesgo (I3-8) en Equipamiento Especial (EE-7)**.

ESTADO ACTUAL DEL PDU		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PDU	
ZONIFICACION URBANA		ZONIFICACION URBANA	
ÁREA	SUPERFICIE HAS.	ÁREA	SUPERFICIE HAS.
I3-8	36.36	I3-8	35.36
NO EXISTE	NO EXISTE	EE-7	1.00

### DICE:

**I3-8:** Zona que cuenta con una superficie de 36.36 has, delimitada al norte por la Vialidad VP-17, al sur por la Vialidad AC-56, al este por la Vialidad AC-51 y al oeste por la Vialidad VP-18. Corresponde al área RU-CP-109.


### DEBERÁ DECIR:

**I3-8:** Zona que cuenta con una superficie de 35.36 has, delimitada al norte por la Vialidad VP-17, al sur por la Vialidad AC-56, al este por la Vialidad AC-51 y al oeste por la Vialidad VP-18 y la zona EE-7. Corresponde al área RU-CP-109.

**EE-7:** Zona que cuenta con una superficie de 1.00 ha, delimitada al norte, sur y este por la zona I3-8 y al oeste por la Vialidad VP-18. Corresponde al área RU-CP-109.

### CONCLUSIONES

Que se promueve únicamente la modificación a la Zonificación de la Actualización de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima y que la Estructura Urbana y la Clasificación de Áreas no se modifican.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	83
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

<p>Título</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

Dichas modificaciones deberán de anexarse si así lo consideran conveniente las autoridades competentes, en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima.

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 30 del Reglamento de Zonificación, párrafo III, inciso b, es factible toda vez que se cumple con lo condicionado por el mismo y es congruente con los objetivos de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA DE LA ZONA I3-8 A EE-7 DE LA PARCELA N° 200 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA** (C. Cat. 07-26-95-015-200-000), promovida por la Sociedad denominada Parques Industriales MGH S.A. de C.V., representada por el C. Javier García Contreras, en carácter de apoderado, a través del M. Arq. Víctor Manuel Martínez Espinoza, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-012/21,, para quedar de la siguiente manera:

**DICE:**

**I3-8:** Zona que cuenta con una superficie de 36.36 has, delimitada al norte por la Vialidad VP-17, al sur por la Vialidad AC-56, al este por la Vialidad AC-51 y al oeste por la Vialidad VP-18. Corresponde al área RU-CP-109.

**DEBERÁ DECIR:**

**I3-8:** Zona que cuenta con una superficie de 35.36 has, delimitada al norte por la Vialidad VP-17, al sur por la Vialidad AC-56, al este por la Vialidad AC-51 y al oeste por la Vialidad VP-18 y la zona EE-7. Corresponde al área RU-CP-109.


**EE-7:** Zona que cuenta con una superficie de 1.00 ha, delimitada al norte, sur y este por la zona I3-8 y al oeste por la Vialidad VP-18. Corresponde al área RU-CP-109.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" a la **MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA DE LA ZONA I3-8 A EE-7 DE LA PARCELA N° 200 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, DE LA ZONA I3-8 A EE, DE LA PARCELA NO. 200 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA. -----



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	84
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

- - - PARA ABORDAR OTRO TEMA, EN EL **PUNTO VEINTE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 53/CAHV/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, DE LA FRACCIÓN 3 LOTE 5-A, ESTACIÓN DE CAMPOS, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA y JOSEFINA ROBLADA LARA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/437/2021**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO TREINTA Y CINCO** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 69**, de carácter Extraordinaria, celebrada el jueves 09 de septiembre del año 2021, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión la **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA DE LA FRACCIÓN 3 LOTE 5-A, ESTACIÓN CAMPOS** (C. Cat. 07-32-90-021-974-000), promovida por la Sociedad denominada GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES S.A. de C.V., representada por el C. Esteban miranda Soto, en carácter de apoderado, a través del M. Arq. Víctor Manuel Martínez Espinoza, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-012/21, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.


**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Estudio descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la REUNIÓN ORDINARIA No. XLIII, celebrada el viernes 23 abril del 2021, en el Salón de Juntas de la Presidencia Municipal de Manzanillo, el cual emitió una **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la procedencia del mismo, debiendo subsanar las observaciones emitidas para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio para remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

**TERCERO.-** Que la Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, de la Zona I3-8 a EE-7, de la Parcela No. 200 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena (C. Cat. 07-26-95-015-200-000), presenta la siguiente propuesta técnica:

#### FASE DE ANTECEDENTES INTRODUCCIÓN

El 14 de julio de 1982 fue inaugurada oficialmente la Central Termoeléctrica "Gral. Manuel Álvarez Moreno" en el ejido de Campos. A raíz de esto las actividades económicas desarrolladas en la comunidad empezaron a cambiar, de ser actividades agrícolas poco a poco pasaron a ser de tipo industrial. Sobre todo, después de la apertura de la regasificadora de gas natural.

En el Diario Oficial de la Federación se publicó el día 23 de diciembre de 2011 el Decreto que señala la habilitación del Puerto de la laguna de Cuyutlán. Tomando en cuenta los datos anteriores podemos

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	85
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

prever un aumento en la afluencia tanto de automóviles como de tracto camiones en la zona de campos, que actualmente es considerable debido a la regasificadora, la Gasera Z y la termoeléctrica.

Y es así que se identificó que es necesario dotar a la zona de equipamientos destinados para Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes que puedan dar abastecimiento a toda la zona de crecimiento en la que actualmente se encuentra el ejido de Campos, por lo que se considera factible el desarrollo de un equipamiento de este tipo en la zona.

Así mismo la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada el 28 de noviembre del 2016, en el Título Décimo Segundo, Instrumentos de Fomento Económico, Capítulo Único, Del Fomento al Desarrollo Urbano, artículo 101, fracción IV, se establece que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la canalización de inversiones para constituir reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y servicios urbanos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de interés del Grupo Occidental de Combustibles S.A. de C.V. representada por el C. Esteban Miranda Soto, Gene Paul Blaney Dzamba y Carlos Alexander Blaney Dzamba, ponen a consideración por parte del H. Ayuntamiento de Manzanillo y a las instituciones que le competen, el presente proyecto con el fin de lograr en un futuro, cumpliendo con las leyes y reglamentos en materia de desarrollo urbano, la Modificación a la clasificación de áreas y zonificación de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Manzanillo, Colima, para el establecimiento de una estación de servicios en el predio con superficie de 10,000 m<sup>2</sup>, identificado como fracción 3 lote 5-A de la Estación de Campos, que aportará desarrollo económico al puerto de Manzanillo.

#### OBJETIVO GENERAL

- Modificación al Clasificación de Áreas y Zonificación de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima en la parte que corresponde a la fracción 3 del lote 5-A, Estación de Campos.


#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Modificar la clasificación de áreas proponiendo un cambio de RU-MP-52 Área de Reserva Urbana de Mediano Plazo a RU-CP-149 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo en la fracción rústica de 10,000 m<sup>2</sup> del área que le corresponde a la fracción 3 del lote 5-A, Estación de Campos;
- Modificación en la zonificación de áreas proponiendo el cambio de I1-15 Industrial Ligera y de Bajo Impacto a EE-8 Equipamiento Especial en la fracción rústica de 10,000 M<sup>2</sup> que le corresponde a la fracción 3 del lote 5-A, Estación de Campos.

#### ANTECEDENTES LEGALES Y DE LA PROPIEDAD

Mediante escritura No. 10,167 de fecha 23 de noviembre del 2005 ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, titular de la Notaría Pública No. 2 hace constar el contrato de compraventa y protocolización de planos que celebran la Señora Sara Iñiguez Rodríguez Viuda de Ortiz y María Candelaria Ortiz Iñiguez como vendedora y Gene Paul Blaney D'Zamba y Carlos Alexander Blaney D'Zamba como los compradores del predio identificado como fracción 3 del lote 5-A, Estación de Campos de este municipio de Manzanillo, con una extensión superficial de 80,729.60 M<sup>2</sup> y la clave catastral: 07-32-94-021-979-000.

Mediante escritura No. 1,205 de fecha 25 de julio del 2017, ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaría Número 2, de esta Demarcación, se realiza el contrato de Compra-Venta de una acción de propiedad de bien inmueble con reserva de dominio, compareciendo como vendedores los CC. Gene Paul Blaney D'Zamba y Carlos Alexander Blaney D'Zamba, el segundo a través de su apoderada la Señora Teresa Marie Blaney, y Grupo Occidental de Combustible S.A. de C.V. a través de Esteban Miranda Soto, administrador Único, como compradores de una acción de propiedad o parte alícuota que

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	86
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

**ACTA No. 72**

adquiere sin subdividir del 12.38% de la fracción 3 del Lote 5-A, Estación de Campos, Municipio de Manzanillo, Colima.

Mediante escritura 49,198 de fecha 12 de diciembre del 2012 ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público de la Notaria Número 9, hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Grupo Occidental de Combustible S.A. de C.V. nombrando como administrador único al Señor Esteban Miranda Soto.

#### BASES JURÍDICAS

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero, establece la participación de la Nación en la Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del país, en el artículo 73, fracción XXIXC, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia; y en el artículo 115, fracciones II, III, V y VI señala la atribución de los ayuntamientos en cuanto a la Regulación del uso del suelo y la formulación de los planes y programas de Desarrollo Urbano.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, que define las facultades de las autoridades, establece los criterios y los contenidos que integran los instrumentos de planeación y determina los procedimientos administrativos necesarios para su aprobación.

Define además como finalidad entre otras que todas las personas sin distinción de raza, sexo, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir en y disfrutar de ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, equitativas, justas, incluyentes democráticas y seguras.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada el 07 de mayo de 1994, establece en el Artículo 76, Fracción V; que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. Por otra parte, el Artículo 77, Fracción VIII contempla que la modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: Los ciudadanos del Estado.

De igual forma, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima establece las normas técnicas y de procedimiento para formular la planeación y el ordenamiento de los centros de población mediante los programas de desarrollo urbano.

#### BASES DE PLANEACIÓN

El presente Proyecto busca identificar las bases principales establecidas dentro del instrumentos de planeación aplicable, estableciendo los criterios importantes que favorecen las acciones contempladas en el presente instrumento.

**ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, PUBLICADO EL 21 DE FEBRERO DEL 2015**

#### Clasificación de Áreas

El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Manzanillo determina que el predio está clasificado en Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP-52) y en Área de Conservación Ecológica (AC-27) como se muestra en la imagen N° 1.

#### Zonificación


El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Manzanillo determina que el predio está zonificado en dos áreas: Industrial de intensidad baja (I1- 15) y Parque Natural (PN-47).

#### DIAGNÓSTICO

##### LOCALIZACIÓN

Se localiza al sureste del centro urbano de la ciudad de Manzanillo, al sur de la población de Campos, fracción perteneciente al derecho de vía de la estación de Campos con acceso sobre la carretera estatal Manzanillo-Campos.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	87
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

#### CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LA ZONA

El área a estudiar en este proyecto comprende a la zona de la estación de Campos cuyos elementos de desarrollo principales son la carretera estatal ManzanilloCampos, el área parcelada del ejido de Campos y la comunidad de Campos. El área a modificar es una fracción rustica de 10,000.00 M<sup>2</sup> de la fracción 3 del lote 5- A, Estación de Campos, que cuenta con una superficie de 80,729.60 m<sup>2</sup>.

La Clasificación de Áreas y la Zonificación Urbana del Programa de Desarrollo Urbano que corresponden a la fracción rustica de 10,000 M<sup>2</sup> de la fracción 3 del lote 5-A, Estación de Campos, no permiten la intervención del predio en este momento y por lo tanto es necesaria la modificación, pues se pretende instalar en la fracción una gasolinera, por lo que se necesita el cambio de uso de suelo de I1- 15 por EE-8. Actualmente el predio no tiene ningún tipo de actividad, ya sea agrícola o industrial y cuenta con la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Que el predio objeto de estudio cuenta con la infraestructura necesaria para su desarrollo, como lo hacen constar las factibilidades indicadas a continuación:

- Factibilidad emitida por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, mediante oficio N° DIR 594/2020 con fecha del 30 de julio del año 2020, para el caso del agua potable y el drenaje.
- Factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio N° DPZM-0104/2016, con fecha del 25 de julio del año 2016.

Además, el predio objeto de estudio se encuentra inmerso en una zona de evidente crecimiento urbano

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN


Aportados los elementos técnicos y jurídicos que hagan posible la autorización para la modificación de la estrategia en cuanto a la Clasificación de Áreas para el predio identificado como fracción rústica de la fracción 3 del lote 5-A, Estación de Campos, se solicita el cambio de Clasificación de Áreas correspondiente a la fracción rústica del predio quedando con la denominación de Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-149), lo cual permitiría a la vez hacer el cambio de Zonificación Urbana de I1-15 Industria de bajo impacto por EE-8 Equipamiento Especial.

La propuesta del estudio por parte del promovente, se somete a la consideración del Honorable Cabildo con la finalidad de obtener su autorización para la MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA DE LA FRACCIÓN 3 LOTE 5-A, ESTACION DE CAMPOS. Posteriormente, una vez obtenida la autorización del cambio de estrategia en cuanto a la Zonificación Urbana, el promotor presentará el documento correspondiente de Programa Parcial de Urbanización, y tramites posteriores conforme al Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Desde el punto de vista de planeación, las características urbanas y el crecimiento que experimenta la zona se demuestra que es factible la Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima.

Con el fin de no generar la detención del desarrollo económico, se propone mediante el presente estudio de la fracción rustica de 10,000 M<sup>2</sup> de la fracción 3 del lote 5-A, con una extensión superficial de 80,729.60 m<sup>2</sup> y con la clave catastral: 07-32-90-021-974-000:

- Modificar su Clasificación de Áreas proponiendo un cambio al área correspondiente al Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP-52) por Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-149).

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		Fecha de Sesión			No. De Folio
			Día	Mes	Año	
			13	10	2021	
			Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA			88

Título

**ACTA No. 72**

- Modificar la Zonificación Urbana proponiendo un cambio exclusivamente a la zona correspondiente a Industrial de Intensidad Baja (I1-15) en Equipamiento Especial (EE-8).

• **CLASIFICACION DE ÁREAS**

ESTADO ACTUAL DEL PDU		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PDU	
ÁREA	SUPERFICIE HAS	ÁREA	SUPERFICIE HAS
RU-MP-52	46.39	RU-MP-52	45.39
NO EXISTE	NO EXISTE	RU-CP-149	1.00

• **ZONIFICACION**

ESTADO ACTUAL DEL PDU		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PDU	
ZONA	SUPERFICIE HAS	ZONA	SUPERFICIE HAS
I1-15	46.39	I1-15	45.39
NO EXISTE	NO EXISTE	EE-8	1.00

Respecto a la Clasificación de Áreas

DICE: RU-MP-52: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 46.39 has., delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur, este y oeste por el área AC-27.

DEBERÁ DECIR: RU-CP-149: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 1.00 ha., delimitada al norte por una Vialidad VP-12, al sur, este y oeste por Reserva Urbana a Mediano Plazo.

RU-MP-52: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 45.39 has., delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur, este y oeste por el área AC-27.

En cuanto a la Zonificación

DICE: I1-15: Zona que cuenta con una superficie de 46.39 has, delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur por la el Océano Pacífico, al este por la zona EV y al oeste por la zona H3-42. Corresponde al área RU-MP-52.

DEBERÁ DECIR: I1-15: Zona que cuenta con una superficie de 45.39 has, delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur por la el Océano Pacífico, al este por la zona EV y al oeste por la zona H3-42. Corresponde al área RU-MP-52.


EE-8: Zona que cuenta con una superficie de 1.00 ha, delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur, este y oeste por la zona I1-15. 4.

**CONCLUSIONES**

Que se promueve únicamente la modificación a la Zonificación y Clasificación de Áreas de la Actualización de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima y que la Estructura Urbana no se modifica.

Dichas modificaciones deberán de anexarse si así lo consideran conveniente las autoridades competentes, en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima.

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 30 del Reglamento de Zonificación, párrafo III, inciso b, es factible toda vez que se cumple con lo condicionado por el mismo y es congruente

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	89
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

con los objetivos de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA DE LA FRACCIÓN 3 LOTE 5-A, ESTACIÓN CAMPOS** (C. Cat. 07-32-90-021-974-000), promovida por la Sociedad denominada GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES S.A. de C.V., representada por el C. Esteban miranda Soto, en carácter de apoderado, a través del M. Arq. Víctor Manuel Martínez Espinoza, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-012/21, para quedar de la siguiente manera:

Respecto a la Clasificación de Áreas

DICE: RU-MP-52: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 46.39 has., delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur, este y oeste por el área AC-27.

DEBERÁ DECIR: RU-CP-149: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 1.00 ha., delimitada al norte por una Vialidad VP-12, al sur, este y oeste por Reserva Urbana a Mediano Plazo.

RU-MP-52: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 45.39 has., delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur, este y oeste por el área AC-27.

En cuanto a la Zonificación

DICE: I1-15: Zona que cuenta con una superficie de 46.39 has, delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur por la el Océano Pacífico, al este por la zona EV y al oeste por la zona H3-42. Corresponde al área RU-MP-52.

DEBERÁ DECIR: I1-15: Zona que cuenta con una superficie de 45.39 has, delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur por la el Océano Pacífico, al este por la zona EV y al oeste por la zona H3-42. Corresponde al área RU-MP-52.


EE-8: Zona que cuenta con una superficie de 1.00 ha, delimitada al norte por la Vialidad VP-12, al sur, este y oeste por la zona I1-15. 4.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" a la **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA DE LA FRACCIÓN 3 LOTE 5-A, ESTACIÓN CAMPOS** (C. Cat. 07-32-90-021-974-000), así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE**



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	90
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Titulo	ACTA No. 72
--------	-------------

**VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA,** LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, DE LA FRACCIÓN 3 LOTE 5-A, ESTACIÓN DE CAMPOS. -----

- - - EN LO QUE SE REFIERE AL **PUNTO VEINTIUNO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 54/CAHV/2021 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “CENTRO LOGÍSTICO EL COLOMO”, UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO RESULTADO DE FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 229 Z-1 P2/3 Y 225 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-225-000), TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRISelda MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA y JOSEFINA ROBLADA LARA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

#### CONSIDERANDOS


**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/438/2021, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO TREINTA Y SEIS** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 69**, de carácter Extraordinaria, celebrada el día jueves 09 del mes de septiembre del 2021, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO “CENTRO LOGISTICO EL COLOMO”**, ubicado en el predio rústico resultado de la fusión de las Parcelas No. 229 Z.1 P2/3 y 225 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., (C. Cat 07-26-95-015-225-000), promovido por el C. Lázaro Magallón Anguiano, apoderado legal de los CC. María Leonor González Espinoza, Claudia Bustos Hernández y el Sr. Rong Cheng Zheng, Gerente Único de Snhai International, S.R.L. de C.V., propietarios, a través del M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-008/21, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el proyecto de programa parcial descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el **CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO** en la Reunión Ordinaria XLV, celebrada el viernes 09 de julio del 2021, el cual emitió una **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

**TERCERO.-** Con motivo de la solicitud antes descrita, esta Comisión procedió a analizar los documentos que integran el proyecto, mismos que se detallan a continuación:

#### I. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

Escritura Pública No. 34,799 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), de fecha 17 de diciembre del 2014, emitida por el LIC. ROGELIO A. GAITÁN GAITÁN, Notario Titular de la Notaría Pública No. 14 de Villa de Álvarez, Col. (inscrita en el Registro Público

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	91
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

**ACTA No. 72**

de la Propiedad bajo el Folio Real No. 295997-1, de fecha del 19 de diciembre de 2014), en la que consta el CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebraron por la parte vendedora la señora María Leonor González Espinosa y por la parte compradora el Sr. Lázaro Magallón Anguiano, sobre el predio rústico identificado como fracción de terreno de la fusión de las parcelas números 229 Z-1 P2/3 y 225 Z-1 p2/3, enclavadas en el Ejido El Colomo y La Arena, Municipio de Manzanillo, Col., con una extensión superficial de 6-40-00 Has., y clave 07-26-95-015-905-000.

**II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROMOTOR**

El señor Lázaro Magallón Anguiano se identifica con credencial para votar No. IDMEX1894048709, emitida por el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos el año 2019 y con vigencia al año 2029.

**III. LIBERTAD DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES**

El inmueble, con superficie de 6-40-00 Has., descrito en la Escritura Pública No. 34,799, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio No. Folio Real No. 295997-1 en fecha del 19 de diciembre de 2014, no reporta Gravamen, Anotaciones ni Limitaciones de Dominio, de conformidad con la consulta realizada en el Registro Público de la Propiedad en la página <http://rppccolima.col.gob.mx:88/ConsultaFolio/ConsultaFolio>.

**IV. PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL.**

EL predio identificado como fracción de terreno de la fusión de las parcelas números 229 Z-1 P2/3 y 225 Z-1 p2/3, enclavadas en el Ejido El Colomo y La Arena, Municipio de Manzanillo, Col., tiene asignada la clave rústica 07-26-95-015-905-000 y superficie de 6-40-00 Has., a nombre del señor Lázaro Magallón Anguiano, de conformidad al padrón catastral municipal.

**V. CERTIFICADO CATASTRAL.**

La Dirección de Catastro Municipal de Manzanillo Colima, certifica con fecha del 06 de junio del 2019 el plano topográfico del predio identificado como fracción de terreno de la fusión de las parcelas números 229 Z-1 P2/3 y 225 Z-1 p2/3, enclavadas en el Ejido El Colomo y La Arena, Municipio de Manzanillo, Col. y superficie de 6-40-00 Has., suscrito por la Arq. Lorena Selene Velázquez Zamora, con registro de Director Responsable de Obra 138/2018 en el Municipio de Manzanillo, Col.

**VI. DICTAMEN DE VOCACIÓN DEL SUELO.**


El Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, Uso, Destino y Trazo Folio DVS/003/19, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Manzanillo el 18 de febrero de 2019, con firma de congruencia de la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano del Estado de Colima, determina que el USO DE PATIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES es predominante con la zona de Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo (I3), por lo que determina Procedente.

**VII. FACTIBILIDADES DE SERVICIOS.**

- a) La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) mediante Oficio No. DIR.586/2020, de fecha 30 de noviembre del 2020 otorga la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y de saneamiento para la Fracción A de las parcelas No. 225 y 229 Z1 P2/3, con una superficie de 64,000.00 m<sup>2</sup>, del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, en donde se tiene planeado llevar a cabo el Programa Parcial de Urbanización.
- b) La Comisión Federal de Electricidad (CFE) mediante Oficio No. DPZM-071/2019, emitido el 01 de abril de 2019, informa que existe Factibilidad para proporcionarle el Servicio público de distribución de energía eléctrica requerido para el centro de carga localizado en Fracción "A" de las Parcelas No. 225 y 229 Z-1 del Ejido El Colomo y La Arena, del Municipio de Manzanillo, Col.

**VIII. LIBERACION DEL INAH**

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) mediante No. de Oficio 401.F(4)50.2016/044 de fecha 11 de febrero del 2016, determinó que en el predio identificado como Fracción "A" de las Parcelas No. 225 y 229 Z-1 del Ejido El Colomo y La Arena, del Municipio de Manzanillo, Col., no requiere intervención arqueológica, por lo que se considera factible su liberación.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	92
				13	10	2021	
				Tipo de Sesión:			
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

IX. CONVENIOS DE SERVIDUMBRE DE PASO

Convenio celebrado el 21 de abril de 2017 ante el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaytán, Titular de la Notaría No. 14 de Manzanillo, Col., en el cual la señora María del Rosario García Medina otorga una servidumbre de paso en el lindero sur del predio de su propiedad identificado como Parcela No. 213 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, al Sr. Lázaro Magallón Anguiano, con una extensión superficial de 7,496.82m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en dos tramos, el primero de 8.908m con la Parcela No. 210, propiedad de Francisca Flores Nava, y el segundo de 470.138 m, con la Parcela No. 213, propiedad de la señora María del Rosario García Medina;

Al Sur, en 479.029 m, con la Parcela No. 222, propiedad de Genaro Nava Ojeda;

Al Oriente, en dos tramos, el primero de 206.763 m, con la Parcela No. 213, propiedad de la señora María del Rosario García Medina, y el segundo de 12.469 m, con Parcela No. 215, propiedad del Sr. Pedro Huevo Hernández brecha de por medio que comunica al Ejido El Colomo;

Al Poniente, en 221.778 m, con carretera estatal que entronca a la autopista Colima-Manzanillo; y Al Noreste, en 3.475 m, con Parcela No. 213, propiedad de María del Rosario García Medina.

Convenio celebrado el 21 de abril de 2017 ante el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaytán, Titular de la Notaría No. 14 de Manzanillo, Col., en el cual el señor Pedro Huevo Hernández otorga una servidumbre de paso en el lindero poniente del predio de su propiedad identificado como Parcela No. 215 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, al Sr. Lázaro Magallón Anguiano, con una extensión superficial de 615.847m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en dos tramos, el primero de 8.502 m, con la Parcela No. 215, propiedad de Pedro Huevo Hernández;

Al Sur, en 8.501 m, con Fracción de la Parcela No. 225, propiedad de Lázaro Magallón Anguiano;

Al Oriente, en 71.652 m, con Parcela No. 215, con propiedad del señor Pedro Huevo Hernández; y

Al Poniente, en 71.523 m, con la Parcela No. 222, propiedad de Genaro Nava Ochoa.

Convenio celebrado el 29 de mayo de 2017, en el cual los señores Luis Arias Arias, Aniceto García Domínguez, y J. Jesús Fabila Jaramillo, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, del Ejido El Colomo y la Arena, respectivamente, y el Sr. Lázaro Magallón Anguiano, celebraron un convenio sobre dos servidumbres de paso, la primera ubicada en el lindero poniente, con una superficie de 2,520.53m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 8.00 m, con servidumbre de paso del Ejido;

Al Sur, en 8.00 m, también con dicha servidumbre de paso del Ejido;

Al Oriente, en 390.66 m, con Parcela No. 215, propiedad de Pedro Huevo Hernández; Parcela No. 225, propiedad de Lázaro Magallón Anguiano; Parcela No. 229, propiedad de Leonor González Espinosa y Parcela No. 240, propiedad de Petra Parra Santana; y

Al Poniente, en 390.66 m, con Parcela No. 213, propiedad de María del Rosario García Medina; Parcela No. 22, propiedad de Eduardo Nava Ojeda; Parcela No. 228, propiedad de Eduardo Nava Ojeda y Parcela No. 239, propiedad de Baltazar Tinajero González.

Servidumbre localizada en el lindero poniente con una superficie de 2,133.29m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 8.00 m, con servidumbre de paso del Ejido;

Al Sur, en 8.00 m, también con servidumbre de paso;

Al Oriente, en 315.19 m, con Parcela No. 218, propiedad de Zenaida Guerrero Martínez; Parcela No. 226, propiedad de Raúl Guzmán Cortés y Parcela No. 234, propiedad de Indalecio Delgado Rosales; y


Al Poniente, en 315.35 m, con Parcela No. 225, propiedad de Lázaro Magallón Anguiano, y Parcela No. 229, propiedad de Leonor González Espinosa.

**CUARTO.** Que el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "CENTRO LOGISTICO EL COLOMO", presenta la siguiente propuesta técnica:

OBJETIVOS GENERALES

- Establecer congruencia con lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, la del Estado y el Reglamento de Zonificación para el Estado, y demás ordenamientos legales vigentes, considerando sus objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción que establecen para el desarrollo urbano.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	93
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título

**ACTA No. 72**

- Establecer la zonificación de áreas del presente programa parcial de urbanización, así como también los respectivos usos y destinos del suelo.
- Considerar la integración y preservación del entorno natural de una forma adecuada y equilibrada, buscando la armonía entre el medio natural y transformado.

**OBJETIVOS PARTICULARES**

- Determinar las acciones urbanas dentro y fuera del predio que el promovente deberá atender de acuerdo a los reglamentos aplicables, y en conjunto con las autoridades competentes incluyendo las acciones de protección y seguridad en esta zona.
- Incorporar una superficie de 64,000.00m<sup>2</sup> al sistema municipal en los términos que el presente instrumento establezca de acuerdo a las leyes y reglamentos que aplican dentro de la materia.
- Realizar las obras de urbanización de acuerdo al artículo 300 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- Generar un Lote con uso Industrial de Alto Impacto y Riego con giro de Patio de Maniobras de Contenedores.

**DIAGNOSTICO URBANO**

**Localización**

El predio que comprende el presente programa parcial de urbanización se ubica en el Ejido El Colomo y La Arena, en el municipio de Manzanillo, Colima. Cuenta con una superficie de 64,000.00m<sup>2</sup>.

La Dirección de Catastro del Municipio de Manzanillo certificó el polígono el 06 de junio de 2019.

**Topografía**

La topografía que originalmente se obtuvo del predio era sensiblemente plana con algunas depresiones en el centro del predio, sin embargo, actualmente el predio ya ha sido objeto de movimientos de tierra y de nivelación.

**Vegetación**

El predio ya se encuentra impactado, por lo tanto, no cuenta con vegetación significativa.

**Medio Físico Transformado**

En lo referente a las condicionantes del medio físico transformado, el área de estudio presenta las siguientes particularidades:

**Infraestructura y servicios**

**Agua Potable y Drenaje Sanitario**

Por lo que se refiere al servicio de agua potable y Drenaje Sanitario el organismo operador, en este caso CAPDAM, otorga la factibilidad, según lo hace constar el oficio DIR. 586/2020 de fecha de 30 de noviembre del 2020, en el cual establece que se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima así como con la Ley de Cuotas y Tarifas para el pago de los Derechos de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.

**Electrificación**


Por lo que se refiere al servicio de electrificación, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad mediante el oficio número DPZM-071/2019 de fecha del 01 de abril de 2019.

**Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**

El Instituto Nacional de Antropología e Historia a través del oficio No. 401.F(4)50.2016/44 del día 11 de febrero del año 2016, se determinó que no requiere intervención arqueológica, por lo que se considera factible su liberación.

**Accesibilidad**

El predio colinda en sus linderos oriente y poniente con brechas, en donde el programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo establece la Vialidad Primaria VP-19 para la brecha del oriente y para la brecha del poniente el PDU establece la Arteria Colectora AC-51, sin embargo, se promovió por parte del C. Lázaro Magallón Anguiano convenios de Servidumbre de paso con los propietarios de los predios vecinos a la Arteria Colectora AC-56, que será la vialidad del liga al desarrollo y que se conecta a la VP-18 existente parcialmente. Los convenios fueron notariados por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Titular de la Notaría número 14 de Villa de Álvarez. Dicha superficie formará parte del Programa parcial de urbanización y deberá apegarse a las normas que señala el Reglamento de zonificación del Estado de Colima en cuanto a su diseño y pavimentación.

	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Día	Mes	Año	94
			13	10	2021	
			Tipo de Sesión:			
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

#### ESTRATEGIA

##### Zonificación

El Programa Parcial establece, en congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, el uso de Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo, con el giro de patio de Maniobras de Contenedores.

Los usos y destinos descritos estarán normados bajo grupos permitidos que se describen en la siguiente

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
I-3	PREDOMINANTE	INDUSTRIA DE ALTO IMPACTO CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE ALTO RIESGO
	COMPATIBLE	INDUSTRIA DE BAJO Y MEDIANO IMPACTO
	CONDICIONADO	ALMACENES, BÓDEGAS EXCLUYE MAYOREOS.
	COMPATIBLE	TALLERES DE SERVICIOS Y VENTAS ESPECIALIZADAS
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	INFRAESTRUCTURA SÓLO DE SERVICIO DE LA PROPIA ZONA
	CONDICIONADO	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL SÓLO SERVICIOS URBANOS DE VIGILANCIA EMERGENCIAS Y BOMBEROS.

##### Lotificación

El predio que se pretende urbanizar tiene una superficie de 64,000.00m<sup>2</sup>, que comprende un lote vendible con una superficie de 61,269.18m<sup>2</sup> con uso de Industria Pesada y de Alto impacto y Riesgo para el giro de Patio de Maniobras de Contenedores.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	61,269.18 M <sup>2</sup>	95.73%
VIALIDAD	2,730.82 M <sup>2</sup>	4.27%
TOTAL	64,000.00 M <sup>2</sup>	100.00%
SUPERFICIE A URBANIZAR FUERA DEL AREA DE APLICACIÓN (SERVIDUMBRE DE PASO)	12,766.49M <sup>2</sup>	

##### Cálculo del Área de Cesión

Por lo que se refiere al área de cesión para destinos y en estricto apego al artículo 139 fracción IX del Reglamento de Zonificación el cual fue reformado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de septiembre de 2002, se menciona que las zonas industriales tipo "I" comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible a desarrollar, sin embargo se habla además que en el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no implique una subdivisión en más de dos lotes, no será obligatoria la cesión al Ayuntamiento, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos lo que representa 3,063.48m<sup>2</sup> que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otros tipos de zonas, para lo cual el emplazamiento con otro tipo de zonas será precisamente en la colindancia con estas zonas. Dentro del proyecto la franja perimetral de 3.00m de área de amortiguamiento, sin considerar el acceso, genera una superficie de 3,496.70m<sup>2</sup>.

##### CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA


A este tipo de zonas les corresponden determinados criterios y obras mínimas de urbanización, mismas que se describen a su vez en el capítulo XVIII, artículos 166, 167, y 177 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

##### Pavimentos

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general del predio, realizando la nivelación requerida de acuerdo al proyecto, realizando los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 95% proctor, la pavimentación se realizará de acuerdo con el uso que se va a dar, sobre una capa de material previamente compactado.

Los pavimentos que deberán de tener las vialidades según el artículo 167 del Reglamento de Zonificación son los siguientes:

- Vialidades Principales. Serán de concreto hidráulico.
- Arterias colectoras. Serán de concreto hidráulico.
- Calle Local propuesta en el proyecto. Será de concreto hidráulico.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	95
				13	10	2021	
				Tipo de Sesión:			
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

**ACTA No. 72**

**Banquetas**

Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

**Guarniciones**

Las guarniciones en calle locales serán de tipo recto y serán colados in situ con una resistencia de  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>.

**Agua Potable y Drenaje Sanitario**

El promotor deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que a la letra dice "El urbanizador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables" y al Artículo 17 de la Ley de Cotas y Tarifas para el Pago de los Derechos de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima; el cual menciona que "Los constructores de fraccionamientos, conjuntos habitacionales o desarrollos comerciales deberán construir por su cuenta la infraestructura hidráulica y sanitaria necesaria, las conexiones de agua potable y alcantarillado necesarias y estarán obligados a tramitar ante la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) la revisión para la autorización de los proyectos respectivos. Dichas obras se integrarán al patrimonio de la CAPDAM, una vez que estén en operación y previo pago de la cuota correspondiente.

El diseño y la ejecución de la red hidráulica interna se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanqueidad, con el fin de preservar el recurso hídrico y evitar su contaminación.

**Sistema de desalojo de aguas pluviales.**

Las aguas pluviales se conducirán hacia donde determine en su momento la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en el momento de realizar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización tomando en consideración lo estipulado en el artículo 192 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

**Red de electrificación con servicio de media tensión, instalación aérea.**

La instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP- 1994 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad y de los artículos 193 al 195 del Reglamento.

**Red de alumbrado público.**

Se utilizarán postes metálicos de 5 metros de longitud y se utilizarán luminarias de aditivos metálicos con sistema integral de ahorro de energía. Las condiciones técnicas más específicas deberán ser avaladas por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, como complemento al Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

**Red telefónica con instalación oculta y acometidas domiciliarias.**

Deberá determinarse por la empresa que prestará el servicio.

Red contraincendios por separado de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia que garantice en cualquier momento el gasto de agua para sofocar el siniestro.

**Señalamiento.**

Se utilizarán placas para nomenclatura metálicas en el acceso del lote, en vialidades vehiculares y peatonales.

**Arborización**

En común acuerdo con la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se utilizará arbolado que se esté utilizando en la zona dentro de vialidades y camellones.


**CRITERIOS DE VIALIDAD**

Para el proyecto del Programa Parcial se contempla la adecuación geométrica para conectar la Artería Colectora AC-56, que a su vez conecta a la AC-51, que es la que da ingreso al predio.

La sección establecida por el ayuntamiento para la VP-18 es la siguiente:

VP-18. Vialidad Primaria con un derecho de vía de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo en 40.00m, compuesto por dos cuerpos de circulación, separados por una faja separadora central de



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	96
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título

ACTA No. 72

1.00m., cada cuerpo se compone de dos carriles de 3.50m un camellón lateral de 2.00m, una calle lateral de dos carriles de 3.50m cada carril y acera de 2.50m.

La Vialidad Primaria VP-19 se proyectó con un derecho de vía de 30.00m, y su diseño establece dos cuerpos de circulación, separados por un camellón central de 5.00m, cada cuerpo cuenta con dos carriles de circulación de 3.50m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.50m y acera de 3.00m. El pavimento se propone en concreto hidráulico.

Las Arterias Colectoras AC-51 y AC-56 se proyectaron con un derecho de vía de 25.00m cada una, y su diseño establece cuatro carriles de circulación de 3.50m cada uno, dos carriles para cada sentido, un carril de estacionamiento de 2.50m para cada sentido y aceras de 3.00m. El pavimento se propone en concreto hidráulico.

#### ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización y las acciones que se requieran ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidades del promotor, y en apego a lo que establece el artículo 293 de La Ley estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se establecen en el presente Programa Parcial y se establecerán en el Proyecto Ejecutivo.

Se deberá cumplir con las Obras Mínimas de Urbanización señaladas en el Capítulo XVIII del Reglamento y específicamente lo referido en los artículos 166, 167 y 177 del mismo ordenamiento.

Cómo lo establece el Artículo 139 del Reglamento, el urbanizador o promotor respetará y acondicionará el 5 por ciento en áreas verdes que servirán como amortiguamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización, proyecto ejecutivo de urbanización y resolutive en materia de impacto ambiental aprobado por las autoridades competentes.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo por medio de la dependencia municipal, conforme a lo que establece las leyes y normas en materia de Desarrollo Urbano, previo a la autorización del Título Octavo de la Ley.

Además de las obras de urbanización señaladas, el promotor estará obligado a los siguientes puntos:

- El promotor del presente instrumento elaborará un proyecto de adecuación geométrica para ingreso y salida hacia y desde la Vialidad Primaria VP-18, así mismo se consolidará el 50% de la sección de la AC-56 en el tramo entre la VP-18 y la AC-51, de la misma forma los callejones que corresponden a las vialidades AC-51 y VP-19 serán consolidados a conformar el 50% de la sección establecida en el PDU vigente.
- El urbanizador se obliga a llevar a cabo los contratos y/o convenios necesarios ante los propietarios correspondientes, para liberar la totalidad del derecho de vía de la vialidad principal identificada como VP-18, en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, con el propósito de que se transmita la propiedad a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima; debiéndose formalizar dichos contratos y/o convenios con el referido Ayuntamiento previo a solicitar la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.


Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO “CENTRO LOGISTICO EL COLOMO”**, ubicado en el predio rústico resultado de la fusión de las Parcelas No. 229 Z.1 P2/3 y 225 Z-1 P2/3, del Ejido El Colomo y La Arena, en el Municipio de Manzanillo, Col., (C. Cat 07-26-95-015-225-000), promovido por el C. Lázaro Magallón Anguiano, apoderado legal de los CC. María Leonor González Espinoza, Claudia Bustos Hernández y el Sr. Rong Cheng Zheng, Gerente Único de Snhai International, S.R.L. de C.V., propietarios, a través del M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-008/21, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO**

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	97
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

“CENTRO LOGISTICO EL COLOMO”, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.


DICTAMEN QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “CENTRO LOGÍSTICO EL COLOMO”, UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO RESULTADO DE FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 229 Z-1 P2/3 Y 225 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (C. CAT. 07-26-95-015-225-000). -----

- - - EN EL **PUNTO VEINTIDOS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 10/CCMR/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO DE APERTURAS Y REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen con fundamento en los artículos 94 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre, 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2, 3, 4, 5 fracción III, 6, 8 fracción I y III, del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Con fundamento en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 92, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto, en sus artículos 97 y 98; con las facultades en la Ley del Municipio Libre de Colima, en su Título Segundo, Capítulo VII en sus artículos 53 Fracciones II, III, V y IX, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**I.- FECHA DE RECEPCION DEL ASUNTO ENCOMEDADO EN LA COMISION QUE INTEGRAMOS.** - La Comisión que presidimos, por encargo de la presidente Municipal recibió los oficios No. D.P.L/157/2021, defecha de16 agosto 2021, D.P.L/161/2021, de fecha26 de agosto2021 D.P.L/163/2021, de fecha 30 de agosto 2021D.P.L/168/2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscritos por el director de Padrón y Licencias, Inspección y Vigilancia, **ING. HECTOR DEL MURO JAIME** en donde pide se someta a votación del H. CABILDO de este municipio **5(cinco) solicitudes de APERTURA y 3(tres) solicitudes de REGULARIZACION.**

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	98
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

II.- La PRIMERA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA ADENOMINADO "RESTAURANT MARIA VICTORIA"** solicitado por el contribuyente, Galdino Hernandez Olivera en Calle Gral. Lazaro Cardenas No. 1721, Colonia Playa Azul Brisas, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 14 de AGOSTO de 2021.

III.- La SEGUNDA, **REGULARIZACION** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA A DENOMINADO "TODOS SANTOS ARUGULA EL GALLO"** solicitado por el contribuyente, Alma Rocio Puentes Miron, en Av Lazaro Cardenas No. 1601, colonia Playa Azul, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 14 de AGOSTO de 2021.

IV.- La TERCERA, **REGULARIZACION** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA "A" DENOMINADO "LA CARNITA ASADA"**, solicitado por el contribuyente Galdino Hernandez Olivera en Av Lazaro Cardenas No. 1801, colonia Playa Azul, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 20 de AGOSTO de 2021.


V.- La CUARTA, **REGULARIZACION** con el giro de **RESTAURANTE PEÑA DENOMINADO "EL MORENO DE KARLA"**, solicitado por el contribuyente, Erika Esmeralda Cortes Hernandez en Blvd Miguel de la Madrid No. 123, colonia INDECO, Manzanillo, Centro, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 25 de AGOSTO de 2021.

VI.- La QUINTA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTES ALMENDROS"**, solicitado por el contribuyente Severo Zetina Perez, en Calle Almendro No. 106 17-A Cond. Las Garzas Limon, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 26 de AGOSTO de 2021.

VII.- La SEXTA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA C DENOMINADO "LA BONITA"**, solicitado por el contribuyente Joca Bec Gonzalez Ruiz, en Blvd Miguel de la Madrid No. 5080, Colonia Playa Azul, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 30 de AGOSTO de 2021.

VIII.- La SEPTIMA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTES RODRIGUEZ"**, solicitado por el contribuyente Richard Navarrete Rodriguez, Calle Bugambilia No. 10 Barrio 1, Valle de Las Garzas, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 30 de AGOSTO de 2021.



	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión			No. De Folio	
			Día	Mes	Año	99	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			13	10		2021
				Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			


Titulo <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

**IX.-** La OCTAVA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA A DENOMINADA "DRACO WINGS"**, solicitado por el contribuyente LUIS ALBERTO LUGARDO OROZCO, EN AV ELIAS ZAMORA VERDUZCO No. 3015, FRACC NUEVO SALAGUA, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 31 de AGOSTO de 2021.

	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	GALDINO HERNANDEZ OLIVERA	"RESTAURANT MARIA VICTORIA"	GRAL. LAZARO CARDENAS NO. 1721, COLONIA PLAYA AZUL BRISAS, Manzanillo, Col.	RESTAURANT CATEGORIA A	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
02	ALMA ROCIO PUENTE MIRON	"TODOS SANTOS ARUGULA EL GALLO"	AV LAZARO CARDENAS No. 1601, COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COL.	RESTAURANT CATEGORIA A	REGULARIZACION DE ESTABLECIMIENTO
03	GALINDO HERNANDEZ OLIVERA	"LA CARNITA ASADA"	AV LAZARO CARDENAS No. 1801, COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COL.	RESTAURANT CATEGORIA A	REGULARIZACION DE ESTABLECIMIENTO
04	ERIKA ESMERALDA CORTES HERNANDEZ	"EL MORENO DE KARLA"	BLVD MIGUEL DE LA MADRID No. 123 COLONIA INDECO, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE PEÑA	REGULARIZACION DE ESTABLECIMIENTO
05	SEVERO ZETINA PEREZ	"ABARROTES ALMENDROS"	CALLE ALMENDRO No. 106 17-A, COND LAS GARZAS LIMON MANZANILLO, COL.	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
06	JOCA BEC GONZALEZ RUIZ	"LA BONITA"	BLVD MIGUEL DE LA MADRID No.5080 COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT CATEGORIA C	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
07	RICHARD NAVARRETE RODRIGUEZ	"ABARROTES RODRIGUEZ"	CALLE BUGAMBILIA No.10 BARRIO 1, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
08	LUIS ALBERTO LUGARDO OROZCO	"DRACO WINGS"	AV ELIAS ZAMORA VERDUZCO No.3015, FRACC NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT CATEGORIA A	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** De conformidad con las facultades que le otorgan al secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	100
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, dirigido al presidente de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitudes de:

**SEGUNDO.-** Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZARLAS APERTURAS, Y REGULARIZACION** de los establecimientos que fueron descritos anteriormente fundamentados de la siguiente manera:

Que cuentan con la documentación que conforme en lo dispuesto en el artículo 23, fracción II en todos sus incisos, del Reglamento de Licencias Comerciales, Industriales, Servicios, para el Municipio de Manzanillo, Colima. Y sujetándose a las obligaciones que emanan del Capítulo VI, del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo Colima.

**TERCERO.-** Teniendo competencia para aprobar o denegar el comercio de bebidas alcohólicas, otorgada a esta comisión, en el Artículo 5, fracción III del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes comprometidos con el comercio local, exhortan a los ciudadanos a cumplir a cabalidad con las reglamentaciones a las que, por tratarse de venta de alcohol, sean sujetos.

**CUARTO.-** Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.


**QUINTO.-** Remítase el presente en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

**SEXTO.-** En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

DICTAMEN QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, LAS APERTURAS Y REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO. -----

- - - AHONDANDO EN EL **PUNTO VEINTITRES** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 003/CSPAS/CCMYR/2021 PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y, COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA L.C.E. ALBA LILIA GARCÍA ZÚÑIGA, PRESIDENTA

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	101
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

DEL “MERCADO ALTERNATIVO PRODUCCIÓN ARTESANAL A.C.”, PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN EL TRAMO YA ACOSTUMBRADO, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS DE LA COLONIA LAS BRISAS DE ESTE MUNICIPIO, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, integrada por los munícipes CC. Josefina Roblada Lara, Lic. Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero y C. Ma. de los Ángeles Camberos Olachea, Presidenta y Secretarios de la Comisión, así como los CC. Guillermo Sánchez Ramírez, Daniel Mendoza Flores y Martha Leticia Sosa Govea Presidente y secretarios de la Comisión de Comercio, Mercados y restaurantes, mismos que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en los artículos 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42; 45 fracción VII; 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como el artículo 96, fracción IV; artículo 97, fracciones I y IV; artículo 98, fracción I; artículo 102, fracción I, inciso a); y 126, segundo párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal el siguiente **DICTAMEN**, previo lo que a continuación se señala:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En sesión pública extraordinaria N0.65 de fecha 15 de junio del presente año, en el punto veintiocho se autorizó por unanimidad de votos que la Secretaria de este H. Ayuntamiento de Manzanillo, la **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, turnará a comisión la solicitud de autorización de la L.C.E. ALBA LILIA GARCIA ZUÑIGA, Presidenta del Mercado Alternativo Producción Artesanal A.C. para reanudar las actividades en el tramo ya acostumbrado, Av. Lázaro Cárdenas de la colonia La Brisas de este municipio, a partir del 04 de junio de 2021, contando con las medidas sanitarias respectivas

**SEGUNDO.-** Que en atención a lo acordado, la Secretaria de este H. Ayuntamiento de Manzanillo, la **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, turnó Memorándum SHA/280/2021 de fecha 15 de Junio de 2021, a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con la de Comercio, Mercados y Restaurantes, a efecto de que previo estudio y análisis formulen el dictamen correspondiente.


**TERCERO.-** Que la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con la de Comercio, Mercados y Restaurantes, resultan competentes para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en los artículos 98, fracción I, y 102, fracción I, inciso a), del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, referentes a la facultad de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Dado el comportamiento de la pandemia en la entidad de Colima que continua en nivel de riesgo de Contagio, la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a través de oficio N0. GTA-338/2021 de fecha 11 de junio del presente año, por medio del Comisionado estatal el Dr. Antonio Fermin Ochoa Meillón, se hizo llegar un exhorto al Municipio de Manzanillo para que aun no se autorice permiso para llevar a cabo eventos masivos

2.- Que en virtud de que en el municipio aún existe un gran número de casos de contagios por SARS-CoV2, y como medida sanitaria de mitigación contra la enfermedad generada por el mismo, se pretende evitar al máximo los lugares con afluencia de personas aún sean en espacios abiertos ya que existen diversos factores que pueden contribuir a la probabilidad de que los asistentes contraigan y propaguen el COVID-19.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	102
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

3.- Que con fundamento al art.90 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo quienes integramos las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y Comercio, Mercados y Restaurantes del Cabildo del Municipio de Manzanillo, somos competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre el asunto, por lo que consideramos pertinente el no favorecer a la probabilidad de que los asistentes contraigan y propaguen el COVID19 al asistir a eventos masivos.

Por lo anterior expuesto, tenemos a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** NO es PROCEDENTE la autorización para reanudar las actividades del Mercado Alternativo Producción Artesanal, A.C. en el tramo ya acostumbrado en Av. Lázaro Cárdenas de la colonia las Brisas de este municipio.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se indique a la Dirección de Ingresos, no sea autorizado ningún evento masivo.


LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- POR OTRA PARTE EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 02/CPEAA/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, REFERENTE A LA DESTITUCIÓN POR PARTE DE DIVERSAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, DERIVADA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES PRESENTADAS EN ESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EN VIRTUD DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LAS FECHAS DE INCORPORACIÓN Y DICHAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR EL H. CABILDO, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los munícipes integrantes de la Comisión Plural de Autoridades Auxiliares Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamentos en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima, en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 100 fracción I, inciso a), 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo del Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones III y V, artículos 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

De conformidad con el análisis del **PUNTO TREINTA** del orden del día, de la **Sesión Pública de Cabildo No. 66** de carácter Extraordinaria, celebrada el jueves 15 quince del mes de julio del año 2021, relativo al **MEMORANDUM No. SHA/181/2021** presentado por la que

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	103
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72


suscribe, para dar cumplimiento al artículo 38 del Reglamento para la Designación y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares de Manzanillo, mediante el cual se da a conocer las solicitudes de reincorporación por parte de diversas Autoridades Auxiliares Municipales, derivado de las licencias temporales presentadas en esta secretaria a mi cargo y en virtud de existir discrepancia entre las fechas de incorporación y de dichas licencias concedidas por el H. Cabildo: lo anterior, de conformidad con lo acordado por unanimidad de votos, remito la documentación respectiva, para que conjuntamente con los integrantes de esa Comisión Plural para la Elección de Autoridades Auxiliares que Usted preside, se sirvan analizarlo y elaboren el dictamen respectivo, para su presentación en una próxima sesión de Cabildo.

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DI-OIC-270-2021, con fecha 18 dieciocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno, la Directora de Investigación dependiente del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima turnó a esta Dirección de Substanciación el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/DI/ZLO/COL/30/2021, incoado para investigar, si en verdad los C.C. JOSE MARTIN GONZALEZ HUEZO, RAUL GANCEDA SANTANA, NOE RAMIREZ PEREZ, NORA ADRIANA LOPEZ GOMEZ Y ALICIA CORTEZ (LICHU), incurrieron en las faltas administrativas contempladas en los numerales 7 fracciones I, II y IV y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 18 fracción IV del Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Manzanillo, Colima; en el entendido que la Autoridad Investigadora que por determinación de la Dirección de Substanciación fue competente para resolver respecto al señalamiento de los presuntos responsables quienes abandonaron sus funciones sin haber tenido en ese momento la autorización del Órgano máximo de Gobierno del Ayuntamiento como lo es H. Cabildo ubicándose dentro de los supuestos de una responsabilidad administrativa no grave.

**SEGUNDO.-** En fecha 23 veintitrés de junio del años 2021 dos mil veintiuno, esta Dirección se pronunció sobre la admisión de dicho informe emitido por la Dirección de Investigación, ordenando emplazar personalmente a los presuntos responsables, haciéndose de su conocimiento el día y hora en que tendría verificativo la audiencia inicial, compareciendo los presuntos responsables en compañía de su abogada Licda. Vera Isabel Orozco Preciado, con excepción de la C. Alicia Cortez (lichu), en fecha 14 catorce de julio del 2021 dos mil veintiuno, por parte de la Investigadora compareció la C. Licenciada Maria Patricia Juárez Valdovinos Jefe del Departamento de Investigación adscrita al Despacho de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, abierta la audiencia manifestaron que era su deseo presentar por escrito su declaración en la cual contenía sus medios de prueba ofrecidos, y por parte de la Investigadora solicito se le tuviera reproducidas como pruebas las que ofreció en su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de Julio del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por calificadas y admitidas las pruebas ofrecidas por las partes, abriéndose el periodo de alegatos y en ausencia de estos, la Autoridad Sustanciadora en oficio de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2021 dos mil veintiuno, declara cerrada la instrucción para que se procediera al dictado de la Resolución correspondiente. Cabe hacer del conocimiento que debido a la ausencia de la Presunta Responsable ALICIA CORTEZ (lichu), y para no entorpecer el curso legal del procedimiento que se substancio PARA 052/2021 a los C.C. JOSE MARTIN GONZALEZ HUEZO, RAUL GANCEDA SANTANA, NOE RAMIREZ PEREZ, NORA ADRIANA LOPEZ GOMEZ, se ordenó abrir un expediente BIS con las mismas constancias que integraron el mismo expediente, llevándose a cabo la audiencia inicial el día 28 de julio del año 2021, donde estuvo la Presunta Responsable asistida por su defensora LIC. JESSICA ALEJANDRA TORRES CARDENAS, desarrollándose todas y cada una de las etapas del procedimiento hasta su correspondiente resolución.

#### CONSIDERANDOS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70,71,73,76,77,79,86,99, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; la presente Comisión Plural de Autoridades Auxiliares Municipales es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar e imponer como sanción LA

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	104
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

DESTITUCIÓN DE SU CARGO COMO AUTORIDAD AUXILIAR a los C.C. JOSE MARTIN GONZALEZ, RAUL GANCEDA SANTANA, NOÉ RAMÍREZ PÉREZ y/o NOÉ RAMÍREZ, NORA ADRIANA LÓPEZ GÓMEZ y ALICIA CORTEZ (LICHO).

2.- Para determinar si los presuntos responsables incurrieron o no en una falta administrativa fue necesario analizar los hechos que dieron origen a los sumarios PRA 052/2021 y PRA 052/2021 BIS, consistente en el video que se transmitió en vivo por la red social denominada Facebook en fecha 29 veintinueve de abril del 2021 dos mil veintiuno, en el cual se apreció a los C.C. JOSE MARTIN GONZALEZ, RAUL GANCEDA SANTANA, NOÉ RAMÍREZ PÉREZ y/o NOÉ RAMÍREZ, NORA ADRIANA LÓPEZ GÓMEZ y ALICIA CORTEZ (LICHO), quienes ocupaban cargos de Autoridad Auxiliar en el Municipio de Manzanillo, Colima, en una rueda de prensa que dio otro candidato a la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima, a la alianza "Va por Colima" donde se anunció su incorporación a la campaña de dicho candidato; tal y como se desprende de las propias actuaciones que integraron los sumario antes descritos y que los presuntos responsables en ese momento no contaban con licencia autorizada por el pleno del H. Cabildo Municipal para separarse del cargo, por lo que, el haber abandonado el cargo sin la autorización correspondiente y dedicarse a realizar actos de interés particular, en lugar de atender su encomienda como servidores públicos en su calidad de Autoridades Auxiliares, este hecho los convirtió en presuntos responsables de una posible infracción a la Ley General de Responsabilidad Administrativa.


Por tener el carácter de Autoridad Auxiliar, ungido como servidor público, por ser su origen una elección popular, tiene impedimento para hacer manifestaciones políticas cuando está en función y no ha renunciado al cargo o no cuenta con licencia autorizada para separarse del cargo y a pesar de ello acude a realizar actos de proselitismo como aconteció en el caso que nos ocupa, ya que todas las Autoridades Auxiliares al tomar protesta del cargo, protestaron cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes y Reglamentos que de ellos emanen, comprometiéndose a trabajar en favor del pueblo, siendo su función principal ser representantes del Ayuntamiento y por consiguiente tiene las atribuciones que sean necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen.

Es claro y contundente señalar que el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos en su artículo 18 señala que el servidor público que se desempeña en un empleo, cargo, comisión o función en la administración pública municipal, está obligado a conducir su actuación bajo los principios de honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con clara orientación, al interés público; por lo que al vulnerar estas reglas de integridad de la actuación pública, los servidores públicos realizaron las conductas señaladas en su fracción VI que dice: "hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral para beneficio personal o de terceros"; por lo que los presuntos responsables sin tener licencia autorizada por el máximo Órgano de gobierno Municipal, participaron en una rueda de prensa apoyando a un candidato que aspiraba al Gobierno

Municipal dentro del proceso electoral 2020-2021, vulnerando esta regla de integridad prevista en el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Público del Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- De conformidad al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta señala que para efectos de las responsabilidades también son considerados como servidores públicos aquellos que tienen su origen en una elección popular y atendiendo al cuarto párrafo del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que las comisarías, juntas, delegaciones, en su caso, serán autoridades auxiliares municipales, sus integrantes serán electos mediante el voto universal, libre, secreto y discreto de los ciudadanos residentes en la localidad, así como en observancia del artículo 38 del reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	105
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

Manzanillo, Colima tenemos que las renunciaciones y licencias de las Autoridades Auxiliares Municipales, se admitirán y concederán por el pleno del Cabildo, siempre que exista causa justificada para ello. Ahora bien, podemos afirmar que el abandono del cargo, se produce cuando un empleado público sin justa causa, abandona sus funciones sin la debida autorización del máximo órgano de gobierno; lo que sucedió en el caso concreto del presente Dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones que participan en la elaboración del presente dictamen:

### RESOLVEMOS


**PRIMERO.-** En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivado del análisis, los integrantes de la Comisión Plural de Autoridades Auxiliares Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima; determinamos por unanimidad **PROCEDENTE** la sanción de **LA DESTITUCION DE SU CARGO COMO AUTORIDAD AUXILIAR a los C.C. José Martín González Huezo, Raúl Ganceda Santana, Noé Ramírez Pérez, Nora Adriana López Gómez y Alicia Cortez (Licho).**

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes, la presente resolución, para los efectos legales a que hubiera lugar.

DICTAMEN QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES C. MA. DE LOS ÁNGELES CAMBEROS OLACHEA, C. GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, LA DESTITUCIÓN POR PARTE DE DIVERSAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, DERIVADA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES PRESENTADAS EN ESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EN VIRTUD DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LAS FECHAS DE INCORPORACIÓN Y DICHAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR EL H. CABILDO. -----

--- POR LO QUE DERIVADO DEL ACUERDO ANTERIOR, SE LLEVO A CABO LA TOMA DE PROTESTA AL C. JOSÉ GARCÍA VALENCIA COMO NUEVO PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA Y AL C. RUBÉN ZUÑIGA VILLA COMO NUEVO DELEGADO MUNICIPAL DE SANTIAGO. -----

--- DESPUÉS, EN EL **PUNTO VEINTICINCO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 149/21 Y 150/2021, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio  <b>106</b>
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	10	2021	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo **ACTA No. 72**

TRANS 149/21

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
01-05-01	RECURSOS FISCALES	01-01-01-01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE	245,876.66	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-01-03-01	SUELDO		5,441,108.04
01-05-01	RAMO 28	01-01-03-01	SUELDO	6,391,922.09	
02-05-03	ZONA FEDERAL	01-01-03-01	SUELDO		9,332.00
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-01-03-02	SOBRE SUELDO		1,978,817.01
01-05-01	RAMO 28	01-01-03-02	SOBRE SUELDO	1,978,817.01	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-01-03-03	QUINQUENIOS		1,246,594.88
01-05-01	RAMO 28	01-01-03-03	QUINQUENIOS	1,246,594.88	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-02-01-00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		7,710.00
01-05-01	RAMO 28	01-02-01-00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	246,259.14	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL		191,322.84
01-05-01	RAMO 28	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL	201,904.97	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-02-02	PRIMA DOMINICAL		21,093.42
01-05-01	RAMO 28	01-03-02-02	PRIMA DOMINICAL	21,319.71	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-02-03	PRIMA DE RIESGO		233,847.92
01-05-01	RAMO 28	01-03-02-03	PRIMA DE RIESGO	233,847.92	
01-05-01	RAMO 28	01-03-02-05	AGUINALDO	5,218.72	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-02-05	AGUINALDO	13,583.30	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-03-01	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,905.90	
01-05-01	RAMO 28	01-03-03-01	HORAS EXTRAORDINARIAS	64,291.40	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-04-01	COMPENSACIONES		159,954.90
01-05-01	RAMO 28	01-03-04-01	COMPENSACIONES	590,589.91	
02-05-03	ZONA FEDERAL	01-03-04-01	COMPENSACIONES	9,332.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-03-04-03	ESTÍMULOS PROFESIONALES		7,750.00
01-05-01	RAMO 28	01-03-04-03	ESTÍMULOS PROFESIONALES	8,250.00	
01-05-01	RAMO 28	01-04-01-01	CUOTAS AL IMSS	280,090.62	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-04-01-02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		328,532.94
01-05-01	RAMO 28	01-04-01-02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	329,001.17	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES		1,000.00
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	3,000.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-09	AYUDA DE TRANSPORTE		408,200.00
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-09	AYUDA DE TRANSPORTE	408,200.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-10	AYUDA PARA RENTA		204,106.50
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-10	AYUDA PARA RENTA	204,106.50	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES		17,284.00
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	20,829.36	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-17	BECAS		22,300.00
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-17	BECAS	25,250.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD		55,793.20
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD	86,905.70	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-21	BONO ANUAL ESPECIAL		31,408.18
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-23	BONO DE ZAPATOS		27,500.00
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-26	BONO DE EFICIENCIA	1,425.70	
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-35	BONO DIA DEL PADRE		8,428.50
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-37	BONO EMPLEADO MUNICIPAL		18,287.51
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-42	BONO PRODUCTIVIDAD	2,487.14	
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-42	BONO PRODUCTIVIDAD	207,175.93	
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-44	BONO SINDICAL		2,143,207.44
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA		617,418.72
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA	629,397.72	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	01-05-04-49	ESTIMULO A LA PERMANENCIA		5,000.00
01-05-01	RAMO 28	01-05-04-49	ESTIMULO A LA PERMANENCIA	5,500.00	
01-05-01	RAMO 28	01-06-01-01	PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		278,085.45
				<b>13,464,083.45</b>	<b>13,464,083.45</b>

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>107</b>
		13	10	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <b>ACTA No. 72</b>
------------------------------

TRANS 150/21

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
01-01-01	RECURSOS FISCALES	02-01-01-04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		18,844.00
01-01-01	RECURSOS FISCALES	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO	5,000.0	
02-05-01	FORTAMUN	02-06-01-01	GASOLINA		332,280.6
01-01-01	RECURSOS FISCALES	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQU	7,000.0	
01-05-01	RAMO 28	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	229,752.0	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-01-01	BONO DE PENSIONADO		3,440.0
01-05-01	RAMO 28	04-05-01-01	BONO DE PENSIONADO	3,440.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-01	SUELDO		1,605,449.22
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-01	SUELDO	1,375,697.21	
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-02	SOBRE SUELDO	530,333.09	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-02	SOBRE SUELDO		530,333.09
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-03	QUINQUENIOS	518,798.36	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-03	QUINQUENIOS		518,798.36
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-05	PRIMA DE RIESGO	23,421.35	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-05	PRIMA DE RIESGO		23,421.35
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-07	COMPENSACIONES	34,081.50	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-07	COMPENSACIONES		34,081.50
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-08	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	86,031.22	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-08	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		86,031.22
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-09	FONDO DE AHORRO	95,000.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-09	FONDO DE AHORRO		95,000.00
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-11	AYUDA DE TRANSPORTE	118,908.63	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-11	AYUDA DE TRANSPORTE		118,908.63
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-12	AYUDA PARA RENTA	57,770.32	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-12	AYUDA PARA RENTA		57,770.32
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-14	BECAS	2,500.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-14	BECAS		2,500.00
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-16	BONO ANUAL ESPECIAL		113,948.69
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-25	CANASTA BÁSICA	161,412.35	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-25	CANASTA BÁSICA		161,412.35
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-26	BONO DE PENSIONADO	67,387.26	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-26	BONO DE PENSIONADO		218,170.69
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-34	ESTIMULO PROFESIONAL	750.00	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	04-05-02-34	ESTIMULO PROFESIONAL		750.00
01-05-01	RAMO 28	04-05-02-42	BONO DE JUBILACION Y RETIRO	264,732.12	
01-01-01	RECURSOS FISCALES	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO	6,844.00	
01-01-03	RECURSOS EXCEDENTES	06-01-02-06	UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES Y JARDINES	870,000.00	
01-01-03	RECURSOS EXCEDENTES	06-01-04-02	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VIALIDADES		1,510,000.00
01-01-03	RECURSOS EXCEDENTES	06-02-02-01	EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE	640,000.00	
02-05-01	FORTAMUN	09-09-01-01	ADEFAS	332,280.61	
				<b>5,431,140.03</b>	<b>5,431,140.03</b>

LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA Y LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR C. GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----  
 - - - TAL Y COMO LO SEÑALA EL ORDEN DEL DÍA, EN EL **PUNTO VEINTISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio  <b>108</b>
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	10	2021	
		Tipo de Sesión: <b>PÚBLICA EXTRAORDINARIA</b>			

Título  <b>ACTA No. 72</b>
----------------------------------

MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 137/21, 138/2021, 139/21, 140/21, 141/21, 142/21, 143/21, 144/21, 145/21, 146/21, 147/21, 148/21, 151/21 y 152/21, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

TRANS 137/21

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
04-01-03	DIRECCIÓN DE INGRESOS	03-05-01-01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	100,000.00	
04-01-03	DIRECCIÓN DE INGRESOS	03-04-02-01	SERVICIOS DE COBRANZA	1,100,000.00	
04-01-03	DIRECCIÓN DE INGRESOS	05-06-05-00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	60,000.00	
04-01-03	DIRECCIÓN DE INGRESOS	03-01-07-01	SERVICIOS DE INTERNET	10,000.00	
04-01-01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-09-05-04	ACCESORIOS POR PASIVOS FISCALES		100,000.00
04-01-01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	05-09-01-00	SOFTWARE		1,170,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>1,270,000.00</b>	<b>1,270,000.00</b>

TRANS 138/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
09-01-04	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	03-05-01-03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE AREAS VERDES	9,000.00	
04-01-01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	05-09-01-00	SOFTWARE		9,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>9,000.00</b>	<b>9,000.00</b>

TRANS 139/21

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
02-01-03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-04	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER	450,000.00	
02-01-03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-03-06-03	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	270,000.00	
02-01-03	COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-02	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	50,000.00	
02-01-08	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		521,372.19
04-01-02	DIRECCION DE EGRESOS	09-01-01-01	CRÉDITO NO. 7169		248,627.81
			<b>Sumas</b>	<b>770,000.00</b>	<b>770,000.00</b>

TRANS 140/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
18-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	02-04-06-03	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	326,000.00	
18-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	7,000.00	
18-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES	1,000.00	
18-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	02-09-04-02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	31,000.00	
18-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	05-06-05-00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	461,000.00	
18-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	05-06-06-00	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	42,000.00	
18-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	05-06-07-00	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS	18,000.00	
01-01-01	CUERPO COLEGIADO DE CABILDO	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		886,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>886,000.00</b>	<b>886,000.00</b>

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio  109
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	10	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

TRANS 141/21


CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	3,770.00	
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	6,900.00	
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	05-06-04-00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACIÓN	13,000.00	
04-01-01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	05-09-01-00	SOFTWARE		13,000.00
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	02-01-01-04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		10,670.00
<b>Sumas</b>				<b>23,670.00</b>	<b>23,670.00</b>

TRANS 142/21

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
11-01-06	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES	02-04-01-01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	45,000.00	
11-01-06	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES	02-04-02-01	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	34,000.00	
11-01-06	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES	02-04-07-01	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	7,757.54	
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GRAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-01-01-01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		5,680.67
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GRAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-01-01-04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		2,070.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GRAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		586.08
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GRAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO		5,304.35
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GRAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	03-08-05-01	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT.		26,655.30
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	02-01-01-04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		1,977.00
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	02-04-06-01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO PARA OFICINAS ADMVAS		2,318.40
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		5,623.11
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO		5,000.62
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	03-08-05-01	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT.		3,001.26
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		20,340.00
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN		7,936.00
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	05-06-04-00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION		264.75
<b>Sumas</b>				<b>86,757.54</b>	<b>86,757.54</b>

TRANS 143/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
14-01-01	DESPAHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	03-05-07-01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	82,800.00	
14-01-01	DESPAHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	03-03-04-01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS		82,800.00
<b>Sumas</b>				<b>82,800.00</b>	<b>82,800.00</b>

	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Día	Mes	Año	110
			13	10	2021	
			Tipo de Sesión:			
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

TRANS 144/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
03-01-09	COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES	10,000.00	
03-01-09	COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES	05-06-07-00	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS		10,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>

TRANS 145/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
10-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	05-06-03-00	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	9,000.00	
10-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	51,000.00	
10-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	02-04-01-01	PRODUCTOS MINERALE SON METALICOS		60,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>

TRANS 146/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
03-01-10	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	05-04-09-00	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,413,880.00	
10-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	07-09-09-00	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		2,062,800.00
19-01-01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-23	BONO EMPLEADO MUNICIPAL		1,351,080.00
			<b>Sumas</b>	<b>3,413,880.00</b>	<b>3,413,880.00</b>

TRANS 147/21

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
10-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	05-06-03-00	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	9,000.00	
10-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	51,000.00	
10-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	02-04-01-01	PRODUCTOS MINERALE SON METALICOS		60,000.00
			<b>Sumas</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>

TRANS 148/21

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
02-01-03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO	12,249.06	
02-01-03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	02-01-01-01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		12,249.06
			<b>Sumas</b>	<b>12,249.06</b>	<b>12,249.06</b>

TRANS 151/21

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
02-01-03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-02	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	149,809.36	
02-01-03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-06-01	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRASMISIÓN A TRAVES DE INTERNET	149,809.36	
02-01-03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-03-06-01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO		299,618.72
			<b>Sumas</b>	<b>299,618.72</b>	<b>299,618.72</b>



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	111
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

TRANS 152/21

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
02-01-03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-06-01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	70,000.00	
02-01-03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		70,000.00
<b>Sumas</b>				<b>70,000.00</b>	<b>70,000.00</b>

LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES C. GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----


- - - EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO VEINTISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA, OFICIAL MAYOR, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DE OFFICE DEPOT DE MÉXICO SA DE CV, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA BOCINA SPECTRA PROMINI M7, GR, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Por medio del presente aprovecho la ocasión para saludarla y a su vez informar que derivado del marco normativo que se describe a continuación

Conforme al Clasificador por el Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009; **La BOCINA SPECTRA PROMINI M7, GR**, no. de pedimento 20 16 3900 0000328, que ocupa la posición número 26 de la factura, con folio fiscal D4EE4CC4-1C7C-BA48-BDD2-927C710C4DE4, con número de clave prod serv 52161510, **Donado** proveedor Office Depot de México SA de CV, debe ser registrada en el capítulo 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros, 521 Equipos y aparatos audiovisuales Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

Por lo que de conformidad con el artículo 23, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, y 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e inciso D.1.1., inciso 2), y D.1.2, del Acuerdo por el que emite los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; artículo 45, fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; tengo a bien solicitar en el marco de sus atribuciones, turnar al Honorable Cabildo Municipal, **la aceptación en Donación** del bien mueble antes citado.

LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO**

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	112
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS** RECIBIR LA DONACIÓN ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- PROFUNDIZANDO EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL NG. JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS (PAOYS 2021), RESPECTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 4. LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS (PAOYS 2021), RESPECTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 4, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. -----


--- A LA PAR EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ACCIÓN PRIVADA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE CONTENEDORES Y TRANSPORTISTA PACIMEX", LOCALIZADO EN LA PARCELA NO. 156 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA C. CARLOTA PULIDO TORRES, PROPIETARIA Y PROMOTORA DEL MISMO, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONVENIO DE ACCIÓN PRIVADA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. CARLOTA PULIDO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA Y PROMOTORA DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN, DENOMINADO "**PATIO DE CONTENEDORES Y TRANSPORTISTAS PACIMEX**"; A LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

#### DECLARACIONES

I.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad que:

I.1.- Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia,

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	113
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo	ACTA No. 72
--------	-------------

en sus jurisdicciones territoriales; según se establece en el artículo 115 fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 90 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima; que conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado; el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades y en su artículo 3º de la misma Ley, establece que el municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.

**I.2.-** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con otros particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así mismo dentro de los considerando de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; se establece que el gobierno municipal concertará con el sector privado y social, mediante convenios y contratos, para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, a cargo de los particulares.


**I.3.-** Que la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal, es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima; y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del referido Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y para vigilar el cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos, de manera particular en relación con la ejecución de las obras de urbanización derivadas de los proyectos ejecutivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracciones I, inciso c); y II inciso c), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; y el artículo 24, en sus fracciones 1, en su inciso C) y 2 en su inciso C), del Reglamento General del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima; así como en el artículo 11 en su fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**I.4.-** Que el **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con que se ostenta mediante Acta certificada de sesión pública celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 15 de octubre de 2018.

**I.5.-** Que la **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, Fracción X, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

**I.6.-** Que los **CC. Griselda Martínez Martínez** y **Daniel Mendoza Flores**, acreditan su personalidad de Presidenta Municipal y Síndico, con la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 19 de junio del 2018, bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No.121 de fecha 15 de octubre del 2018 y la **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, acredita su personalidad mediante el acta No. 1 de la Sesión de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho).



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	114
				13	10	2021	
				Tipo de Sesión:			
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

I.7.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuentan con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.8.- Que con fecha **10 de Noviembre del año 2017**, se autorizó la suscripción del presente convenio de promesa de ejecución de obras, tal como se desprende del acta de cabildo número **79 en su punto 13 (trece)** del orden del día, correspondiente a la sesión extraordinaria que celebro el H. Cabildo en la fecha señalada.

I.9.- Que es de su interés que los responsables de la ejecución de obras de urbanización establecidas en los programas parciales de urbanización, cumplan con las obligaciones derivadas de los mismos; además la suscripción del presente convenio fue aprobada por Cabildo mediante acta **No. 79 en su punto 13 del orden del día de fecha 10 (diez) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete)**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 fracción XIII, 174 Fracción I y 294 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

I.10.- Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en avenida Juárez No. 100, Colonia Centro de esta ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, mismo que señala para recibir notificaciones.

II.- Declara "**LA PROMOTORA**", bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Que la **C. CARLOTA PULIDO TORRES**, es persona física, mexicana, mayor de edad en pleno uso y goce de sus facultades.

II.2.- Que es propietaria y poseedora legal del predio de la parcela **No. 156 Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena**, calidad que sustenta mediante **título de propiedad número 00000002150**, emitido por el licenciado Guillermo Vergara Sánchez, Delegado del Registro Agrario Nacional, de la Ciudad de Colima, Col., con clave catastral **07-26-95-015-156-000**, del plano que se adjunta como **Anexo 01**.


II.3.- Que la propietaria, **C. CARLOTA PULIDO TORRES**, tiene facultades para suscribir el presente convenio. Identificándose mediante credencial para votar del IFE No. 262500010120.

II.4.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la **C. CARLOTA PULIDO TORRES**, está facultada para suscribir convenios con el gobierno municipal de Manzanillo, Col., como propietaria y poseedora legal del predio de la parcela **No. 156 Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena**, calidad que sustenta mediante título de propiedad **número 00000002150, de fecha 02 de Octubre del 2012**, emitido por el licenciado Guillermo Vergara Sánchez, Delegado del registro Agrario Nacional, de la Ciudad de Colima, Col., con clave catastral **07-26-95-015-156-000**, con superficie de **9-89-68.02 Has.**, (nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y ocho punto cero dos centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste 307.82 metros con parcela No. 138;  
 Al Sureste 396.20 metros en línea quebrada con brecha;  
 Al Suroeste 326.01 con carretera federal; y  
 Al Noroeste 248.89 con parcela 143.

Dicha superficie se encuentra inmersa dentro de una clasificación de **Área de Reserva Urbana, con proyección de crecimiento a corto plazo (RU-CP-117)**, incluida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, debe de cumplir con las obligaciones en materia de urbanización, derivadas de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y del Reglamento de Edificación para el Municipio de Manzanillo, Colima; para dichos efectos celebra el presente convenio con el gobierno municipal.

II.5.- Que tiene como domicilio fiscal y legal el ubicado en **calle Ramón Morán No. 16** de la Localidad del Colomo, del Municipio de Manzanillo, Colima, con mismo domicilio para recibir notificaciones.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	115
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Titulo	ACTA No. 72
--------	-------------

**II.6.-** Que es de su interés y obligación de conformidad con el artículo 333 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ejecutar en su totalidad las obras de urbanización que le correspondan y/o, las obras mínimas de urbanización establecidas en el Reglamento De Zonificación del Estado de Colima.

El presente convenio tiene por objeto dar certeza al cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a la ejecución de las obras de urbanización a cargo de los particulares, sobre todo cuando al momento de su suscripción no existen las condiciones necesarias y/o adecuadas para el desarrollo inmediato de las referidas obras de urbanización.

Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; ambas partes convienen en sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el proyecto de urbanización aprobado mediante programa parcial de urbanización denominado "**Patio de Contenedores y Transportistas Pacimex**", a la fecha del presente instrumento, "**LA PROMOTORA**" se comprometen a llevar a cabo, las fases de ampliación de vialidad de acuerdo al Proyecto presentando y conforme el municipio las vaya requiriendo, una vez que exista la necesidad de la misma, conforme al proyecto de urbanización aprobado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Noviembre del 2017.

**SEGUNDA:** Que las áreas y predios sujetos a la ejecución de las obras de urbanización objeto del presente convenio son las que se describen en el **Anexo 03 (Plano de Estructura Vial con clave E-3 de la vialidad AC-53)**

**TERCERO:** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir de la suscripción del mismo y hasta la realización total de las obras.

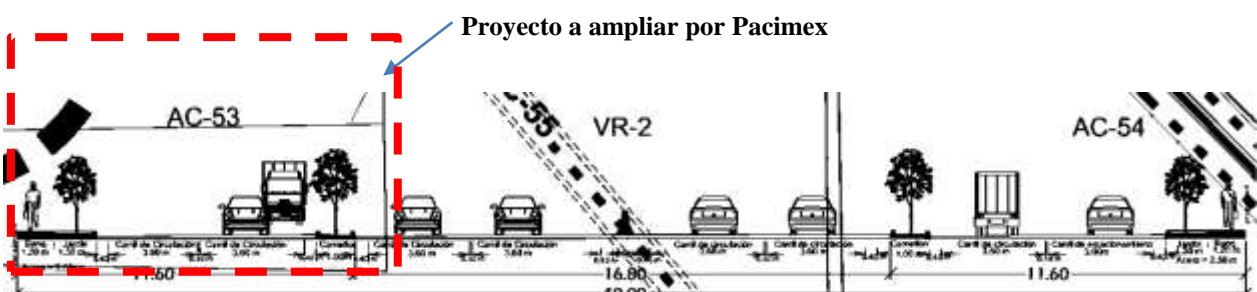
**CUARTA.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; "**LA PROMOTORA**" se obliga a costear por su cuenta las fases de ampliación de **vialidad AC-53** de acuerdo al Plano de Estructura Vial con clave E-3 y conforme el municipio las vaya requiriendo conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización a que se hace referencia en el presente convenio.


Dentro de las obras de ampliación de **vialidad AC-53**, se considerarán las áreas verdes de amortiguamiento, que deberán contar con las obras de arbolado. El cual consta de 24 árboles de Olivo negro y especificaciones de conformidad con el plano E4 de Arbolado del Proyecto Ejecutivo autorizado.

**QUINTA.- "LOS PROMOTORES"** ejecutarán las obras anteriormente señaladas siempre y cuando el municipio cuente con la participación total de los propietarios que colinden con la vialidad o bien, cuente con los recursos para la realización total de las mismas.

**SEXTA.-** Las obras de manera específica a desarrollar con motivo del presente convenio y su plazo de ejecución se describen a continuación:

El tramo carretero a ampliar por parte de la Promotora de "**Patio de Contenedores y Transportistas Pacimex**", es el correspondiente al frente del **LOTE-01** de la Vialidad Principal (**326.01 m**) **AC-53**, que contempla 2 carriles de circulación de 3.60 mts cada uno (Incluyendo Sub-Base Hidraulica, Base Hidraulica, Base Asfaltica y Carpeta Asfaltica), camellón de 1.10 mts, banqueta de 2.50 mts con área verde de 1.40 mts y arbolado de áreas verdes.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	116
				13	10	2021	
				Tipo de Sesión:			
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------

Donación de nuestro terreno para entronque carretero de acuerdo al Plano de Estructura Vial **con clave E-3 de la vialidad AC-53.**

Se propone que la ampliación se ejecute del centro de la vialidad hacia los extremos y que la ejecución de las obras sea por fases a lo largo de **varios años** de acuerdo a la demanda de la zona.

Fases de Obra	Demanda de la Zona de acuerdo a su Desarrollo
Banqueta-Jardín	30%
Carril 1	60%
Carril 2	80%
Camellón	100%

**SÉPTIMA.- “LOS PROMOTORES”** deberán de observar las prohibiciones siguientes:

a).- Modificar las obras de urbanización autorizadas, sin previa autorización de parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**;

b).- Iniciar con las obras de urbanización de manera previa a la obtención de las licencias correspondientes;

**OCTAVA.- “LOS PROMOTORES”** aceptan que las garantías constituidas o que lleguen a constituirse a fin de asegurar la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; surtirán efectos respecto de las obras cuya ejecución se compromete por medio del presente convenio.

**NOVENA.-** Quedan a salvo las facultades de inspección y verificación por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, para efectos de verificar el cumplimiento a las condicionantes del presente convenio.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad y puerto de Manzanillo, en el Estado de Colima; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y sabedores las partes de su contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad y puerto de Manzanillo, municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima; ante los testigos que suscriben, **a los 30 días del mes de Agosto de 2021.**

**PRIMERA:** En virtud de que, para la ejecución de las obras de urbanización previstas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y del Reglamento de Edificación para el Municipio de Manzanillo, a la fecha del presente instrumento, no existe la factibilidad de desarrollar todas y cada una de las obras de urbanización, que le corresponden a **“EL PROMOTOR”**, como son:

Como disposiciones generales en materia de obras mínimas para pavimentos y banquetas se aplicarán las siguientes:


I. Los pavimentos de la red vial, según su jerarquía que se establece en el capítulo XIX de este Reglamento, serán como mínimo:

a). Las vías de acceso controlado deberán ser de concreto hidráulico o asfáltico;

b). Las vías principales y arterias colectoras podrán ser de concreto asfáltico, concreto hidráulico, adoquín o similar, con guarniciones de concreto colado in situ que proporcionen seguridad al peatón en la banqueta. En los casos autorizados por el ayuntamiento, las arterias colectoras podrán ser de empedrado con huellas de rodamiento en concreto hidráulica;

c). Las calles de distribución y locales el terminado mínimo a exigir será de empedrado, exceptuando lo señalado en los siguientes incisos;



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	117
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

d). Para los desarrollos habitacionales de enfoque turístico ecológico o campestres y granjas y huertos; podrán ser de terracería balastreada, con la debida canalización de las aguas pluviales a base de cunetas y guarniciones, estando sujetos a un mantenimiento adecuado; y

e). Para los aprovechamientos urbanos de urbanización progresiva, serán en su etapa inicial a base de conformación de la vía pública a nivel de subrasante.

II. Las aceras estarán sujetas a las siguientes obras mínimas:

a). En todo tipo de zonas, exceptuando lo señalado en el inciso c, la (sic) banquetas podrán ser de concreto, adoquín, piedra laja, mosaico, tabique de barro prensado, o similar, ajustándose a lo dispuesto en materia de imagen visual en el artículo 160 de este reglamento; y

b). Todo tipo de vialidad deberá contener arbolado en aceras y camellones;

c). Para los desarrollos habitacionales de enfoque turístico ecológico o campestres y granjas y huertos; podrán permanecer estas áreas en su estado natural cuando las características de la vegetación existente lo justifique, o tratarse a base de cubre pisos y jardinería inducida; la franja del andador peatonal, donde se requiera, no podrá ser menor a un metro de ancho con un acabado de tierra apisonada o gravilla.

Para las zonas (sic) servicios a la industria y al comercio, tipo S; industria ligera y de riesgo bajo, I-1; industria media y de riesgo medio, I-2; e industria pesada y de riesgo alto, I-3; las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las que se enuncian a continuación:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;

II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;

III. Sistema de desalojo de aguas pluviales;

IV. Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias, de acuerdo a normas de las autoridades sanitarias, incluyendo sistemas de almacenamiento, equipos de bombeo, plantas de emergencia y demás accesorios, exceptuando las zonas dedicadas exclusivamente a bodegas y almacenes;

V. Red de electrificación en media tensión, instalación aérea;

VI. Red de alumbrado público sobre poste metálico, instalación oculta, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;

VII. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;

VIII. Red contra incendios por separado de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (sub-estaciones, equipo mecánico, etc.) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar el siniestro;


IX. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales;

X. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento.

Por lo que **"EL PROMOTOR"** se compromete a llevar a cabo, una vez que exista la factibilidad de brindar los citados servicios; las obras de urbanización relativas a la introducción de dichos servicios conforme al proyecto ejecutivo y licencia de urbanización.

**SEGUNDA:** Que las áreas y predios sujetos a la ejecución de las obras de urbanización objeto del presente convenio son las que se describen a continuación:

**Parcela No. 156 Z-1 P2/3 del Ejido El Colomo y La Arena, título de propiedad número 00000002150,** de fecha 02 de Octubre del 2012, emitido por el licenciado Guillermo Vergara Sánchez, Delegado del registro

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	118
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

Agrario Nacional, de la Ciudad de Colima, Col., con clave catastral **07-26-95-015-156-000**, con superficie de 9-89-68.02 Has., (nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y ocho punto cero dos centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste 307.82 metros con parcela No. 138;  
 Al Sureste 396.20 metros en línea quebrada con brecha;  
 Al Suroeste 326.01 con carretera federal; y  
 Al Noroeste 248.89 con parcela 143.

Dicha superficie se encuentra inmersa dentro de una clasificación de área como **Áreas de Reserva Urbana, con proyección de crecimiento a corto plazo (RU-CP-117)**, incluida en la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, debe de cumplir con las obligaciones en materia de urbanización, derivadas de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y del Reglamento de Edificación para el Municipio de Manzanillo, Colima; para dichos efectos celebra el presente convenio con el gobierno municipal.

**TERCERO:** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir de la suscripción del mismo y con fecha máxima de conclusión el día 15 (quince) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

**CUARTA.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; **“LA PROMOTORA”** se obliga a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización a que se hace referencia en el presente convenio; incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos.

Las dedicadas a espacios abiertos o áreas verdes, que deberán contar con las obras de arbolado, jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano. Dichas obras serán con cargo a quien realice el aprovechamiento urbano, a satisfacción de las autoridades municipales.

**QUINTA.- “LA PROMOTORA”** ejecutará y/o aportará mediante el presente convenio, el equipamiento, las instalaciones y el mobiliario en los espacios verdes dentro de las áreas o predios a urbanizar, que se precisan en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización a que se hace referencia en el presente.

**SEXTA.-** Las obras de manera específica a desarrollar con motivo del presente convenio son las que se describen en la cláusula primera del presente convenio o las que bajo adendum se integren al presente convenio.

**SÉPTIMA.- “LA PROMOTORA”** deberá de observar las prohibiciones siguientes:


a).- Modificar las obras de urbanización a desarrollar, sin previa autorización de parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**;

b).- Iniciar las obras de urbanización de manera previa a la obtención de las licencias correspondientes.

**OCTAVA.- “LA PROMOTORA”** acepta que las garantías constituidas o que lleguen a constituirse a fin de asegurar la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; surtirán efectos respecto de las obras cuya ejecución se compromete por medio del presente convenio.

**NOVENA.-** Quedan a salvo las facultades de inspección y verificación por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, para efectos de verificar el cumplimiento a las condicionantes del presente convenio.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al Objeto sobre el cual éste versa, y que en dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes en presencia de dos testigos.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	119
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, México, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles


Leído que fue el presente contrato y sabedores las partes de su contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad y puerto de Manzanillo, municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima; ante los testigos que suscriben, a los 17 días del mes de junio de 2019.

LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES C. GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES C. GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTESDOS. -----

- - - COMO SIGUIENTE ASUNTO, EN EL **PUNTO TREINTA** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “DEPÓSITO BÚFALO” UBICADO EN CARRETERA MANZANILLO-CHANDIABLO NO. 3938 FRACCIONAMIENTO ORQUÍDEAS RESIDENCIAL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS EL LIBRAMIENTO” UBICADO EN PRINCIPAL NO. 4 LIBRAMIENTO EL COLOMO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LUIS FREDDY” UBICADO EN PINO SUÁREZ NO. 41 VENUSTIANO CARRANZA, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LAS JOYAS” UBICADO EN ARROYO SECO NO. 28 COLONIA 5 DE MAYO, MANZANILLO, COLIMA.




	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
				Día	Mes	Año	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			13	10	2021	120
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTOS EL PARIENTE”, UBICADO EN CALLE JACARANDA NO. 7, BARRIO 1, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “MODELORAMA LAS GARZAS”, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS NO. 53-B, COLONIA GARZAS GAVIOTAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTOS ROSA”, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 42, COLONIA SAN CARLOS II, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTOS KARY”, UBICADO EN CALLE JARDINES DEL BOSQUE NO. 40, COLONIA PORFIRIO GAYTAN, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “MINISUPER BEACH”, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 1811 LC-11 CONDOMINIO BRISASOL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “MODELORAMA EL PEÑA”, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 700, EN LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “C”, DENOMINADO “LA MADRIGUERA”, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 1539 COND. AGUIRRE, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “LAS BOLAS DE JULIO”, UBICADO EN AVENIDA MANZANILLO NO. 91 COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MANZANILLO, COLIMA.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

- - - EN EL ANÁLISIS DEL **PUNTO TREINTA Y UNO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA ARQ.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	121
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------


ELISA ISABEL GUTIÉRREZ GUZMÁN, DIRECTORA GENERAL DEL INPLAN MANZANILLO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN, PARA EL PERIODO 2021-2024; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO TREINTA Y DOS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ, MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, INICIATIVA DE MÍNIMO VITAL EN MATERIA DE AGUA POTABLE A PROPUESTA POR EL ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE, DIRECTOR GENERAL DE CAPDAM TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Pongo a consideración de este Honorable Consejo, una Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO A EFECTO DE PROPONER ADICIONES A LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA QUE SE INSTRUMENTE UN SUMINISTRO BÁSICO GRATUITO POR EL ORDEN DE LOS 50 LITROS DIARIOS POR PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD**, la cual se afianza en las siguientes motivaciones:

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV, primer párrafo, establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los Municipios, entre ellos, que estos administrarán libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan a su favor. Entre los ingresos propios de una Hacienda Pública Municipal se encuentran aquellos derechos inherentes a los servicios públicos de Agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, los cuales recauda directamente la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo y por tanto, es a través de ella que nuestro Municipio se responsabiliza de la calidad de los mismos.

**SEGUNDO.-** El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, mediante su Resolución A/RES/64/292, el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento, como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	122
				13	10	2021	
				Tipo de Sesión:			
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	ACTA No. 72
--------	-------------


El acceso al agua es un derecho humano garantizado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en esa misma sintonía, a través del Decreto número 70, la actual LIX Legislatura del Congreso del Estado de Colima, introdujo el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Por ello, desde la óptica constitucional también, se tutela que las autoridades del Estado y los Municipios establezcan un sistema permanente de apoyo e integración social de los adultos mayores, para permitirles una vida digna y decorosa, como también a las personas en estado de vulnerabilidad.

Es por ello importante compartir mi visión como Presidenta del Consejo de Administración, de garantizar ese derecho humano para nuestros adultos mayores, ya que constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por los órganos del Estado, porque su avanzada edad los coloca, en muchas ocasiones, en una situación de dependencia familiar, discriminación e, incluso, abandono; en ese tenor, conforme el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es menester adoptar todos los medios apropiados y hasta el máximo de los recursos que se disponga para velar por esas personas. Siendo fundamental indicar que si bien a partir de la tercera edad algunos de nuestros ancianos o ancianas, se colocan en un estado de vulnerabilidad, no es solamente la edad lo que puede ser determinante para verse colocado en esa posición desventajosa; ya que también llegan a un estado de vulnerabilidad quienes padecen una enfermedad en fase terminal, conocida como aquella que no tiene tratamiento específico curativo o con capacidad para retrasar la evolución, y que por ello conlleva a la muerte en un tiempo variable; es progresiva; provoca síntomas intensos, multifactoriales, cambiantes y conlleva un gran sufrimiento (físico, psicológico) en la familia y el paciente.

En ese sentido, desde el año 2007 nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que el goce del mínimo vital es un presupuesto sin el cual las coordinadas centrales de nuestro orden constitucional carecen de sentido, así también **que el objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.** Ante lo cual, este derecho busca garantizar que la persona -como centro del ordenamiento jurídico- no se convierta en instrumento de otros fines, objetivos, propósitos, bienes o intereses, por importantes o valiosos que ellos sean. Luego entonces, el mínimo vital, sirve para que la persona conserve su calidad personal y pueda desarrollar su vida dignamente.

En el Municipio de Manzanillo es menester se instrumente ese goce al mínimo vital, que, si bien emergió en interpretación como una medida judicial, no debe entenderse solamente como una protección económica, sino como una tutela vinculada con la dignidad de la persona, su integridad física, la vida y la protección de la familia; de ahí precisamente que la protección al derecho a la salud y a las personas en un estado de vulnerabilidad resulta ser de orden público e interés social, así como de carácter obligatorio para el Municipio.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	123
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título	<b>ACTA No. 72</b>
--------	--------------------


Bajo esas consideraciones la presente iniciativa propone un suministro básico gratuito por el orden de los 50 litros diarios por persona que acredite vivir en el domicilio en donde el paramunicipal brinda servicios y, que por su avanzada edad se ubique en una situación de dependencia familiar, discriminación e, incluso, abandono; o bien que ese estado de vulnerabilidad se deba a una extrema pobreza, a deméritos considerables en su salud y que el cuadro clínico o los tratamientos médicos al efecto coloquen en una posición de precariedad financiera a la persona, también a aquellos, que como resultado de sus capacidades diferentes no transitorias o con motivo de algún accidente se haya privado de manera permanente de la movilidad corporal, que le afiance el proveerse de un ingreso para su subsistencia.

Así, la comprobación de un estado de vulnerabilidad, deberá quedar debidamente documentado a través de las Unidades Administrativas municipales competentes en materia de desarrollo social y en un Registro de Usuarios con Beneficio al Mínimo Vital en materia de Agua Potable, el cual deberá mantenerse actualizado por lo menos al cierre del primer y tercer trimestres de cada año fiscal por el organismo paramunicipal, informándose el control correspondiente de aquellos usuarios del organismo operador que resulten beneficiados específicamente en los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los que el consumo invariablemente corresponderá, como condición, a un uso doméstico.

De esta forma el Municipio de Manzanillo pretende ser generador de políticas públicas que trasciendan y verdaderamente impacten, ya que la situación desfavorecida del ciudadano en lo que a la presente iniciativa se refiere, busca que no se vea afectada la capacidad de las personas para adquirir otros productos y servicios esenciales, incluidos alimentos y acceso a la salud principalmente.

Es básico y fundamental para la presente administración, que se ejecuten los censos correspondientes para construir un padrón de usuarios con derecho a un mínimo vital, inclusive la gestión del ciudadano para que sea considerado, son los dos mecanismos que en forma puntual deberá instrumentar el organismo operador en coordinación con las autoridades municipales centralizadas competentes en desarrollo social, para posibilitar que se escale a ese beneficio, condicionado a que no se supere la cuota de seis metros cúbicos mensuales o de doce metros cúbicos en el bimestre respectivo, existiendo en contrapartida la exigencia de pago por los metros de consumo excedentes de conformidad con la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.

La presente iniciativa también contempla y propone en sus disposiciones transitorias, que al empadronarse a las personas en estado de vulnerabilidad, el Director General del Organismo Operador proponga al Consejo de Administración el que este resuelva sobre la condonación de aquellos adeudos que se hayan generado a cargo de esas personas, a efecto de sanear las finanzas en esas particulares situaciones y a efecto de que se privilegie un sistema permanente de apoyo e integración social, que permita a esas personas no distraer el poco monetario de que dispongan, contribuyendo así, desde la esfera municipal a que obtengan una vida digna y decorosa .

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	124
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título

ACTA No. 72

Todos hemos sido testigos de casos en los que múltiples ciudadanos han acudido ante el organismo operador, informando precisamente encontrarse en un estado de vulnerabilidad ya por la situación en que se encuentran como pacientes, o por la tercera edad en que se encuentran; sin embargo, al no existir un marco jurídico que respalde la toma de decisiones con un enfoque humanitario, hace imperioso solicitar que este Consejo de Administración recoja las necesidades colectivas y sociales de los habitantes de nuestro Municipio, apruebe la presente iniciativa y turne al Ayuntamiento de Manzanillo, para hacer lo correspondiente en gestión, para que el legislador ordinario, incorpore ese mínimo vital sobre las bases aquí apuntadas.

**TERCERO.-** Así las cosas, la primera instancia de gobierno verificará que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM), en plena objetividad y sujeción a un estudio debidamente documentado de vulnerabilidad, prevea un beneficio excepcional, permanente y sujeto a control en la instrumentación de un derecho al mínimo vital y colocando para ese propósito los medidores correspondientes a aquellos usuarios que realmente demuestren encontrarse en una disyuntiva que ponga en riesgo su propia dignidad humana. Ya que, de conformidad con lo que establece la fracción I, inciso b) y la fracción IV, inciso a) del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el municipio está facultado para presentar iniciativas de Ley y cuenta con la libertad de administración hacendaria para esto en cuanto a sus ingresos propios, siempre que no comprometa sus finanzas públicas y garantice la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, ante esta legislatura, se solicita sea autorizado el presente proyecto de iniciativa de decreto, para quedar como sigue:


### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona el artículo 28 a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.

**ARTÍCULO 28.-** La CAPDAM a través de la persona titular de la Dirección General conferirá el goce al mínimo vital de agua potable, a los usuarios que, por su edad, enfermedad, situación de salud o discapacidad, demuestren encontrarse en un estado de vulnerabilidad y este, así sea determinado previo conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Administración.

**El derecho al mínimo vital exceptúa del pago de los derechos a que se refiere esta Ley, siempre y cuando el consumo doméstico bimestral no exceda de doce metros cúbicos y se coloque el instrumento de medición que verifique ese consumo. Los consumos excedentes se cobrarán conforme la mecánica dispuesta en la propia Ley.**

La persona titular de la Presidencia Municipal verificará a través de la unidad competente en materia de Desarrollo Social Municipal, que, a través de los censos correspondientes o mediante petición del

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
				Día	Mes	Año	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			13	10	2021	125
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título

ACTA No. 72

usuario, se verifique la situación personal, familiar, de salud y económica de aquellos posibles beneficiarios al mínimo vital de agua potable. El Registro de Usuarios con Beneficio al Mínimo Vital en materia de Agua Potable, se actualizarán durante los meses de abril y octubre de cada ejercicio fiscal, de estos se dará cuenta ante el Consejo de Administración.

El órgano interno de control de la CAPDAM realizará las auditorías respectivas a efecto de evitar se haga uso indebido del derecho al mínimo vital y sancionará en términos de la Ley General de responsabilidades administrativas, cualquier irregularidad que detecte.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial el Estado de Colima.


**SEGUNDO.-** La persona titular de la Presidencia Municipal verificará sea ampliamente difundido el contenido del presente Decreto en el territorio del Municipio de Manzanillo, Colima, así también, que la unidad competente en materia de Desarrollo Social Municipal defina los lineamientos del censo para el Registro de Usuarios con Beneficio al Mínimo Vital en materia de Agua Potable, dentro del término de 60 días naturales posteriores al inicio de vigencia del mismo.

**TERCERO.-** Dentro de los quince días posteriores de que se haga entrega del Registro indicado en el punto Transitorio Segundo, la persona titular de la Dirección General de la CAPDAM pondrá a consideración del Consejo de Administración, los casos y estados de adeudo de esos usuarios, para que este determine por votación de sus integrantes la pertinencia y procedencia de la condonación total o parcial de los adeudos de quienes comprobaron encontrarse en un estado de vulnerabilidad.

**CUARTO.-** Los instrumentos de medición que se coloquen con motivo del Registro de Usuarios con Beneficio al Mínimo Vital en materia de Agua Potable, serán absorbidos con cargo al presupuesto de egresos del organismo operador.

LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, LA INICIATIVA ANTES CITADA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. - - - - DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL C. LEONARDO JARAMILLO REYES, DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, REFERENTE AL CONTRATO COMODATO REALIZADO ENTRE EL C. DAVID GUTIÉRREZ MEDINA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO RELATIVO AL PREDIO DONDE SE UBICARAN LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN A FIN DE



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	126
				13	10	2021	
Tipo de Sesión:							
PÚBLICA EXTRAORDINARIA							


<p>Título</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 72</b></p>
---

EJECUTAR EL PROGRAMA “INSTALACIÓN DE INTERNET GRATUITO EN LA ZONA ALTA DE MANZANILLO, COLIMA”,.LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ANTES REFERIDO, EN SUS TÉRMINOS, MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE. -----

- - - DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO TREINTA Y CUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR EL C. GILBERTO ARTURO GARCÍA ZÁRATE, RESPECTO DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NO.179 Z-1 P-1, UBICADA EN EL EJIDO CAMPOS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL., CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-00.790, CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO. 345494-1 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, CON UN VALOR DE \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2. LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD** LA NEGATIVA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA. -----

- - - EN OTRO TENOR, EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR EL C. GILBERTO ARTURO GARCÍA ZÁRATE, RESPECTO DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NO.179 Z-1 P-1, UBICADA EN EL EJIDO CAMPOS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL., CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-00.790, CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO.345494-1 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, CON UN VALOR DE \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2. LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD** LA NEGATIVA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA. -----

- - - FINALMENTE EN EL **PUNTO TREINTA Y SEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL CAPITÁN DER NAVÍO IM. DEM. FERNANDO WINFIELD TORRES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN ESTE AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD PORTUARIA DE MANZANILLO, A.C., REFERENTE A LA DONACIÓN PURA A TÍTULO GRATUITO, DE

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	127
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

LOS BIENES MUEBLES NO FUNGIBLES CONSISTENTES EN DOS MOTOCICLETAS MARCA HONDA MODELO CB160F NUEVAS, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

**CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMUNIDAD PORTUARIA DE MANZANILLO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE SALVADOR GÓMEZ MEILLÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ Y DANIEL MENDOZA FLORES, EN SU CARÁCTER LA PRIMERA DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL DONATARIO”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

La Comunidad Portuaria de Manzanillo, constituida en diciembre de 2019, participa activamente en el desarrollo y crecimiento del Puerto de Manzanillo, interviniendo con las empresas más representativas del sector, se han encontrado esquemas virtuosos de participación con las diferentes autoridades que intervienen en los procesos administrativos del Puerto. Se busca aprovechar las oportunidades de Comercio Exterior que ofrece una Aduana Marítima como esta, apoyando a las autoridades a cumplir con sus atribuciones y consciente del desafío, nuestro objetivo no es otro que trabajar por el desarrollo y búsqueda de alternativas como las de coordinación y homologación, con el propósito de eficientar la cadena de suministro, agilizar e incentivar el despacho expedito de mercancías.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE “EL DONANTE”

I.1. Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta la escritura pública 29,734 de fecha 11 de diciembre del 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 335735, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Gordillo Becerra, Notario Público, número 1 de Manzanillo, Colima, México.


I.2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos y cláusulas del presente convenio, según consta la escritura pública 30,662 de fecha 08 de diciembre 2020 otorgada ante la fe del Lic. Raúl Gordillo Becerra, Notario Público, número 1 de Manzanillo, Colima, México.

I.3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid Hurtado, S/N, Colonia Tapeixtles, C.P. 28239, Manzanillo, Colima.

##### II.- DE “EL DONATARIO”

II.1. la C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, Presidenta Municipal de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, quien acredita su personalidad con copia certificada del acta de cabildo numero 121 de fecha 15 de octubre del año 2018 expedida por la C. Maestra Martha María Zepeda del Toro, secretaria del H. Ayuntamiento, y quien se identifica en este acto con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector -----

II.2. Que el C. DANIEL MENDOZA FLORES, es el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, como lo acredita con la certificación de su nombramiento, expedido por la C. Maestra Martha

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	128
				13	10	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 72

María Zepeda del Toro, secretaria del H. Ayuntamiento, en fecha 15 de julio del año 2021. Quien además en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector IDMEX1289974095.

II.3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Juárez Número 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima.

### III.- DE LAS PARTES

III.1. Que reconocen ampliamente la personalidad legal que ostentan para contratar, manifestando además que es su voluntad libre de todo vicio, suscribir el presente instrumento jurídico.

III.2. Que en su otorgamiento no existe dolo, error, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que manifiestan su consentimiento e interés para celebrarlo, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El presente Contrato de Donación tiene por objeto la transferencia pura, a título gratuito, de parte de "EL DONANTE" a "EL DONATARIO", de los bienes muebles no fungibles consistentes en: dos motocicletas nuevas, marca HONDA modelo CB160F Nuevas, la primera con número de factura FMO22987, motor: KC23EA7002530, número de serie: 3H1KC3885MD201466, color negro, con un valor de \$46,990.00 (cuarenta y seis mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.), la segunda con número de factura FMO22986, motor: KC23EA7002442, número de serie: 3H1KC3882MD201683, color rojo, con un valor de \$46,990.00 (cuarenta y seis mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.).

**SEGUNDA. Perfeccionamiento.** "EL DONATARIO" acepta en su totalidad y recibe en este acto, la donación de los objetos que le efectúa "EL DONANTE", en los términos del presente instrumento jurídico.


**TERCERA. Características del instrumento.** Aceptan "LAS PARTES" que el presente instrumento es de carácter principal, por ser único y no depender de ningún otro instrumento jurídico para su existencia; es bilateral, toda vez que ambas partes adquieren, a partir de su firma, derechos y obligaciones; es instantáneo, ya que se los bienes se entregan en el mismo acto de la firma del presente instrumento, fungiendo el mismo como acta entrega recepción.

**CUARTA. Utilidad.** Manifiesta "EL DONANTE" que los bienes muebles donados a través del presente contrato serán utilizados en el desempeño de las funciones de patrullaje de los oficiales de tránsito y vialidad dando prioridad a la Zona Industrial de Fondepot, Tapeixtles, carretera Pez vela-Jalipa y las actividades que se deriven de la coordinación y necesidades de la Comunidad Portuaria de Manzanillo.

**QUINTA. Destino de los bienes muebles.** Las motocicletas donadas objeto del presente instrumento legal, pasarán a formar parte del parque vehicular de "EL DONATARIO", y estarán sujetas a lo que establece el reglamento del H. Ayuntamiento Municipal de Manzanillo.

**SEXTA.** "EL DONANTE" libera de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole a "EL DONATARIO" con fecha anterior a la firma del presente contrato por el previo uso y manejo que haya dado a los bienes dados en donación. De igual manera, "EL DONATARIO" libera de toda responsabilidad, de cualquier índole o materia al "EL DONANTE", por el uso y consecuencias que le dé al bien mueble a partir de la firma del presente instrumento que hace las veces de acta de entrega-recepción de los objetos.



	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	129
				13	10	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título	ACTA No. 72
--------	-------------

**SÉPTIMA. Obligaciones.**

**De “EL DONANTE”**

- Entregar los bienes muebles objeto del presente instrumento durante el acto de la firma, en el estado en que se describen en el presente.
- Llevar a cabo la transmisión de la propiedad, mediante la entrega de las facturas debidamente endosadas a “EL DONATARIO”.

**De “EL DONATARIO”**

- Recibir los bienes muebles descritos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento, en el estado en que se encuentran.
- Llevar a cabo la tramitación del emplacado de los bienes muebles, a nombre de “EL DONATARIO”, a la brevedad.
- Llevar a cabo el registro correspondiente a efectos de que dichos objetos pasen a formar parte del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Manzanillo.
- A partir de la firma del presente instrumento jurídico, cubrir los gatos inherentes a su uso y funcionamiento.
- Llevar a cabo las acciones necesarias de mantenimiento a fin de tener en óptimas condiciones de funcionamiento mecánico y estético los bienes donados.
- a cubrir todos los gastos que se requieran para asegurar, conservar, mantener y hacer uso de los objetos que se donan mediante este contrato.

**OCTAVA.** El presente contrato de donación es un acto de buena fe por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la formalización, interpretación y cumplimiento del clausulado del presente instrumento, “**LAS PARTES**” expresamente convienen en solucionarlo a través de la mediación y en el caso de subsistencia aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Contrato de Donación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales en Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, el día 13 de octubre de 2021.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - NO HABIENDO MÁS ASUNTOS A TRATAR, LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PROCEDIO A DECLARAR CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 15:21 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----